

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA**

**ESCUELA DE POSGRADO**



**DERECHO CONSTITUCIONAL A LA INTEGRIDAD FÍSICA –  
PSICOLÓGICA DE LAS MUJERES Y VIOLENCIA FAMILIAR  
EN EL MÓDULO JUDICIAL LOS JAZMINES - 2022**

**TRABAJO DE INVESTIGACION**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN  
DERECHO CONSTITUCIONAL Y DE GOBERNABILIDAD**

**PRESENTADO POR LOS BACHILLERES**

**MORON PUPPI, LAURA FERNANDA.**

**TATAJE GARCÍA, NORMA KARINA.**

**LIMA – PERÚ**

**2023**

**DERECHO CONSTITUCIONAL A LA INTEGRIDAD FÍSICA –  
PSICOLÓGICA DE LAS MUJERES Y VIOLENCIA FAMILIAR  
EN EL MÓDULO JUDICIAL LOS JAZMINES - 2022**

## **ASESORES Y MIEMBROS DEL JURADO**

### **ASESOR**

Dra: Patricia Jannett Velasco Valderas

### **MIEMBROS DEL JURADO**

Dr. Ricardo Velásquez Ramírez

Presidente

Dr. Juan Julio Rojas Elera

Secretario

Dr. Bruno Alberto Novoa Campos

Vocal

**LINEA DE INVESTIGACIÓN**  
**Derecho Constitucional**

## **DEDICATORIA**

Dedicamos este trabajo de investigación, a las todas las mujeres que diariamente son víctimas de violencia familiar, donde sus derechos son vulnerados y pocas veces son escuchadas, originando que no reciban una protección oportuna.

## **AGRADECIMIENTO**

En la presente investigación, se agradece a la Universidad Privada San Juan Bautista, por permitirnos realizar el trabajo de investigación, como a nuestra profesora Dra.: Patricia Jannett Velasco Valderas, asesor de la presente tesis, por su orientación, motivación y aportes.

## INDICE

PORTADA	I
TÍTULO	II
ASESOR Y MIEMBROS DEL JURADO	III
LINEA DE INVESTIGACIÓN	IV
DEDICATORIA	V
AGRADECIMIENTO	VI
ÍNDICE	VII
INFORME DE ANTIPLAGIO	XV
RESUMEN	XVII
ABSTRAC	XVIII
INTRODUCCIÓN	XX
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> .....	1
1.1 <b>Descripción de la realidad problemática</b> .....	1
1.1.1 Formulación del problema .....	4
1.1.2 Problema general .....	4
1.1.3 Problemas específicos .....	4
1.2 <b>Objetivos de la investigación</b> .....	5
1.2.1 Objetivo general .....	5
1.2.2 Objetivos específicos .....	5
1.3 <b>Justificación e importancia de la investigación</b> .....	6
1.3.1 Justificación.....	6
1.3.2 Importancia .....	7
1.4 <b>Limitaciones en la Investigación</b> .....	8
1.5 <b>Delimitación del área de Investigación</b> .....	8
2.1 <b>Antecedentes de la investigación</b> .....	9
2.1.1 Internacionales .....	9
2.1.2 Nacionales .....	14
2.2 <b>Marco conceptual</b> .....	19

2.2.1. Derecho a la Integridad Física y Psicológica. ....	19
2.2.2. Derecho a la integridad física y psicológica de las mujeres. ....	20
2.2.3 Clases de vulneraciones al derecho a la integridad Física y Psicológica de las mujeres.....	21
2.2.4 Violencia Familiar.....	37
2.3 <b>Glosario de Términos</b> .....	50
2.4 <b>Formulación de la hipótesis</b> .....	53
2.4.1 Hipótesis general.....	53
2.4.2 Hipótesis específicas.....	54
<b>METODOLOGÍA</b> .....	55
3.1 <b>Aspectos metodológicos</b> .....	55
3.1.1 Tipo y Diseño de investigación .....	55
3.1.2. Identificación de las variables .....	56
3.1.3. Operacionalización de variables .....	56
3.2 <b>Población y muestra</b> .....	56
3.2.1 Población .....	56
3.2.2 Muestra .....	57
3.3 <b>Técnicas e Instrumentos de recolección de datos</b> .....	57
3.1.1 Técnicas.....	57
3.1.2 Instrumentos .....	57
3.4 <b>Procesamiento de la información</b> .....	58
3.5 Aspectos éticos.....	58
<b>CAPITULO IV: RESULTADOS</b> .....	59
4.1 Resultados.....	59
<b>CAPITULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	
114	
5.1 Discusión .....	114
5.2 Conclusiones .....	118
5.3 Recomendaciones .....	121
<b>FUENTES DE INFORMACIÓN</b> .....	124
Referencias bibliográficas .....	124



- Índice de tablas
- Índice de figuras

## **ANEXOS**

ANEXO N° 1 Matriz de consistencia

ANEXO N° 2 Operacionalización de las variables

ANEXO N° 3 Encuesta

ANEXO N° 4 Link Google

## INDICE DE TABLAS

- Tabla 1. ¿Conoce usted alguna persona que ha sido víctima de tortura en alguna etapa de su vida? ..... X
- Tabla 1. ¿Conoce usted alguna persona que ha sido víctima de tortura en alguna etapa de su vida? ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- Tabla 2. ¿Considera usted que las mujeres generalmente son más violentadas? ..... XII
- Tabla 3. ¿Tiene usted conocimiento de alguna mujer que haya sido privada indebidamente de su libertad? ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- Tabla 4. ¿Alguna vez ha presenciado actos de privación de libertad de mujeres en su localidad? ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- Tabla 5. ¿Ha tomado usted conocimiento de algún tipo de trato inhumano cometido en su localidad? ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- Tabla 6. ¿Sabe usted si frecuentemente se cometen casos de trato inhumano en contra de mujeres? ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- Tabla 7. ¿Tiene usted conocimiento si existen denuncias realizadas en su entorno laboral por tratos crueles realizados en agravio de mujeres? **¡Error! Marcador no definido.**
- Tabla 8. ¿Ha presenciado usted tratos crueles en mujeres? ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- Tabla 9. ¿Con que frecuencia ingresan casos por lesiones corporales en su despacho? ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- Tabla 10. ¿Usted ha apreciado en las justiciables tendencias a realizar lesiones corporales en terceros? ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- Tabla 11. ¿Conoce usted con qué frecuencia se imponen sanciones en los casos de violencia familiar en agravio de mujeres que se presentan en el módulo del poder judicial – Los Jazmines? **¡Error! Marcador no definido.**
- Tabla 12. ¿Conoce usted, si los justiciables cumplen con las sanciones que se les imponen en los casos de violencia familiar en mujeres? . **¡Error! Marcador no definido.**

- Tabla 13. ¿Sabe usted si en su centro de labores suscitan insultos hacia las mujeres?..... **¡Error! Marcador no definido.**
- Tabla 14. ¿Tiene conocimiento usted si los insultos cometidos en agravio de mujeres son muy frecuentes en su localidad? **¡Error! Marcador no definido.**
- Tabla 15. ¿Tiene usted conocimiento si en su localidad existen casos de trato degradante cometido en agravio de mujeres? **¡Error! Marcador no definido.**
- Tabla 16. ¿Tiene usted conocimiento si las mujeres en su centro de labores sufren de trato degradante? ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- Tabla 17. ¿Considera usted que la dignidad humana de las mujeres es afectada por hechos de violencia familiar? . **¡Error! Marcador no definido.**
- Tabla 18. ¿Tiene usted conocimiento de algún caso en que las mujeres han sido afectadas en su dignidad humana? **¡Error! Marcador no definido.**
- Tabla 19. ¿Tiene usted conocimiento con qué frecuencia las mujeres denuncian en el módulo Los Jazmines afectación psicológica? ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- Tabla 20. ¿Tiene conocimiento usted si los casos de afectación psicológica en mujeres son sancionados?.. **¡Error! Marcador no definido.**
- Tabla 21. ¿Conoce usted algún caso de trato inhumano en su localidad? **¡Error! Marcador no definido.**
- Tabla 22. ¿Conoce usted si los casos de trato inhumano son sancionados en el módulo los Jazmines?... **¡Error! Marcador no definido.**
- Tabla 23. ¿Ha sido usted espectador de alguna agresión o violencia física? **¡Error! Marcador no definido.**
- Tabla 24. ¿Conoce usted si algún familiar ha sido víctima de violencia física? **¡Error! Marcador no definido.**
- Tabla 25. ¿Usted conoce amistades que hayan denunciado por violencia psicológica a sus parejas? ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- Tabla 26. ¿Sabe usted si dichas amistades que denunciaron, le otorgaron medidas de protección por violencia psicológica? ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- Tabla 27. ¿Conoce usted de algún compañero que haya sido víctima de violencia sexual?..... **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 28. ¿Sabe usted si dicho compañero denunció oportunamente ante el poder judicial o ministerio público? . **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 29. ¿Conoce usted, si dentro de su centro de trabajo, ha suscitado alguna violencia económica y patrimonial? . **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 30. ¿Conoce usted sobre alguna vulneración al derecho económico y patrimonial? ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 31. ¿Sabe usted, si dentro de su familia o amistades se ha suscitado vulneración al derecho a la vida? **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 32. ¿Considera usted que las mujeres actualmente viven libres de violencia? **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 33. ¿Usted cree que Estado cumple su función de asistencia y protección hacia las mujeres?..... **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 34. ¿Tiene usted conocimiento, si alguna amistad ha sufrido despidos por causas relacionadas a actos de violencia? **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 35. ¿Sabe usted, si los derechos a la educación son vulnerados, cuando se suscita un hecho de violencia?.. **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 36. ¿Conoce usted, alguna amistad que lleve terapia psiquiátrica, por hechos de violencia familiar ..... **¡Error! Marcador no definido.**

## INDICE DE FIGURAS

Figuras 1. ¿Conoce usted alguna persona que ha sido víctima de tortura en alguna etapa de su vida? ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Figuras 1. ¿Conoce usted alguna persona que ha sido víctima de tortura en alguna etapa de su vida? ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Figuras 2. ¿Considera usted que las mujeres generalmente son más violentadas?..... **¡Error! Marcador no definido.**

Figuras 3. ¿Tiene usted conocimiento de alguna mujer que haya sido privada indebidamente de su libertad? ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Figuras 4. ¿Alguna vez ha presenciado actos de privación de libertad de mujeres en su localidad? ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Figuras 5. ¿Ha tomado usted conocimiento de algún tipo de trato inhumano cometido en su localidad? ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Figuras 6. ¿Sabe usted si frecuentemente se cometen casos de trato inhumano en contra de mujeres?..... **¡Error! Marcador no definido.**

Figuras 7. ¿Tiene usted conocimiento si existen denuncias realizadas en su entorno laboral por tratos crueles realizados en agravio de mujeres?  
**¡Error! Marcador no definido.**

Figuras 8. ¿Ha presenciado usted tratos crueles en mujeres? ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Figuras 9. ¿Con que frecuencia ingresan casos por lesiones corporales en su despacho?..... **¡Error! Marcador no definido.**

Figuras 10. ¿Usted ha apreciado en las justiciables tendencias a realizar lesiones corporales en terceros? ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Figuras 11. ¿Conoce usted con qué frecuencia se imponen sanciones en los casos de violencia familiar en agravio de mujeres que se presentan en el módulo del poder judicial – Los Jazmines?**¡Error! Marcador no definido.**

Figuras 12. ¿Conoce usted, si los justiciables cumplen con las sanciones que se les imponen en los casos de violencia familiar en mujeres? . **¡Error! Marcador no definido.**

Figuras 13. ¿Sabe usted si en su centro de labores suscitan insultos hacia las mujeres?..... **¡Error! Marcador no definido.**

Figuras 14. ¿Tiene conocimiento usted si los insultos cometidos en agravio de mujeres son muy frecuentes en su localidad?**¡Error! Marcador no definido.**

Figuras 15. ¿Tiene usted conocimiento si en su localidad existen casos de trato degradante cometido en agravio de mujeres?**¡Error! Marcador no definido.**

Figuras 16. ¿Tiene usted conocimiento si las mujeres en su centro de labores sufren de trato degradante? ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Figuras 17. ¿Considera usted que la dignidad humana de las mujeres es afectada por hechos de violencia familiar? . **¡Error! Marcador no definido.**

Figuras 18. ¿Tiene usted conocimiento de algún caso en que las mujeres han sido afectadas en su dignidad humana?**¡Error! Marcador no definido.**

Figuras 19. ¿Tiene usted conocimiento con qué frecuencia las mujeres denuncian en el módulo Los Jazmines afectación psicológica? ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Figuras 20. ¿Tiene conocimiento usted si los casos de afectación psicológica en mujeres son sancionados?.. **¡Error! Marcador no definido.**

Figuras 21. ¿Conoce usted algún caso de trato inhumano en su localidad?  
**¡Error! Marcador no definido.**

Figuras 22. ¿Conoce usted si los casos de trato inhumano son sancionados en el módulo los Jazmines?...  
**¡Error! Marcador no definido.**

Figuras 23. ¿Ha sido usted espectador de alguna agresión o violencia física?  
**¡Error! Marcador no definido.**

Figuras 24. ¿Conoce usted si algún familiar ha sido víctima de violencia física?  
**¡Error! Marcador no definido.**

Figuras 25. ¿Usted conoce amistades que hayan denunciado por violencia psicológica a sus parejas? .....  
**¡Error! Marcador no definido.**

Figuras 26. ¿Sabe usted si dichas amistades que denunciaron, le otorgaron medidas de protección por violencia psicológica? .....  
**¡Error! Marcador no definido.**

Figuras 27. ¿Conoce usted de algún compañero que haya sido víctima de violencia sexual?.....  
**¡Error! Marcador no definido.**

Figuras 28. ¿Sabe usted si dicho compañero denunció oportunamente ante el poder judicial o ministerio público? .  
**¡Error! Marcador no definido.**

Figuras 29. ¿Conoce usted, si dentro de su centro de trabajo, ha suscitado alguna violencia económica y patrimonial? .  
**¡Error! Marcador no definido.**

Figuras 30. ¿Conoce usted sobre alguna vulneración al derecho económico y patrimonial? .....  
**¡Error! Marcador no definido.**

Figuras 31. ¿Sabe usted, si dentro de su familia o amistades se ha suscitado vulneración al derecho a la vida?  
**¡Error! Marcador no definido.**

Figuras 32. ¿Considera usted que las mujeres actualmente viven libres de violencia?  
**¡Error! Marcador no definido.**

Figuras 33. ¿Usted cree que Estado cumple su función de asistencia y protección hacia las mujeres?.....  
**¡Error! Marcador no definido.**

Figuras 34. ¿Tiene usted conocimiento, si alguna amistad ha sufrido despidos por causas relacionadas a actos de violencia?  
**¡Error! Marcador no definido.**

Figuras 35. ¿Sabe usted, si los derechos a la educación son vulnerados, cuando se suscita un hecho de violencia?..  
**¡Error! Marcador no definido.**

Figuras 36. ¿Conoce usted, alguna amistad que lleve terapia psiquiátrica, por hechos de violencia familiar .....  
**¡Error! Marcador no definido.**



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA  
ESCUELA DE POSGRADO

INFORME DE VERIFICACION DE SOFTWARE ANTIPLAGIO

FECHA: 03-05-2023

NOMBRE DE LAS AUTORAS : Laura Fernanda Moron Puppi  
: Norma Karina Tataje Garcia

ASESORA : Dra Patricia Velasco Valderas

TIPO DE PRO INVESTIGACION:

- PROYECTO ( )
- TRABAJO DE INVESTIGACION (X)
- TESIS ( )
- TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL ( )
- ARTICULO ( )
- OTROS ( )

INFORMAMOS SER PROPIETARIAS DE LA INVESTIGACION VERIFICADA POR EL SOFTWARE ANTIPLAGIO URKUND, EL MISMO QUE TIENE EL SIGUIENTE TITULO:

**Derecho Constitucional a La Integridad Física – Psicológica De Las Mujeres Y Violencia Familiar En El Módulo Judicial Los Jazmines - 2022**

CULMINADA LA VERIFICACION SE OBTUVO EL SIGUIENTE PORCENTAJE:  
11%

POR LO QUE LA TESIS SE DA POR APROBADA CON LA FINALIDAD QUE SE CONTINUE CON EL TRAMITE PARA LA OBTENCION DEL GRADO DE MAESTRO.

CONFORMIDAD DE LAS AUTORAS

CONFORMIDAD DE LA ASESORA

Laura Fernanda Moron Puppi  
DNI: 47165948

Patricia Velasco Valderas  
DNI: 07704722

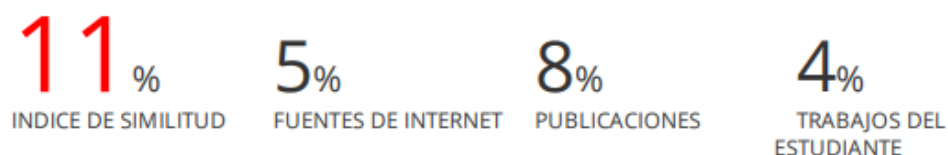
Norma Karina Tataje Garcia  
DNI: 46940432

# DERECHO CONSTITUCIONAL A LA INTEGRIDAD FÍSICA – PSICOLÓGICA DE LAS MUJERES Y VIOLENCIA FAMILIAR EN EL MÓDULO JUDICIAL LOS JAZMINES - 2022

---

INFORME DE ORIGINALIDAD

---



ENCONTRAR COINCIDENCIAS CON TODAS LAS FUENTES (SOLO SE IMPRIMIRÁ LA FUENTE SELECCIONADA)

---

1%

★ (9-8-14) <http://190.24.134.68/RELATORIA/2013/C-335-13.htm>

Fuente de Internet

---

Excluir citas      Activo

Excluir coincidencias      Apagado

Excluir bibliografía      Activo



## RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo determinar si el derecho constitucional a la integridad física y psicológica de las mujeres, viene siendo vulnerado mediante la violencia familiar, contemplada en la Ley de Violencia Familiar No 30364.

La investigación surge de la problemática actual que vive nuestro país, ante el incremento de casos de violencia familiar hacia las mujeres, estos actos de violencia muchas veces no son sancionados ante el Poder Judicial, dejando en indefensión a la víctima; y si se obtiene una medida de protección esta no es cumplida por los denunciados originándose nuevas agresiones.

Está dirigida a los operadores de justicia del Módulo Judicial Los Jazmines del poder Judicial de Lima Este, relacionados directamente con los procesos de violencia familiar física y psicológica. El método científico empleado aborda un enfoque cuantitativo, el nivel de investigación es explicativo, se ha desarrollado bajo un diseño de corte transversal no experimental. La población es heterogénea, constituida por operadores de justicia, quienes con conocimientos técnicos, científicos y empíricos pueden brindar una opinión profesional. El cálculo y tamaño de la muestra se determinó en base al total de la muestra 40 sujetos encuestados.

Concluyendo, que se debe implementar la creación de más Centros de Emergencia Mujer, en todo el país incluyendo a los lugares alejados donde muchas veces el Estado no tiene presencia, la creación de un Plan de Intervención, para todas las mujeres víctimas de violencia familiar, a fin de que puedan acceder al tratamiento psicológico correspondiente, que les permita tener una mejor calidad de vida.

**Palabras Claves:** Derecho constitucional, violencia familiar, maltrato físico, maltrato psicológico, violencia de genero

## **ABSTRAC**

The objective of this research is to determine if the constitutional right to physical and psychological integrity of women has been violated through family violence, contemplated in the Law of Family Violence No 30364.

The investigation arises from the current problems that our country is experiencing, given the increase in cases of family violence against women, these acts of violence are often not sanctioned before the Judiciary, leaving the victim defenseless; and if a protection measure is obtained, it is not complied with by those denounced, causing new attacks.

It is aimed at the justice operators of the Los Jazmines Judicial Module of the East Lima Judicial Power, directly related to the processes of physical and psychological family violence. The scientific method used addresses a quantitative approach, the level of research is explanatory, it has been developed under a non-experimental cross-sectional design. The population is heterogeneous, made up of justice operators, who with technical, scientific and empirical knowledge can offer a professional opinion. The calculation and size of the sample was determined based on the total sample of 40 subjects surveyed.

Concluding, that the creation of more Women's Emergency Centers should be implemented throughout the country, including remote places where the State often has no presence,

the creation of an Intervention Plan for all women victims of family violence, so that they can access the corresponding psychological treatment, which allows them to have a better quality of life.

Keywords: Constitutional law, family violence, physical abuse, psychological abuse, gender violence.

## INTRODUCCION

El derecho constitucional a la integridad, es un derecho de primera facie al tener primera categoría en nuestra Constitución Peruana de 1993, hoy vigente, debido a que posee la máxima importancia ya que es el soporte indispensable del derecho a la vida, por lo cual ningún menoscabo en la integridad resulta admisible ya que nadie puede ser objeto de violencia moral, síquica o física, ni sometido a torturas. Asimismo, el derecho constitucional a la integridad física y psicológica de las personas, lo encontramos inmerso en el derecho a la integridad personal, el mismo que es recogido por nuestra constitución, refiriéndose a los diversos elementos que componen la dimensión física de la persona humana.

En merito a ello, la presente investigación tiene como objetivo principal determinar si el derecho constitucional a la integridad física y psicológica de las mujeres, viene siendo vulnerado mediante la violencia familiar, la misma que resulta ser un grave problema de salud pública debido a las consecuencias que produce en la salud física y mental de las víctimas, las que en mayor porcentaje son mujeres, niñas y niños. El número de mujeres afectadas víctimas de violencia es de 25,000, lo que muestra claramente la gravedad del problema en nuestro país.

La incidencia de esta disfuncionalidad familiar no se ve influenciada por la clase social, el nivel educacional, el estado civil, la raza, la religión, la edad, o el vínculo que une a los miembros que la conforman, pues todos podemos padecerla y/o ejercerla y la experimentamos en nuestros hogares en mayor o en menor grado.

Sin embargo, ninguna ley dada ha otorgado protección a las víctimas que sufren violencia, las cuales en un gran porcentaje se trata de mujeres, a pesar de la implicancia del derecho constitucional y sus alcances, ello se debe a que como sistema, no estamos acostumbrados a actuar frente a estas situaciones, más aún si nuestro sistema judicial no otorga medidas de protección adecuadas, que la propia Ley de Violencia Familiar No 30364 contempla, a pesar de que su principal atención debe estar destinada a la protección de estos derechos constitucionales, al ser regulados por la norma de mayor jerarquía como es la Constitución Política del estado Peruano.

## **CAPÍTULO I:**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1 Descripción de la realidad problemática**

En el Perú el derecho constitucional a la integridad física y psicológica constituye un atributo que alcanza el ámbito físico, espiritual y síquico de la persona. Este derecho posee la máxima importancia ya que es el soporte indispensable del derecho a la vida, bastando el riesgo potencial de afectación para justificar la limitación de otros derechos. Ningún menoscabo en la integridad resulta admisible ya que nadie puede ser objeto de violencia moral, síquica o física, ni sometido a torturas y este derecho se encuentra tutelado tanto en el ámbito constitucional, civil y penal, como por los tratados internacionales sobre derechos humanos.

(Quispe Correa, 2002) Sostiene que el derecho a la vida es, básicamente, la posibilidad real para desenvolverse a plenitud, no es la vida del esclavo, no es la vida miserable, sino que es, aunque resulte un pleonasma, el derecho a vivir. Cabe destacar que en la perspectiva de este autor se produce una extensión del derecho a la identidad ya que toda persona goza de un conjunto de cualidades que las distinguen de otra y que deben ser respetadas. El nombre, el sexo, su cultura, son, entre otros, rasgos distintivos de una personalidad determinada y nadie puede usarla sin su autorización ni denigrarla impunemente. La plenitud moral, síquica y física, que componen la integridad del sujeto, son partes integrantes de esa identidad.

Al vulnerarse esos derechos, se estarían afectando la integridad física y psicológica de la persona.

Con relación al tema que nos ocupa, tenemos que la violencia realizada contra la mujer, es considerada a nivel mundial, como un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos. Según la ENDES 2014, en nuestro país, 3 de cada 10 mujeres alguna vez fueron víctimas de violencia física y/o sexual.

Esta problemática se explica por los patrones socioculturales de subordinación profundamente arraigados en nuestra sociedad.

Con fecha 23 de noviembre del 2015, se promulgo la Ley N° 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", no obstante, el 31 de diciembre del 2015, ingresaron 21,920 casos por violencia contra las mujeres, que representan 3.45 veces más que el promedio mensual de casos ingresados durante todo ese año, estableciéndose que un total de 50% de víctimas denunció violencia psicológica, un 39% física y el otro 11% otro tipo de violencia.

Es así que en nuestra Constitución Política del Estado Peruano, en su artículo 2, inciso 1, precisa que toda persona tiene derecho a su integridad psíquica y física, el mismo que resulta concordante con el mismo artículo 2, numeral 23, literal h), que precisa que nadie debe ser víctima de violencia moral,

psíquica o física, ni sometido a tortura o tratos inhumanos o humillantes; Es decir que el derecho a la integridad física y psicológica que asiste a las personas en nuestro país, se encuentra amparado legalmente, teniendo un especial tratamiento los casos que atentan contra la integridad de las mujeres, debiendo ser sancionado este actuar bajo los alcances de la Ley Nro. 30364 - "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"; Sin embargo ello no ha sido suficiente para que disminuyan los casos de violencia que continúan apareciendo a nivel nacional día a día.

Por ello, la investigación "derecho constitucional a la integridad física - psicológica de las mujeres y violencia familiar en el módulo judicial los jazmines 2022." trata de mostrar la relación que existe entre el derecho a la integridad física y psicológica de las mujeres y la violencia familiar, al ser este último el principal motivo de vulneración del mencionado derecho, lo cual se ve reflejado en los altos índices de porcentajes de casos de violencia contra la mujer, que en la actualidad se vienen registrando en nuestro país, específicamente mediante los tipos de violencia física y psicológica, lo cual ha conllevado a que sea incluida en nuestra legislación nacional, una Ley de carácter especial, destinada a prevenir, sancionar y erradicar, estos actos de violencia cometidos contra las mujeres además de integrantes del grupo familiar, como es la Ley Nro. 30364 y su reglamento, a fin de darle un tratamiento especial a este tipo de ilícitos que vienen surgiendo hoy en día en nuestra realidad nacional.



### **1.1.1 Formulación del problema**

#### **1.1.2 Problema general**

P.G: ¿De qué manera el derecho constitucional a la integridad física - psicológica de las mujeres se relaciona con la violencia familiar en el módulo judicial los jazmines – 2022?

#### **1.1.3 Problemas específicos**

P.E. 1: ¿Cuál es la relación que existe entre el maltrato físico y el derecho constitucional a la integridad físico - psicológica de las mujeres en la violencia familiar en el módulo judicial los jazmines – 2022?

P.E. 2: ¿Cuál es la relación que existe entre el maltrato psicológico, y el derecho constitucional a la integridad física - psicológica de las mujeres y la violencia familiar en el módulo judicial los jazmines - 2022?

P.E. 3: ¿De qué forma se relacionan los tipos de violencia con el derecho constitucional a la integridad física – psicológica de las mujeres y la Violencia familiar en el módulo judicial los jazmines – 2022?

P.E. 4: ¿Cuál es la relación que existe entre los derechos de las mujeres con el derecho constitucional a la integridad física – psicológica de las mujeres y la Violencia familiar en el módulo judicial los jazmines – 2022.

## **1.2 Objetivos de la investigación**

### **1.2.1 Objetivo general**

O.G: Determinar de manera el derecho constitucional a la integridad física - psicológica de las mujeres se relaciona con la violencia familiar en el módulo judicial los jazmines - 2022.

### **1.2.2 Objetivos específicos**

OE 1: Identificar cual es la relación que existe entre el maltrato físico, el derecho constitucional a la integridad física – psicológica de las mujeres y la violencia familiar en el módulo judicial los jazmines – 2022.

OE 2: Analizar cuál es la relación que existe entre el maltrato psicológico, y el derecho constitucional a la integridad física - psicológica de las mujeres y la violencia familiar en el módulo judicial los jazmines – 2022.

OE 3: Determinar de qué forma se relacionan los tipos de violencia con el derecho constitucional a la integridad física – psicológica de las mujeres y la Violencia familiar en el módulo judicial los jazmines – 2022.

OE 4: Determinar la relación que existe entre el derecho de las víctimas con el derecho constitucional a la integridad física – psicológica de las mujeres y su afectación frente a los Casos de Violencia familiar, en el módulo judicial los jazmines - 2022.

## **1.3 Justificación e importancia de la investigación**

### **1.3.1 Justificación**

#### **1.3.1.1 Teórica**

En el presente trabajo, los resultados de la investigación servirán para determinar la relación del derecho constitucional a la integridad física – psicológica, y como se relaciona con la violencia familiar.

La trascendencia de la investigación radica en determinar los factores porque en pleno siglo XXI, la violencia familiar sigue siendo un tema especial a tratar, y porque nuestros operadores de justicia no adoptan las medidas adecuadas para prevenirla, y pese a la dación de la Ley N° 30364, esta no viene siendo satisfactoria para prevenirla ni muchos menos sancionarla.

#### **1.3.1.2 Práctica**

Para alcanzar a cumplir los objetivos propuestos, se recurre a usar técnicas de investigación basadas en la encuesta al usuario del módulo judicial de violencia familiar. A través de la aplicación del cuestionario, además de conocer porque nuestros operadores de justicia no adoptan las medidas adecuadas para prevenir la violencia familiar que afecta el derecho constitucional a la integridad física – psicológica.

### **1.3.1.3 Metodológica**

Metodológicamente la investigación exige un itinerario de diseño, validación y aplicación de un programa experimental. En ese sentido, la elaboración del programa requiere una correcta interpretación de la Ley N° 30364 – Ley de Violencia Familiar y la selección de estrategias concordantes con las habilidades exigibles como resultados en el experimento.

### **1.3.1.4 Social**

La capacitación a los usuarios sobre la Ley de violencia familiar – Ley N° 30364, a fin de que conozcan sus derechos, y puedan tener mejores condiciones de vida, lo cual significaría que la violencia familiar disminuya.

## **1.3.2 Importancia**

El presente estudio de investigación, es importante porque permitirá identificar la forma en que se afecta en la actualidad el derecho constitucional a la integridad física y psicológica de las personas, en los casos de violencia familiar, así como también determinar las deficiencias o vacíos de la Ley N° 30364, norma que debe sancionar y erradicar los hechos de violencia familiar y de género. Asimismo, es importante porque permite promover iniciativas legislativas para la modificación o derogación de algunos artículos de la legislación vigente.

#### **1.4 Limitaciones en la Investigación**

Se prevé algún nivel de dificultad para acceder a la fuente de información primaria. Se prevé falta de información antecedente local, asimismo al encontrarnos aún bajo medidas sanitarias por COVID 19, se prevé dificultad en el acceso de información estadística y recolección de encuestas. Finalmente se prevé la falta de asesoría en procesamiento estadístico en la localidad.

#### **1.5 Delimitación del área de Investigación**

El presente trabajo de investigación se desarrollará en el Modulo Judicial los Jazmines de la Corte Superior De Justicia de San Juan De Lurigancho – 2022

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEORICO**

#### **2.1 Antecedentes de la investigación**

Para la elaboración del presente trabajo, encontramos a nivel nacional o internacional ninguna tesis idéntica, pero si algunos con las variables por separado y artículos jurídicos al respecto, las cuales clasificaremos en nacionales e internacionales.

##### **2.1.1 Internacionales**

Rojas (2020) en la tesis titulada “*Violencia Intrafamiliar en Bogotá contra la mujer*” de la Universidad Javeriana, Bogotá - Colombia; para optar el grado de Maestro, se analiza la violencia que existe en dicho País, particularmente el fenómeno de la violencia intrafamiliar contra la mujer, mediante la revisión de libros, artículos, expedientes judiciales y notas de prensa, tiene como objetivo, abordar los mencionados casos de violencia contra la mujer, a fin de comprender, así como analizar en lo que se ha avanzado en cuanto a régimen legal, políticas públicas, atención psicológica, apertura a la educación, y diversos estudios previos que han intentado comprender ¿por qué se presenta la violencia intrafamiliar contra la mujer?, concluyendo en que existen varias propuestas para eliminar la violencia intrafamiliar contra la mujer, partiendo de la base de todos los estudios previos analizados y normas nacionales e internacionales analizados en capítulos anteriores, como se mencionó en otro capítulo anterior el factor más importante a trabajar es el cultural y para ello lo que más se requiere es

trabajar en la educación y el brindar mayores oportunidades a las mujeres para que logren ser independientes de manera económica, es decir que con su educación puedan lograr obtener un trabajo decente y digno con el cual se puedan sostener y desarrollarse, lo cual les permitirá tener un mejor relacionamiento a nivel de pareja en términos de igualdad y respeto de sus derechos fundamentales y evitar de esta manera que sean objeto de violencia intrafamiliar al interior de sus hogares. Igualmente generarles oportunidades de acceso a redes de apoyo y relacionamiento, de manera que conozcan sus derechos y en caso en que se les pueda presentar una situación crítica tengan la capacidad de denunciar y acceder a rutas de atención. El otro factor que es muy importante es reducir al mayor nivel posible los altos márgenes de impunidad que hoy existen sobre delitos de violencia intrafamiliar contra las mujeres de manera que la gente respete los derechos de las mujeres y en particular sus parejas.

Florián (2021) en la tesis titulada “*Violencia Intrafamiliar Con Perspectiva De Género A Partir De La Situación De Confinamiento Por El Covid 19*” de la Universidad de la Salle Facultad de Ciencias Económicas y Sociales Programa de Trabajo Social, Bogotá – Colombia; para optar el grado de Maestro, se analiza porque la violencia de género ha presentado un incremento en los hogares durante la emergencia sanitaria, donde se han recibido un total de 3.951 llamadas entre el 25 de marzo y el 23 de abril del 2020, mientras que en el mismo periodo en 2019 fueron 1.504, siendo así la violencia intrafamiliar y entre ellas, la violencia hacia la mujer durante este confinamiento uno de los principales factores violentos a evaluar, concluyendo que la violencia se da porque existe un agresor, en

el caso particular de las mujeres, son quienes se encuentran sometidas al estar en el mismo espacio que el agresor. Durante el confinamiento se generó en las familias una obligatoriedad de convivir y buscar nuevas formas de relacionamiento a partir de tener que compartir un mismo espacio para las actividades laborales y las familiares, lo cual llegó a generar muchas tensiones, aun así, esto no debería ser una excusa para agravar los sucesos de violencia dentro de los hogares.

Chávez (2020) en la tesis titulada *“El Feticidio en Ecuador. Análisis de sentencias 2014-2019 bajo una visión garantista, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos”* de la Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador; para optar el grado de Maestro, se analiza y busca identificar una práctica judicial garantista que incluya un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género como mecanismo de exigibilidad y garantía del derecho a la tutela judicial efectiva en los casos de femicidio y en base a los estándares internacionales identificados. Su objetivo es abordar la categoría conceptual de la violencia contra la mujer y, a su vez, el femicidio como la forma más extrema de la violencia contra las mujeres y se determina cómo y cuándo este constituye una violación a sus derechos humanos, concluyendo, que la violencia contra la mujer constituye un problema social y cultural que ancla sus raíces en las relaciones asimétricas de poder entre mujeres y hombres, y la forma extrema de esta violencia ha sido denominada por las feministas como “femicidio”, así en el país de Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal (en adelante, COIP) aprobado en el 2014, tipificó como delito el femicidio. Esto constituye un gran avance en la legislación ecuatoriana, pero a la vez implica un gran reto para el aparato judicial pues se requiere que a través



de sus operadores de justicia se garantice la tutela judicial efectiva a las mujeres víctimas de violencia.

Fermoso (2020) en la tesis titulada "*Percepción de la Igualdad y de la Violencia de Género. Una Aproximación a Partir de la Opinión de Jóvenes Universitarios*" de la Universidad D Salamanca, Salamanca, España; para optar el grado de Doctor, se analiza la importancia de la violencia contra las mujeres, quien posee unas características diferentes a otros tipos de violencia, al considerar que no es un fenómeno aislado, sino que es un problema social de gran magnitud con un carácter estructural y que las mujeres sufren por el solo hecho de ser mujeres. Su objetivo es demostrar que las y los estudiantes de primer curso de diversas titulaciones, ensambladas en diferentes ramas de conocimiento, poseen percepciones análogas de la igualdad y de la violencia de género, además de problema constante acompañado de la impunidad por parte de las autoridades, por ello, el Estado mexicano ha sido severamente cuestionado por la problemática del feminicidio por parte de organismos internacionales y por tal motivo ha sido apremiado a implementar mecanismos que garanticen a las mujeres una vida libre de violencia. Su objetivo de estudio son las organizaciones de la sociedad civil feminista que a partir de la LGAMVLV y la Ley 553 impulsaron la creación del tipo penal del feminicidio, siendo Guerrero el primer estado en tipificar este delito en su Código Penal en diciembre de 2010. La participación de las organizaciones feminista ha propiciado la posibilidad de que las mujeres adquieran el uso pleno de la ciudadanía, no sólo en la vida, sino también en la muerte violenta, la ciudadanía comprende la plena participación social, concluye, el feminicidio es el conjunto de delitos de lesa humanidad que contienen los

crímenes, los secuestros y las desapariciones de niñas y mujeres en un cuadro de colapso institucional. Se trata de una fractura del Estado de derecho que favorece la impunidad. Es decir, el Estado no ha sido capaz de brindar las condiciones necesarias a niñas y mujeres que garanticen su vida.

Reyes (2019) en la tesis titulada “*Violencia de genero contra la mujer en el Ecuador y su reparación integral por parte del estado*” de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador; para optar el grado de Maestro. Se analiza la importancia que existe al estudiar la violencia de genero contra la mujer y su protección por parte del estado ecuatoriano, buscando dar una reparación integral bastante amplia y teóricamente completa, su objetivo general es analizar la violencia de Genero y la Reparación Integral por parte del estado por medio del plan de prevención la elaboración de campañas de sensibilización y concienciación en Guayaquil, concluyendo que La violencia de género contra la mujer es un fenómeno social muy peligroso, saber que decenas de personas mueren a causa de tiros y golpes, es saber que debemos cuidarnos. Hay que tener muy en cuenta que debemos tratar de reducir la violencia. De acuerdo a los resultados de este proyecto de investigación hemos podido analizar que muchas de los casos ocurridos solo se han contado un cincuenta por ciento ya que muchas víctimas no desean involucrar sucesos antiguos y situaciones que le da mucho pesar o vergüenza. Bien ha contribuido en los actos de violencia, dicho programa en mención no ha logrado cesar la ola de violencia hacia la mujer.

Valente (2019) en la tesis titulada “*La participación de las organizaciones de la sociedad civil feminista en la tipificación del feminicidio en el estado de Guerrero, México*” de la Universidad Autónoma de Guerrero, Acapulco, México; para optar el grado de Maestro. Se analiza al feminicidio como un problema constante acompañado de la impunidad por parte de las autoridades, por ello, el Estado mexicano ha sido severamente cuestionado por la problemática del feminicidio por parte de organismos internacionales y por tal motivo ha sido apremiado a implementar mecanismos que garanticen a las mujeres una vida libre de violencia. Su objetivo de estudio son las organizaciones de la sociedad civil feminista que a partir de la LGAMVLV y la Ley 553 impulsaron la creación del tipo penal del feminicidio, siendo Guerrero el primer estado en tipificar este delito en su Código Penal en diciembre de 2010. La participación de las organizaciones feminista ha propiciado la posibilidad de que las mujeres adquieran el uso pleno de la ciudadanía, no sólo en la vida, sino también en la muerte violenta, la ciudadanía comprende la plena participación social, concluye, el feminicidio es el conjunto de delitos de lesa humanidad que contienen los crímenes, los secuestros y las desapariciones de niñas y mujeres en un cuadro de colapso institucional. Se trata de una fractura del Estado de derecho que favorece la impunidad. Es decir, el Estado no ha sido capaz de brindar las condiciones necesarias a niñas y mujeres que garanticen su vida.

### **2.1.2 Nacionales**

Echegaray (2018) en la tesis titulada “*Ineficacia de las Medidas de Protección en la Prevención del Feminicidio*” de la

Universidad Nacional Federico Villareal, Lima, Perú; para optar el grado de Maestro. Se analiza la violencia contra las mujeres, quien no se detiene, y los medios de comunicación dan cuenta del aumento sistemático de los casos de agresiones físicas y psicológicas realizadas por los hombres con quienes tienen o han mantenido una relación sentimental con quien incluso en la mayoría de los casos procrearon hijos, su objetivo es establecer porque se desencadenan las agresiones, y pese que el deber primordial del Estado es defender el derecho a la vida y a la integridad física, no se cumple, y tales agresiones aumenta su frecuencia y su intensidad hasta llegar, en algunos de los casos, a acabar con la vida de la mujer, es decir, cometiendo feminicidio, concluyendo que pese a darle protección a la víctima, el agresor no cumple con las obligaciones impuestas, en su lugar reincide en los hechos, por lo que, no resultan eficaces las medidas otorgadas, además de la falta de ejecución por parte de la Policía Nacional de Perú y la falta de acción de otros órganos de justicia.

Ramis (2018) en la tesis titulada "*Políticas sociales y prevención de la violencia de género desde la perspectiva de los estudiantes de la Escuela de Enfermería de la Universidad Privada San Juan Bautista, Chorrillos – 2017*", de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú; para optar el grado de Maestro, se analiza la intención que se tiene de verificar la relación existente entre las políticas sociales y la prevención de la violencia de género contra la mujer, para lo cual se considera de suma importancia tener en cuenta la perspectiva de los estudiantes universitarios, que nos permiten conocer la magnitud del problema, tanto a nivel mundial como nacional, su objetivo es propiciar cambios significativos en el sistema educativo que

involucren a todos los niveles, incluso el nivel universitario. Es por ello, que se considera de suma relevancia la investigación en este ámbito, ya que se sustenta en la urgencia de plantear propuestas de incorporación de programas de prevención y atención de la violencia de género en el Perú. Concluyendo, la violencia de género ha crecido de forma persistente y alarmante en nuestra sociedad, es así que el Perú continúa siendo el tercer país del mundo con mayor incidencia en violaciones sexuales y feminicidios; para enfrentar esta problemática, el Estado peruano ha implementado planes y programas; sin embargo, desde sus inicios las políticas sociales no se enfocaron en la prevención de la violencia hacia la mujer, a pesar de tener una importancia fundamental en la disminución de sus indicadores, por lo que es urgente propiciar cambios significativos a fin de disminuir la violencia en el Perú.

Orozco (2018) en la tesis titulada "*Gestión Social Para El Empoderamiento En Los Programas De Lucha Contra La Violencia Familiar Y Sexual, En El Centro Emergencia Mujer De Castilla.Arequipa.2018*" de la Universidad Nacional De San Agustín De Arequipa, Lima, Perú; para optar el grado de Maestro, se analiza la intervención del Centro de Emergencia Mujer de Castilla, quienes realizan acciones dirigidas a fomentar una cultura de la no violencia a través de capacitaciones, incidencia política, intervención en medios de comunicación, en la 5 comunidad educativa, en organizaciones comunales. Estas acciones son de suma importancia, ya que la vulnerabilidad de las mujeres en la zona de intervención del CEM, está en relación a los factores culturales que legitiman los hechos de violencia. El objetivo es evaluar los programas de lucha contra la violencia familiar y sexual en las mujeres, ejecutados como

empoderamiento por el Centro Emergencia Mujer en Castilla. Arequipa. Concluye, que, la gestión social del Centro Emergencia Mujer Castilla, ha contribuido al empoderamiento de las mujeres, a través de 5 Programas contra la violencia familiar y sexual. Esta gestión ha generado y motivado intervenciones que contribuyeron a explicar las causas que motivan la violencia, a través del diálogo y discusión sobre la forma de prevenir y dar trámite para que se eliminen las causas que motivan estas modalidades de violencia.

Mejia (2018), en su investigación denominada “*Eficacia de las Medidas de Protección en procesos de Violencia Familiar garantizan el derecho a la Integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, Sede Central, 2017*” de la Universidad Privada de Tacna, para obtener el grado de Maestro, Tacna- Perú, en el cual analiza la efectividad de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar, así como en aquellos casos de violencia contra la mujer, tiene como objetivo identificar la eficacia de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar, así como la eficacia de su ejecución, llegando a la conclusión, que se resolvió que son eficaces las medidas de protección en proceso de violencia familiar garantizando el derecho de la integridad a las víctimas. Se corrobora la reducción significativa de casos de reincidencia en violencia familiar. Siendo a ello, más del 90% de casos otorgamiento de medidas de protección declarados fundados a favor de las víctimas, lo cual se viene ejecutando a rectitud. Por lo mencionado, se considera la eficacia de las medidas de protección otorgadas en audiencia por los jueces de familia. Dado el incumplimiento de lo resuelto por el juez por parte del agresor a caería en enfrentar un proceso penal por

Resistencia y Desobediencia a la Autoridad. Dada la advertencia emitida por el Juez de familia mediante auto final otorgadas a las víctimas de violencia frenando de alguna manera a que vuelva a reincidir estos actos perturbatorios hacia las víctimas.

Mamani (2019), en su investigación denominada "*Impacto de la Ley Nro. 30364 sobre el control de la violencia familiar, caso: Distrito Judicial Bambamarca*" Universidad Nacional de Cajamarca – Perú, para obtener el grado de Maestro, analizando los casos de denuncias presentados a nivel policial y de fiscalía que han sido archivados, ellos a fin de determinar los impactos de la aplicación de la Ley sobre violencia familiar vigente, teniendo como objetivo, determinar si los alcances de la Ley Nro. 30364 amparan las necesidades de las víctimas de violencia familiar al realizar sus denuncias, debido a la gran cantidad de casos archivados a nivel policial y fiscal que existen, concluyendo que definitivamente los alcances de la ley han dejado en desamparado a la víctima debido a que todas las denuncias planteadas por estas, fueron archivadas a nivel de fiscalía. Por otro lado, los psicólogos no se encuentran capacitados, así como tampoco cuentan con ambientes adecuados para una correcta evolución psicológica de la víctima; es por ello que esta deficiencia no permite realizar un informe psicológico real y acorde con la realidad de la víctima, ocasionándose así que las denuncias sean archivadas a nivel de Fiscalía. Los hallazgos de la investigación permiten contrastar que con respecto al campo de erradicar la violencia tampoco se ha cumplido, debido a que a la fecha se han vuelto a presentar denuncias en contra de las mismas partes procesales.

Espinoza (2019) en la tesis titulada “*Análisis del programa nacional contra la violencia familiar y sexual en el distrito de Los Olivos - 2019*” de la Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú; para optar el grado de Maestro. se analiza la importancia que el programa nacional contra la violencia familiar y sexual ha contribuido a la mejora de manera rápida y oportuna e inmediata dada a través de los CEM, en vigencia la ley 30364 la cual muchas la población cuenta con el conocimiento e información, así como determinar si el programa en mención ha sido suficiente para erradicar la violencia contra la mujer, su objetivo es conocer si el programa nacional contra la violencia familiar ha contribuido en mejorar la violencia contra la mujer en el distrito de los Olivos, concluyendo en que hoy en día el alto índice de violencia ha incrementado con el transcurso del tiempo constituyéndose una violación a los Derechos Humanos, de gozar una vida libre sin violencia y dándose como respuesta a mi objetivo general si bien ha contribuido en los actos de violencia, dicho programa en mención no ha logrado cesar la ola de violencia hacia la mujer.

## **2.2 Marco conceptual**

### **2.2.1. Derecho a la Integridad Física y Psicológica.**

El derecho al respeto y garantía de la integridad física, psíquica y moral, es inherente a todas las personas en atención a su dignidad. Es un derecho inviolable; en virtud de que ni el Estado, ni los particulares, lo pueden vulnerar lícitamente; e inalienable, toda vez que no se puede renunciar a él y bajo ninguna circunstancia puede ser negado.



Según la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el derecho a la integridad abarca tres aspectos de la persona: físico, psíquico y moral. El aspecto físico, hace referencia a la conservación de la anatomía del cuerpo humano, sus funciones corporales o fisiológicas de sus órganos. El aspecto psíquico, se relaciona con la preservación total y sin menoscabo de la psiquis de una persona; es decir, de sus funciones mentales; y El aspecto moral, se refiere a la capacidad y autonomía de una persona para mantener, cambiar o desarrollar sus propios valores personales.

Es decir, el derecho a la integridad personal, implica un conjunto de condiciones que permiten a una persona llevar una vida plena. Por ello, tiene una relación estrecha con la protección de la dignidad humana y con la protección de otros derechos fundamentales como la libertad personal, la vida o la salud. (Cigna, 2018)

### **2.2.2. Derecho a la integridad física y psicológica de las mujeres.**

Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer y afectación a su derecho a la integridad física y psicológica como «todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada».

La **violencia de pareja** se refiere al comportamiento de la pareja o ex pareja que causa daño físico, sexual o psicológico, incluidas la agresión física, la coacción sexual, el maltrato

psicológico y las conductas de control.

La **violencia sexual** es cualquier acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual u otro acto dirigido contra la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de su relación con la víctima, en cualquier ámbito. Comprende la violación, que se define como la penetración, mediante coerción física o de otra índole, de la vagina o el ano con el pene, otra parte del cuerpo o un objeto. (Peru, 2022)

### **2.2.3 Clases de vulneraciones al derecho a la integridad Física y Psicológica de las mujeres.**

#### **1. MALTRATO FÍSICO**

Los hechos de violencia pueden ocurrirle a cualquier persona: hombres o mujeres, niños, adolescentes, adultos, adultos mayores o personas con discapacidades. Usted no tiene la culpa. Independientemente de lo que haya sucedido, la violencia no está bien. Por lo general, las personas violentas tienen muchos problemas que les resulta difícil manejar, lo que puede hacer que actúen con violencia.

El maltrato físico incluye acciones como golpear, empujar, sacudir, abofetear, patear, pellizcar, asfixiar, estrangular y quemar. Es posible que el maltrato físico provenga de un extraño, de un conocido o de un amigo cercano o un familiar. Muchas víctimas de maltrato conocen a su atacante.

La conducta violenta también puede lastimarle emocionalmente. Es posible que se sienta triste o asustado. Los sentimientos de culpa podrían impedirle que busque ayuda. Sin

embargo, es importante que busque ayuda y que luego continúe obteniendo ayuda por su cuenta durante el tiempo que lo necesite. Hable con su agencia de protección infantil o de adultos, la policía o con un profesional de la salud locales, como médico, enfermera o consejero.

### **Bien Jurídico Tutelado**

El bien jurídico tutelado es el bienestar físico y psicológico de las personas, a nivel corporal, así como su salud mental, lo cual permite su mejor desarrollo cognitivo. (comentarios jurídicos, 2020)

Formas de Maltrato Físico más comunes en las mujeres:

#### **a) Tortura**

La definición legal de tortura, según la legislación sobre derechos humanos, difiere significativamente del término utilizado comúnmente por los medios de comunicación o en la conversación general.

En el artículo 1 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes se expone la definición legal de la tortura acordada a nivel internacional:

Esta definición contiene tres criterios acumulativos:

- la imposición, de forma intencionada, de dolor o sufrimiento grave, ya sea física o mentalmente,
- por un funcionario público, que esté directa o indirectamente

involucrado,

- con un propósito específico.

Otros tratados internacionales y regionales, así como las leyes nacionales, contienen una definición más amplia de la tortura, que abarca todo tipo de situaciones.

El manual La tortura en el derecho internacional – Guía de Jurisprudencia de la APT y CEJIL contiene información detallada sobre las definiciones de tortura incluidas en otros instrumentos internacionales y regionales, así como en la jurisprudencia de los tribunales penales internacionales.

La tortura es todo acto intencional cometido por un funcionario o servidor público, o por cualquier persona con consentimiento o aquiescencia de alguno de estos, que inflija Dolores o sufrimientos –físicos o mentales– a otra persona, o la someta a condiciones o métodos que anulen su personalidad o disminuyan su capacidad física o mental, aunque no causen dolor o aflicción.

### **Sanciones legales**

La definición de tortura expresada en la Convención excluye explícitamente “los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas o que sean inherentes o incidentales a éstas”. En lo eficiente a la legalidad de la sanción, ésta deberá ser determinada según lo indicado en los estándares nacionales e internacionales.

Aunque la cuestión del castigo corporal ha sido planteada por algunos Estados como parte de la cláusula denominada “sanciones legales”, se ha afirmado rotundamente

que los castigos corporales están prohibidos por el derecho internacional en general y por la convención contra la tortura en particular. (Asociación Para la futura prevención de la tortura, 2019)

**a) Privación de la libertad:** Es la acción consistente en despojar a alguien de su libertad ambulatoria, excluyéndola son tener en cuenta su voluntad, en un edificio sellado destinado a tal efecto.

**b) Trato inhumano:** Es aquel acto que ocasiona daño a la dignidad, así como vulnera la propia condición y naturaleza humana de la víctima, caracterizado por afectaciones que van más allá del sufrimiento físico o psicológico y que causan sensación de precariedad

**c) Tratos crueles:** Los tratos o penas crueles se definen como aquellos actos de menor gravedad e intensidad que la tortura, pero que de igual manera afectan la dignidad e integridad de la persona.

**d) Trato degradante:** es aquel acto susceptible de crear sentimientos de temor, angustia e inferioridad en las víctimas, de modo tal que pueda provocar humillación, sensación de envilecimiento o quebrantamiento de la resistencia física o moral.

**e) Lesiones corporales:** Una lesión es un daño que ocurre en el cuerpo. Es un término general que se refiere al daño causado

por accidentes, caídas, golpes, quemaduras, armas y otras causas. En los Estados Unidos, todos los años millones de personas sufren de lesiones. Estas lesiones pueden ser menores o severas y poner en peligro la vida. Pueden ocurrir en el trabajo o en el juego, en espacios interiores o exteriores, al conducir un vehículo o al caminar por la calle.

### Ámbito Legal de las lesiones corporales

Un delito de lesiones consiste en menoscabar la integridad corporal o la salud física o mental de otra persona.

El delito de lesiones se encuentra regulado en el Título III del Código Penal (de las lesiones), artículos 147 a 156 ter. En el Título siguiente se determinan las lesiones al feto.

### ¿Qué entiende el Código Penal por “lesión”?

Una lesión es una afección negativa de la salud y de la integridad corporal de una persona producida por acción u omisión por un tercero.

### Elementos de las lesiones

- Sujeto activo: es la totalidad de la sociedad, pues cualquiera puede cometer un delito de lesiones.
- Sujeto pasivo: ha de ser una persona diferente a la del sujeto activo, pues las “autolesiones” no son punibles.

- El objeto material afectado es el cuerpo humano y su buen funcionamiento.
- La acción típica se refiere a toda lesión producida por cualquier medio o procedimiento que cause un menoscabo en la salud o integridad física o moral del sujeto pasivo.

**f) Medidas de protección:** La violencia en Latinoamérica y en el mundo sigue siendo una realidad a la que tenemos que enfrentarnos diariamente. Sobre todo, en el Perú, miles de mujeres son violentadas en las calles, en sus comunidades e, incluso, dentro de sus mismos hogares. Descubre las actividades para prevenir la violencia contra la mujer y recuerda que podemos ser parte del cambio.

Y es que como consecuencia de la pandemia y la cuarentena obligatoria que hemos vivido en el país durante el último año, las cifras de violencia contra la mujer han aumentado considerablemente. Niñas, adolescentes y mujeres han sido víctimas de todo tipo de maltrato a manos de sus parejas, familiares y conocidos dentro y fuera de sus comunidades. Hoy, cada vez son menos los espacios seguros a los que pueden acudir sin sentirse vulneradas.

Aunque aún existen muchas normas sociales machistas arraigadas en nuestra sociedad, entre todos podemos promover y realizar actividades que poco a poco nos ayuden a alcanzar la igualdad de género, reducir la brecha y erradicar la violencia contra la mujer.

#### **Actividades para prevenir la violencia en las mujeres:**

1. Escucha a las víctimas
2. Educa a tu comunidad y familiares

3. Exige respuestas y servicios adecuados para las víctimas
4. Reconoce las señales de violencia.
5. Crea un plan de intervención
6. Dona a una ONG que luche contra la violencia

## **2. MALTRATO PSICOLOGICO**

Existe un tipo de violencia sorda, muda, invisible en la que se hace sufrir a la víctima mediante la culpabilización o desvalorización aprovechando el cariño que ésta siente hacia su agresor: el maltrato psicológico.

Existe un tipo de violencia sorda, muda, invisible: el maltrato psicológico. La mayoría de las definiciones coinciden en describir el maltrato psicológico como cualquier tipo de comportamiento repetido de carácter físico, verbal, activo o pasivo, que agrede a la estabilidad emocional de la víctima, de forma continua y sistemática. El objetivo de dicho comportamiento es hacer sufrir a la víctima mediante la intimidación, culpabilización o desvalorización aprovechando el amor o cariño que ésta siente hacia su agresor.

Este tipo de maltrato es el más difícil de identificar y evaluar por lo que la gravedad se estima según su frecuencia e impacto psicológico que ocasiona a la víctima. A pesar de que muchas personas lo asocian con las malas relaciones de pareja, el maltrato psicológico puede aparecer en distintos ámbitos: pareja, familia y trabajo, pudiendo ejercerse por parte de un hombre hacia una mujer o viceversa.

Hechos que pueden indicar que eres víctima de maltrato psicológico.



Los insultos, el menosprecio, las faltas de respeto –tanto en público como en privado–, las amenazas, las humillaciones, el chantaje, los gritos, las burlas, la monopolización en la toma de decisiones, la indiferencia, el control en la vestimenta o las prohibiciones de cualquier tipo pueden ser algunos ejemplos de cómo se puede manifestar este maltrato psicológico.

Es normal que en la mayoría de las ocasiones la persona que lo sufre no se dé cuenta de que es una víctima, esto es así, según explica Silvia Congost en su blog, porque podemos llegarnos a acostumbrar a ese trato. "Lo vemos como algo "normal", no nos imaginamos o no recordamos como es cuando alguien nos trata con respeto, ternura y amabilidad".

## **2.1.- Clases**

- 1) Insultos.-** Un insulto es un término, expresión o acción que el emisor utiliza con la intención de ofender a otro individuo o colectivo. Qué constituye o no un insulto es difícil de determinar con precisión, ya que se halla sujeto a convencionalismos sociales y culturales.

Generalmente, el insulto es una práctica social desaprobada y rechazada. Con frecuencia el insulto se refiere a la sexualidad, a los progenitores, apariencia, discapacidades físicas o a las capacidades mentales de la persona a quien se dirige el insulto; en resumen, cualquier cosa que pueda ofender o molestar a la persona a quien va dirigido.

Antropológicamente, qué constituye o no un insulto solamente puede definirse en el nivel étnico de las ciencias sociales. También, dentro de la pragmática, y concretamente de la teoría de los actos de habla, puede plantearse qué constituye

o no un insulto.

- 2) **Trato degradante.** - Es aquel acto susceptible de crear sentimientos de temor, angustia e inferioridad en las víctimas, de modo tal que pueda provocar humillación, sensación de envilecimiento o quebrantamiento de la resistencia física o moral
- 3) **Daño a la dignidad humana.** - Son infracciones contra la **dignidad** de la persona **humana**: Vejar o maltratar física o verbalmente a cualquier persona. Permitir a menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido. Propinar a una persona, en forma intencional y fuera de riña, golpes que no le causen lesión.
- 4) **Afectación psicológica.** - Daño psíquico es la **afectación** o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia que determina un menoscabo (disminución) temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo. (comentarios jurídicos, 2020).

### 3. LA VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LA MUJER EN LOS INSTRUMENTOS DEL DERECHO INTERNACIONAL

Si bien el fenómeno social de la violencia familiar, también denominada violencia doméstica o violencia intrafamiliar, tiene como potenciales víctimas a cualquier integrante del entorno familiar, independientemente de su sexo o edad; en el marco jurídico internacional se ha abordado el problema considerando las personas más vulnerables por dicho tipo de violencia: las mujeres, los niños y las niñas.

En el caso de la mujer víctima de violencia familiar, la protección del Derecho Internacional de los Derechos Humanos opera tanto en instrumentos que conforman el sistema universal

como en instrumentos que conforman el sistema interamericano. La relevancia de la consideración y estudio de las normas internacionales, especialmente las referidas a los derechos humanos, radica en la trascendencia de éstas que, de un lado suponen compromisos asumidos entre diversos Estados y de otro lado forman parte del Derecho interno.

#### **4. LA PROTECCIÓN DE LA MUJER FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL SISTEMA UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Antecedentes importantes de la protección de la mujer frente a la violencia en el sistema universal de los derechos humanos los encontramos en las Resoluciones 1990/15 y 1991/18 del 24 de mayo de 1990 y el 30 de mayo de 1991, mediante las cuales el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas reconoció que la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad se ha generalizado debiendo contrarrestarse con medidas urgentes y eficaces para eliminar su incidencia, y recomendó la preparación de un marco general para un instrumento internacional que abordara explícitamente la cuestión de la violencia contra la mujer, respectivamente.

Con la misma orientación, la Recomendación N° 19 de enero de 1992 emitida por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, encargado del seguimiento de la Convención suscrita en 1979, precisó dos conceptos fundamentales. El primero, que la violencia contra la mujer es discriminación violatoria del artículo 1° de la Convención Sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El segundo, que la violencia contra la mujer implica una violación de derechos humanos, particularmente, los derechos a

la vida, a no ser torturado o recibir trato cruel, inhumano o degradante; a la libertad y seguridad de la persona, a la igualdad de protección ante la ley, a la igualdad en la familia, a la salud física y mental, entre otros. Tales precisiones fueron recogidas en la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobada en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en junio de 1993, que en el punto 3 del literal c) sobre La Igualdad de Condición y los Derechos Humanos de la Mujer, subraya la importancia de la labor destinada a eliminar la violencia contra la mujer en la vida pública y privada, pide a la Asamblea General aprobar el Proyecto de Declaración sobre Violencia contra la Mujer, e insta a los Estados a que combatan la violencia contra la mujer de conformidad con las disposiciones de la Declaración.

Sin embargo, el principal instrumento del sistema universal de los derechos humanos es la Declaración sobre Eliminación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 1 de diciembre de 1993. Uno de los aspectos más destacados de dicha Declaración es la definición amplia de “violencia contra la mujer” no sólo en sus formas y efectos sino también en los ámbitos en que se produce. El artículo 1° señala que para efectos de la Declaración: “por “violencia contra la mujer” se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”

Como se aprecia, la importancia de esta definición radica en el reconocimiento de que la violencia contra la mujer debe ser condenada en cualquier ámbito, aun cuando ésta se produzca en el ámbito privado. Al regular los alcances de la

definición, el literal a) del artículo 2° de la Declaración incluye expresamente a la violencia producida en la familia, resaltando, por ende, que en tal caso sus efectos trascienden lo meramente íntimo y/o familiar alcanzando la protección jurídica internacional.

Otro aspecto relevante de la Declaración está relacionado al deber asumido por los Estados para condenar este tipo de violencia y adoptar políticas para su erradicación. En efecto, algunas de las principales obligaciones asumidas por los Estados y señaladas el artículo 4° de la Declaración, conminan a éstos a: “b) abstenerse de practicar la violencia contra la mujer; c) proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y, conforme a la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer, ya se trate de actos perpetrados por el Estado o por particulares.

d) (...) debe darse a éstas [las mujeres víctimas de violencia] acceso a los mecanismos de justicia y, con arreglo a la legislación nacional, a remedios justos y eficaces del daño que hayan padecido (...);

f) Elaborar, con carácter general, (...) todas las medidas de índole jurídica, política, administrativa y cultural que puedan fomentar la protección de la mujer contra toda forma de violencia, y evitar eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer como consecuencia de las leyes, prácticas de aplicación de la ley (...); g) (...) adoptar todas las demás medidas para fomentar su seguridad y rehabilitación física y psicológica;” Como se puede apreciar, las principales obligaciones asumidas por los Estados frente a las mujeres víctimas de violencia están referidas a su eficacia en la adopción de medidas de protección, en la administración de justicia y en la adopción de acciones de

rehabilitación de la víctima.

## **5. LA PROTECCIÓN DE LA MUJER FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL SISTEMA INTERAMERICANO DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

En el ámbito americano se reconoce la significación de la aprobación por la Organización de Estados Americanos de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belem do Pará.

Derechos humanos reconocidos, estableciendo lineamientos generales que disponen que: - Es inaceptable cualquier argumentación que afirme o de pie a que se prive a las personas de protección legal e institucional frente a aquellos actos o conductas de violencia que ocurren en la llamada esfera privada. - La violencia familiar constituye una violación a los derechos humanos, restringe la realización de otros derechos de las mujeres, es un obstáculo para su desarrollo y tiene graves impactos para la sociedad. En consecuencia, los Estados deben prevenir y combatir activamente la violencia familiar formulando una política y un plan general al respecto. - Bajo ninguna circunstancia es alegable la subordinación de los derechos fundamentales de las mujeres a pautas o criterios de tradiciones, costumbres o credos religiosos, a riesgo de incurrir en discriminación prohibida. - Los Estados, sus instancias, autoridades, funcionarios y agentes, se encuentran obligados a observar el principio de no discriminación por género. La administración de justicia debe erradicar el uso de prejuicios, estereotipos, interrogatorios imprudentes o expresiones sexistas a lo largo de los procesos y/o en su conclusión; y bajo ninguna circunstancia dejar de administrar justicia frente a una denuncia

de violencia familiar. - Las mujeres como sector poblacional particular y desproporcionadamente afectado por la violencia familiar, deben contar con acceso efectivo a recursos ante la justicia para obtener medidas de protección, y lograr el resarcimiento o reparación del daño.

Violencia Familiar contra la mujer en el Derecho Comparado. En la actualidad, los avances logrados, tanto en las reflexiones y estudios sobre violencia familiar contra la mujer como en la tutela del ordenamiento jurídico internacional, se han visto reflejados en la expedición de normas que expresan la creciente preocupación de diversas naciones del mundo para enfrentarla. En muchos países iberoamericanos, existen leyes específicas contra la violencia familiar. Es el caso de Argentina, con la Ley N° 24217 del 7 de diciembre de 1994, Ley sobre protección contra la violencia familiar; Costa Rica con la Ley N° 7586 del 25 de marzo de 1996, Ley contra la violencia doméstica; Guatemala, con el Decreto N° 97 del 24 de octubre de 1996, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intra familiar; Panamá, con la Ley N° 27 del 16 de junio de 1995, delitos de violencia intra familiar y maltrato a menores; y Puerto Rico, con la Ley N° 54 del 15 de agosto de 1989, Ley para la prevención e intervención contra la violencia doméstica.

En los países de la región andina, también es manifiesta la evolución en el tratamiento jurídico de la violencia familiar. Así, podemos citar el caso de Bolivia, con la Ley N° 1674 - Ley contra la Violencia en la Familia o Doméstica, que establece la política del Estado contra la violencia en la familia, la sanción al autor, las medidas de prevención y de protección inmediata a la víctima, entre otras. En Colombia, la Ley N° 294 - Normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar, postula el propósito de desarrollar y dar un

tratamiento integral a las diferentes modalidades de violencia contra la familia. En el mismo sentido se han expedido la Ley N° 103, Ley Contra la violencia a la Mujer y a la familia y la Ley N° 19325, Ley contra la Violencia Intrafamiliar, en Ecuador y Chile respectivamente; normas que establecen las políticas, planes y programas para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer y la familia.

## **6. LA PROTECCIÓN DE LA MUJER FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO.**

**5.1 Aspectos generales.** - El Estado peruano ha establecido mecanismos específicos de promoción y protección de los derechos de la mujer. A ello corresponde, por ejemplo, la creación de la Comisión de la Mujer del Congreso de la República; la Defensoría Adjunta para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo; el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano – PROMUDEH y las Comisarías de la Mujer, entre otras instituciones.

**5.2.- El marco constitucional.** - La Constitución Política del Perú reconoce que la persona tiene el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; a su libertad y seguridad personales. Asimismo, establece que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o tratos inhumanos o humillantes. La Constitución reconoce, además, que los tratados celebrados por el Estado forman parte del derecho nacional, señalándolos como también principios para la interpretación de los derechos constitucionales al establecer que “las normas relativas a los derechos y a las libertades se



interpretan de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificadas por el Perú”.

Cabe, por ende, hacer algunas precisiones sobre la suscripción por parte del Estado peruano de instrumentos internacionales como la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belem do Pará. La primera, que éstos han pasado a formar parte de nuestro ordenamiento jurídico y sustentan constitucionalmente la protección específica de la mujer frente a la violencia familiar. La segunda, que, en tanto derecho interno, dichos instrumentos no sólo pueden ser invocados por la agraviada, sino además deben de ser apreciados e invocados por los operadores de justicia. Con respecto al principio de interpretación conforme al derecho internacional de nuestra Constitución, debemos aludir a las reflexiones de Rodríguez Zapata y Pérez a propósito de la Constitución Española, quien precisa que: “El Juez interno suplirá con la labor interpretativa la formulación del texto, adecuada al Derecho internacional, aplicándolo como derecho interno, cuando del contenido de sus disposiciones se puedan extraer mandatos lo suficientemente precisos” (Reyes, "Violencia de genero contra la mujer en el Ecuador y su reparación integral por parte del estado", 2019) (Comnstitucion Politica del Estado Peruano, 1993).

## 2.2.4 Violencia Familiar

### 1. LA FAMILIA

(Cornejo Chávez, 1999) Refiere, que la familia en sentido amplio “es el conjunto de personas unidas por los vínculos del matrimonio, el parentesco o la afinidad”. En sentido restringido, según dicho autor, la familia puede ser entendida como “el conjunto de personas unidas por el matrimonio o la filiación (marido y mujer, padres e hijos generalmente solo los menores incapaces). Por extensión, se puede incluir en este concepto el caso de los concubinos y sus hijos menores o incapaces. Esta es la llamada familia nuclear.

La Declaración Universal de los Derechos y Deberes del Hombre; en su artículo 16.3, la primera parte del art. 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el art. 23.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y, el art. 17.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sancionan que la familia “*es el elemento natural y fundamental de la sociedad*”. Por nuestra parte, la Constitución Política del Estado, en su art. 4 reconoce a la familia como instituto natural y fundamental de la sociedad, y la colocan bajo la protección del Estado; mientras tanto el Código Civil no ofrece ninguna definición de familia en cambio precisa que su regulación jurídica tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento (Art. 233).

Se dice: “Estado y familia eran armónicos. El bien común político solo se realizaba si la familia como cuerpo intermedio natural contaba con su recinto de autonomía e intimidad para educar a los hijos, el Estado debía favorecer y proteger políticamente a la familia y a su conservación”, esta posición tuvo

que haber determinado una concepción particular sobre lo que es familia en la que seguramente primaba el elemento autoridad del padre dentro de una concepción ética de grupo jerárquicamente organizado, desde luego protegido por la ley para su preservación como célula fundamental de la sociedad.

Hoy por hoy ya no es propio hablar de un modelo ético, único y ejemplar de familia que tenga que ser imitado para contar con una protección legal, desde que los emplazamientos de estado familiar se originan a partir, por ejemplo: de una creciente ola de uniones de hecho con verdadera apariencia de matrimonio, madres o padres solteros, matrimonios ensamblados, uniones de hecho ensambladas, vidas de pareja sin convivencia, y todos ellos, como dice Ricardo J. Dutto, generan nuevos tipos de familia o intentos de arreglo sin especial compromiso ni lazos que aten mucho. Así, tienen: a) Las monoparentales cuando los hijos viven con uno solo de los padres por muerte, abandono, adopción, o donación de óvulos o espermatozoides; b) Las binucleares, cuando los padres viven en hogares diferentes; c) Las ensambladas, si se unen personas con hijos de otros matrimonios y las uniones de hecho hetero u homosexuales; d) Las parejas "LAT", sigla Inglesa que corresponde a la idea de juntos pero separados; e) Las parejas "DINK", también del inglés y referido a parejas con doble ingreso, pero sin niños. Los lazos afectivos y los proyectos de vida no corresponden a un solo modelo sino, por el contrario, se basan en la tolerancia y el pluralismo.

Todo lo anotado impide dogmáticamente definir el término familia, dice Ricardo J. Dutto: "la familia moderna es esencialmente compleja porque sufrió transformaciones en las

tres dimensiones que conforman sus funciones organizativas clásicas: la convivencia, la sexualidad y la procreación”, dado que los constantes cambios sociales originan cambios en la relaciones familiares ya no resulta propio definir el termino familia de manera general, sino solo conceptual, así Eduardo A. Zaroni, cuando dice: “La familia es así el conjunto de personas entre las cuales existen vínculos jurídicos, interdependientes y recíprocos, emergentes de la unión intersexual, la procreación y el parentesco.

## **2. VIOLENCIA:**

La violencia es una de las tres fuentes principales del poder humano, las otras dos son el conocimiento y el dinero, dice que estas tres fuentes afectan nuestras vidas desde que nacemos hasta que morimos; luego, aclara que la violencia es la forma más inferior o primitiva de poder, porque solo se puede utilizar para castigar, para destruir, para hacer daño; asimismo señala que la violencia humana no es instintiva, sino que se aprende, dice que las semillas de la violencia se siembran en los primeros años de la vida, se cultivan y de desarrollan durante la infancia y comienzan a dar frutos malignos en la adolescencia. Esas simientes se nutren y crecen estimuladas por los ingredientes crueles del medio hasta llegar a formar parte inseparable del carácter del adulto.

Dentro del seno familiar, las mujeres y los niños han sido las victimas tradicionales de la agresión.

En nuestro ámbito – Perú – el Movimiento Manuela Ramos y el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán (Tristán, 2005), publicaron un manual sobre violencia familiar y sexual, allí se afirma que la violencia familiar es una práctica consciente,

orientada, elaborada, aprendida y legitimada por quienes se sienten con más poder que otros (as), con más derechos para intimidar y controlar. En suma, es un patrón aprendido de generación en generación. Al referirse a las causas de la violencia nos dicen que la violencia familiar, como agresión física y psicológica lleva implícita una estructura de poder entre géneros que se refleja en las relaciones interpersonales de sus miembros. En cuanto a las causas de violencia familiar contra mujer, afirman que esta está directamente ligada a los factores culturales y sociales que crean asimetrías entre hombre y mujeres. Los patrones culturales de relación, socialización familiar, educación formal y los sistemas legales, definen las pautas de conducta aceptable para hombres y mujeres, las que son aprendidas desde la temprana edad y reforzada a través de la presión de los padres, instituciones y medios de comunicación, a lo largo del ciclo vital del ser humano.

### **3. VIOLENCIA FAMILIAR:**

#### **1. Definición:**

La violencia familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar.

La violencia puede darse hacia la mujer o hacia los integrantes del grupo familiar, se describe:

#### **1.1. La violencia hacia las mujeres:**

La violencia contra las mujeres, es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado se entiende por violencia contra las mujeres:

a. la que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.

b. la que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.

c. la que sea perpetrada o tolerada por los agentes del estado, donde quiera que ocurra.

## **1.2. Violencia contra los Integrantes del Grupo Familiar:**

La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Dentro de ámbito de violencia familiar, existen **sujetos de Protección**, siendo:

1. Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor.

2. Los miembros del grupo familiar. entiéndase como tales, a los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes; padrastros, madrastras; ascendientes y descendientes; los parientes colaterales de los cónyuges y convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y a quienes, sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas, habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; y quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia.

#### **1.2.1. Causas de la violencia**

1. La desigualdad de poder entre mujeres y hombres, es la base de la violencia de género contra las mujeres.
2. Se va construyendo a través de normas que asignan a los hombres el control de la conducta femenina y el castigo.
3. Percepción de la masculinidad ligada a la dominación, honor y violencia como forma de solucionar conflictos.
4. El alcoholismo.
5. La drogadicción.

#### **1.2.2. Características de la violencia**

1. Es cíclica: Ciclo de la violencia
2. Las formas de violencia pueden progresar de la verbal a la física y sexual al feminicidio
3. Afecta emocionalmente a las mujeres y a sus hijos e hijas
4. Afecta a mujeres de diferentes estratos sociales, niveles educacionales, grupos étnicos y étnicos.

### 1.2.3. Ciclo de la violencia

1. **Fase de tensión:** el agresor acumula gradualmente tensión, y de forma imprevista y negativa cambia repentinamente del estado de ánimo, actuando de forma inesperada. Aunque la mujer se esfuerce en calmarle, complacerle y minimizar la tensión, creyendo que puede controlarle, la tensión sigue en aumento.
2. **Fase de explosión:** es la fase del dominio donde estalla la violencia y se producen las agresiones físicas, psicológicas y sexuales hacia la mujer y/o sus hijas e hijos. En esta fase suele producirse la denuncia y contar lo que está pasando.
3. **Fase de Luna de miel o arrepentimiento:** el agresor se arrepiente, pide perdón, busca excusas para explicar su conducta, hace promesas de cambio, hace regalos, da muestras de importarle la pareja, la familia, fomentando la idea de cambio e incluso puede ir a tratamiento. Su fin es mantener la relación. Por ello, muchas mujeres retiran la denuncia y minimizan el comportamiento agresivo y perduran en el tiempo.

Todas estas fases se repetirán, cada vez con más frecuencia, hasta quedarse reducidas a una sola: **LA DE EXPLOSIÓN O AGRESIÓN.**

## 4. TIPOS DE VIOLENCIA

**4.1 Violencia Física:** es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

**4.2 Violencia Psicológica:** es la acción o conducta, tendiente a



controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos.

Daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.

**4.3 Violencia Sexual:** son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

**4.4 Violencia Económica Y Patrimonial:** es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de:

**4.4.1** La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;

**4.4.2** La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;

**4.4.3** La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;

**4.4.4** La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

## **5. EL DERECHO DE LAS VICTIMAS**

Se describen:

### **1. A la vida.**

El derecho a la vida es un derecho universal, es decir que le corresponde a todo ser humano. Es un derecho necesario para poder concretizar todos los demás derechos universales. El derecho a la vida significa tener la oportunidad de vivir nuestra propia vida.

Las mujeres como tal, tienen derecho a la vida, a no sufrir discriminación ni violencia por el hecho de haber nacido mujeres. Derecho a no ser maltratadas ni asesinadas por sus parejas o ex parejas, a no vivir con el miedo constante a ser agredidas sexualmente con impunidad.

### **2. Vida libre de violencia**

Las mujeres y los integrantes del grupo familiar tienen derecho a una vida libre de violencia, a ser valorados y educados, a estar libres de toda forma de discriminación, estigmatización y de patrones estereotipados de comportamientos, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación.

### **3. A la asistencia y protección**

Las entidades que conforman el sistema nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar destinan recursos humanos especializados, logísticos y presupuestales con el objeto de detectar la violencia, atender a las víctimas, protegerlas y restablecer sus derechos.

Los derechos considerados en este artículo son:

### **3.1. Acceso a la Información**

Las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar tienen derecho a recibir plena información y asesoramiento adecuado con relación a su situación personal, a través de los servicios, organismos u oficinas del estado en sus tres niveles de gobierno y conforme a sus necesidades particulares.

Es deber de la Policía Nacional del Perú, del ministerio público, del poder judicial y de todos los operadores de justicia informar, bajo responsabilidad, con profesionalismo, imparcialidad y en estricto respeto del derecho de privacidad y confidencialidad de la víctima, acerca de sus derechos y de los mecanismos de denuncia. En todas las instituciones del sistema de justicia y en la policía nacional del Perú, debe exhibirse en lugar visible, en castellano o en lengua propia del lugar, la información sobre los derechos que asisten a las víctimas de violencia y de los servicios de atención que brinda el estado de manera gratuita para las mismas. Para este efecto, es obligatoria la entrega de una cartilla de información a la víctima en su propia lengua. El ministerio del interior verifica el cumplimiento de esta obligación.

### **3.2. Asistencia Jurídica y Defensa Pública**

El estado debe brindar asistencia jurídica, en forma inmediata, gratuita, especializada y en su propia lengua, a todas las

víctimas de violencia, debiendo proporcionarles los servicios de defensa pública para garantizar el efectivo ejercicio de sus derechos.

Es derecho de la víctima que su declaración se reciba por parte de personal especializado y en un ambiente adecuado que resguarde su dignidad e intimidad. La defensa de las víctimas de violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar, en aquellos lugares donde el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables no pueda brindar el servicio, lo presta las unidades de asistencia a víctimas y testigos del ministerio público en lo que corresponda y el ministerio de justicia y derechos humanos.

El ministerio de justicia y derechos humanos y el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables promueven el involucramiento de los colegios de abogados en la materia.

#### **4. Promoción, Prevención y Atención de Salud**

La promoción, prevención, atención y recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar es gratuita en cualquier establecimiento de salud del estado e incluye la atención médica; exámenes de ayuda diagnóstica (laboratorio, imagenología y otros); hospitalización, medicamentos, tratamiento psicológico y psiquiátrico; y cualquier otra actividad necesaria o requerida para el restablecimiento de su salud.

El ministerio de salud tiene a su cargo la provisión gratuita de servicios de salud para la recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas. Respecto de las atenciones médicas y psicológicas que brinde, el ministerio de salud debe resguardar la adecuada obtención, conservación de la documentación de la prueba de los hechos de violencia. Esta obligación se extiende

a todos los servicios públicos y privados que atienden víctimas de violencia, quienes, además, deben emitir los certificados correspondientes de calificación del daño físico y psíquico de la víctima conforme a los parámetros médico-legales del instituto de medicina legal y ciencias forenses del ministerio público.

## **5. Atención Social**

El estado atiende a las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los programas sociales, garantizando la confidencialidad de los casos y brindándoles un trato digno, siempre que se cumplan con los criterios y reglas establecidos en la normativa vigente.

## **6. Derechos Laborales**

El trabajador o trabajadora que es víctima de la violencia a que se refiere la presente ley tiene los siguientes derechos:

- 1.** a no sufrir despido por causas relacionadas a dichos actos de violencia.
- 2.** al cambio de lugar de trabajo en tanto sea posible y sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría. Lo mismo se aplica para el horario de trabajo, en lo pertinente.
- 3.** a la justificación de las inasistencias y tardanzas al centro de trabajo derivadas de dichos actos de violencia. Estas inasistencias no pueden exceder de cinco días laborables en un período de treinta días calendario o más de quince días laborables en un período de ciento ochenta días calendario. Para tal efecto, se consideran documentos justificatorios la denuncia que presente ante la dependencia policial o ante el ministerio público.

4. a la suspensión de la relación laboral. El juez a cargo del proceso puede, a pedido de la víctima y atendiendo a la gravedad de la situación, conceder hasta un máximo de cinco meses consecutivos de suspensión de la relación laboral sin goce de remuneraciones.

La reincorporación del trabajador o trabajadora a su centro de trabajo debe realizarse en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión de la relación laboral.

## **7. Derechos en el Campo de la Educación**

La persona víctima de la violencia a que se refiere la presente ley tiene, entre otros, los siguientes derechos:

1. al cambio de lugar y horario de estudios sin menoscabo de sus derechos.
2. a la justificación de inasistencias y tardanzas derivadas de actos de violencia. Estas inasistencias o tardanzas no pueden exceder de cinco días en un período de treinta días calendario o más de quince días en un período de ciento ochenta días calendario.
3. a la atención especializada en el ámbito educativo de las secuelas de la violencia, de modo que el servicio educativo responda a sus necesidades sin desmedro de la calidad del mismo.

Es obligación del estado la formulación de medidas específicas para favorecer la permanencia de las víctimas en el ámbito educativo y, de ser el caso, favorecer su reinserción en el mismo.

## **8. Salud Psicológica.**

Es el estado de bienestar que permite a cada individuo realizar su potencial, enfrentarse a las dificultades usuales de la vida, trabajar productiva y fructíferamente y contribuir con su comunidad. Si analizamos esta definición, notaremos que la falta de salud mental impide que las personas lleguen a ser lo que desean ser, no les permite superar los obstáculos cotidianos y avanzar con su proyecto de vida y da lugar a falta de productividad y de compromiso cívico con la nación.

Las mujeres con problemas de salud mental sufren una múltiple discriminación. Por un lado, las vinculadas al mero hecho de ser mujer, el rol social y cultural que se les asigna. Por otro lado, tener una discapacidad y, por último, la imagen social estigmatizada de la salud mental con respecto a otras discapacidades físicas o intelectuales. Las mujeres con problemas de salud mental son especialmente vulnerables, en particular, sufren el riesgo de rechazo, aislamiento y exclusión social. Por tanto, estamos ante tres categorías diferentes de discriminación (mujer, discapacidad y estigma social) que interactúan de manera simultánea. A este fenómeno se le denomina interseccionalidad.

### **2.3 Glosario de Términos**

1. **Menosprecio:** Actitud negativa, frente a una cosa o persona, consistente en concederles menor valor o importancia del que merecen. ([www.diccionariodelarealacademiaespañola](http://www.diccionariodelarealacademiaespañola)).
2. **Asfixia:** La asfixia se produce cuando algo se atasca en la garganta y obstruye las vías respiratorias. Esta obstrucción puede ser parcial o completa. Las vías respiratorias

son la ruta por donde pasa el aire para llegar a los pulmones. (www.diccionariodelarealacademiaespañola).

3. **Menoscabo:** Disminución de una cualidad positiva de cierta cosa. (www.who.int/topics/violence/es/).

4. **Agresor:** Persona que comete una agresión. (www.diccionariodelarealacademiaespañola).

5. **Denuncia:** Denuncia es la acción y efecto de denunciar (avisar, noticiar, declarar la irregularidad o ilegalidad de algo, delatar). Para considerar que el hecho ha sido denunciado, el informante debe asegurar que dicha denuncia quedó registrada en un acta o en el cuaderno de ocurrencias que se maneja en las comisarías o en un atestado policial.

(www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\_digitales/Est/Lib1686/glosario.pdf).

6. **Violencia:** Refiere al uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona, un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. (OMS, 2002).

7. **Violencia familiar:** Son todos los actos de agresión que se producen en el seno de un hogar, incluye casos de violencia contra la mujer, maltrato infantil o violencia contra el hombre.



([www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1686/glosario.pdf](http://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1686/glosario.pdf)).

8. **Violencia contra las mujeres:** Cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

([observatorioviolencia.pe/conceptos-y-definiciones-de-violencia/](http://observatorioviolencia.pe/conceptos-y-definiciones-de-violencia/))

9. **Violencia psicológica:** Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos.

([observatorioviolencia.pe/conceptos-y-definiciones-de-violencia/](http://observatorioviolencia.pe/conceptos-y-definiciones-de-violencia/))

10. **Violencia física:** Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

([observatorioviolencia.pe/conceptos-y-definiciones-de-violencia/](http://observatorioviolencia.pe/conceptos-y-definiciones-de-violencia/))

11. **Violencia Sexual:** Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. asimismo, se consideran tales la

exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

([busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-yerradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/](https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-yerradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/))

**12. Violencia Económica o Patrimonial.** Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona.

([busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-yerradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/](https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-yerradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/))

**13. Derecho a la vida libre de violencia:** Es el Derecho Humano vulnerado mediante el ejercicio de Violencia Contra la Mujer. La violencia de género se destaca como una violación sistémica y sistemática de los derechos humanos y como un obstáculo al desarrollo económico, social y democrático en todos los países.

([www.prodemu.cl/wp-content/uploads/2021/glosario/GLOSARIOfinal28abril.pdf](http://www.prodemu.cl/wp-content/uploads/2021/glosario/GLOSARIOfinal28abril.pdf))

## **2.4 Formulación de la hipótesis**

### **2.4.1 Hipótesis general**

H.G: El derecho constitucional a la integridad física – psicológica de las mujeres se relaciona significativamente con la violencia familiar en el módulo judicial los jazmines – Sede San Juan de Lurigancho – 2022.

#### **2.4.2 Hipótesis específicas**

H.E.1: Existe una relación directa y significativa entre el maltrato físico, el derecho constitucional a la integridad física – psicológica de las mujeres y la violencia familiar en el módulo judicial los jazmines sede San Juan de Lurigancho 2022

H.E.2: Existe una relación directa y significativa entre el maltrato psicológico, y el derecho constitucional a la integridad física – psicológica de las mujeres y la violencia familiar en el módulo judicial los jazmines sede San Juan de Lurigancho – 2022.

H.E.3: Los tipos de violencia se relacionan significativamente con el derecho constitucional a la integridad física – psicológica de las mujeres y la Violencia familiar en el módulo judicial los jazmines sede San Juan de Lurigancho – 2022.

H.E.4: Existe una relación significativa entre el derecho constitucional de las víctimas con el derecho a la integridad física – psicológica de las mujeres y su afectación frente a los casos de Violencia familiar, en el módulo judicial los jazmines sede San Juan de Lurigancho 2022.

## CAPÍTULO III METODOLOGÍA

### 3.1 Aspectos metodológicos

#### 3.1.1 Tipo y Diseño de investigación

El presente trabajo está referido a una investigación cuantitativa de los resultados, que contiene el análisis y comprensión del derecho constitucional a la integridad física - psicológica de las mujeres y también sobre el análisis de violencia familiar, las mismas que se desarrollaran en el Módulo Judicial los Jazmines sede San Juan de Lurigancho, durante el año 2022.

Al respecto, Mendoza, (2018), expresan que: *“La utilidad principal de los estudios correlacionales es saber cómo se puede comportar un concepto o una variable al conocer el comportamiento de otras variables vinculadas”*. (p.110).

Así mismo, Mendoza, (2018), concluyen que *“Algunas veces, una investigación puede caracterizarse como básicamente exploratoria, descriptiva, correlacional o explicativa, pero no situarse únicamente como tal. Es decir, aunque un estudio sea en esencial exploratorio, contendrá elementos descriptivos; o bien, un estudio correlacional incluirá componentes descriptivos, y lo mismo ocurre los demás alcances. Incluso es posible que una investigación se inicie como exploratoria o descriptiva y después llegue a ser correlacional y aun explicativa”*. (p.113).

La investigación será básica, transversal, correlacional, enfocada en el derecho constitucional a la integridad física - psicológica de las mujeres y violencia familiar.

### **3.1.2. Identificación de las variables**

#### **5.1.2.1. Variable 1X:**

Derecho constitucional a la integridad física – psicológica de las mujeres.

#### **3.1.2.2. Variable 2Y**

Violencia familiar.

### **3.1.3. Operacionalización de variables**

V1. Derecho constitucional a la integridad física – psicológica de las mujeres.

V2. Violencia familiar.

**(Ver anexo 2)**

## **3.2 Población y muestra**

### **3.2.1 Población**

La población está constituida por 40 operadores de justicia que intervienen en los procesos de violencia familiar que se ventilan en el Módulo Judicial los Jazmines sede San Juan de Lurigancho, durante el año 2022.

### **3.2.2 Muestra**

Está constituida por las encuestas realizadas a los 40 operadores de justicia que intervienen en los procesos de violencia familiar que se ventilan en el Módulo Judicial los Jazmines sede San Juan de Lurigancho, durante el año 2022.

## **3.3 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

### **3.1.1 Técnicas**

En el presente trabajo se utilizará encuesta y la observación que consistirá en obtener la información que se encuentra en los expedientes judiciales que forman parte de la muestra.

### **3.1.2 Instrumentos**

El autor (Ramírez, 2017) señala que: “Un instrumento de recolección de datos es una herramienta concreta en la cual el investigador registra datos provenientes de las unidades de análisis.” (p. 103).

En el presente trabajo se utilizará como instrumento, “un cuestionario de encuesta”, factible para la presente investigación, considerando que este tipo de instrumento formará parte, de los aspectos metodológicos para comprobar las hipótesis y objetivos. El instrumento será aplicado mediante formatos forms en Google drive toda vez que se desarrollará en forma virtual.

### **3.4 Procesamiento de la información**

El procesamiento de la información se realizará mediante Google Drive, el mismo que nos permitirá obtener las figuras, las cuales, se desprenderá las tablas e interpretación, en función a los resultados de cada pregunta.

### **3.5 Aspectos éticos**

El Trabajo de investigación será realizado respetando estrictamente los aspectos éticos de la investigación y el reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad San Juan Bautista. En ese sentido se realizará la mención expresa de cada autor cada vez que sea utilizada o consultada para el desarrollo de la presente investigación.

De igual manera, se dará lugar al respeto fundamental de las personas, promoviendo su participación voluntaria, sin forzarlas, haciéndoles saber que el proceso de investigación se realizará exclusivamente para fines académicos y guardando la absoluta reserva de información de cada participante.

## CAPITULO IV: RESULTADOS

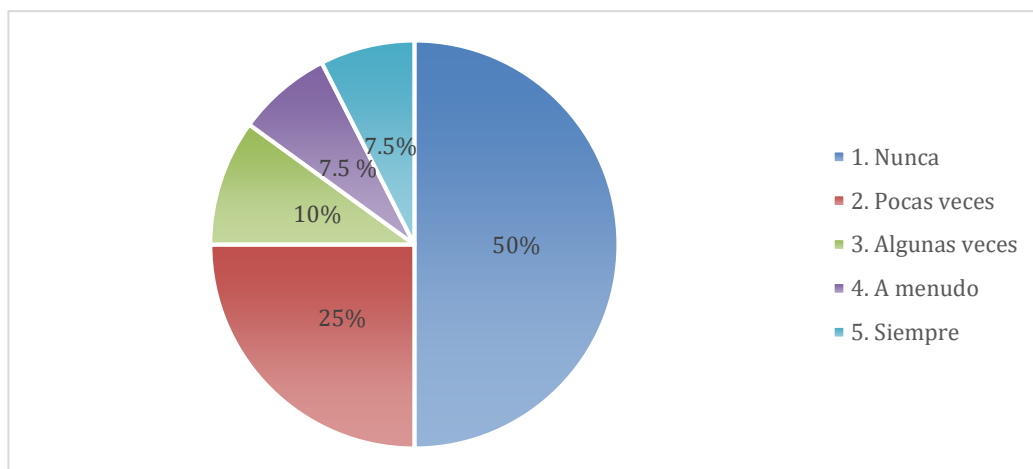
### 4.1 Resultados:

1. ¿Conoce usted alguna persona que ha sido víctima de tortura en alguna etapa de su vida?

**Tabla 1**

Alternativas	Población	%
Nunca	20	50
Pocas veces	10	25
Algunas veces	4	10
A menudo	3	7.5
Siempre	3	7.5
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Figura 1**



Elaboración propia.



### **Interpretación**

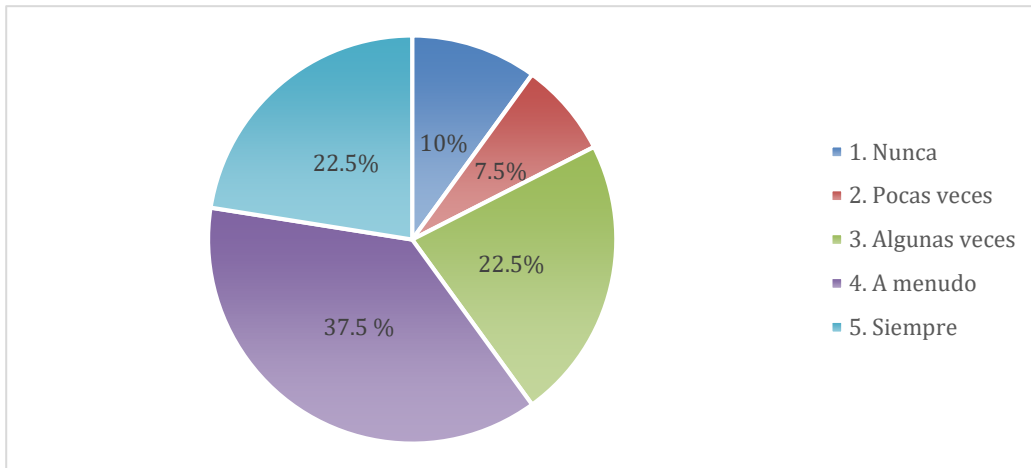
Se observa que el 50% de los encuestados, **nunca** han conocido a personas que han sido víctima de tortura en alguna etapa de su vida, el 25 % opina que **pocas veces** han conocido a personas que han sido víctima de tortura, el 10% opina que **algunas veces** han conocido a personas que han sido víctima de torturas en alguna etapa de su vida, el 7.5% opina que **a menudo** conoce a personas que han sido víctima de tortura y el 7.5% opina que **siempre** han conocido a personas que han sido víctima de torturas, lo que se infiere es que la tortura como castigo ya no es conocida.

2. ¿Considera usted que las mujeres generalmente son más violentadas?

**Tabla 1**

<b>Alternativas</b>	<b>Población</b>	<b>%</b>
<b>Nunca</b>	<b>4</b>	<b>10</b>
<b>Pocas veces</b>	<b>3</b>	<b>7.5</b>
<b>Algunas veces</b>	<b>9</b>	<b>22.5</b>
<b>A menudo</b>	<b>15</b>	<b>37.5</b>
<b>Siempre</b>	<b>9</b>	<b>22.5</b>
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Figura 1**



Elaboración propia.

### **Interpretación**

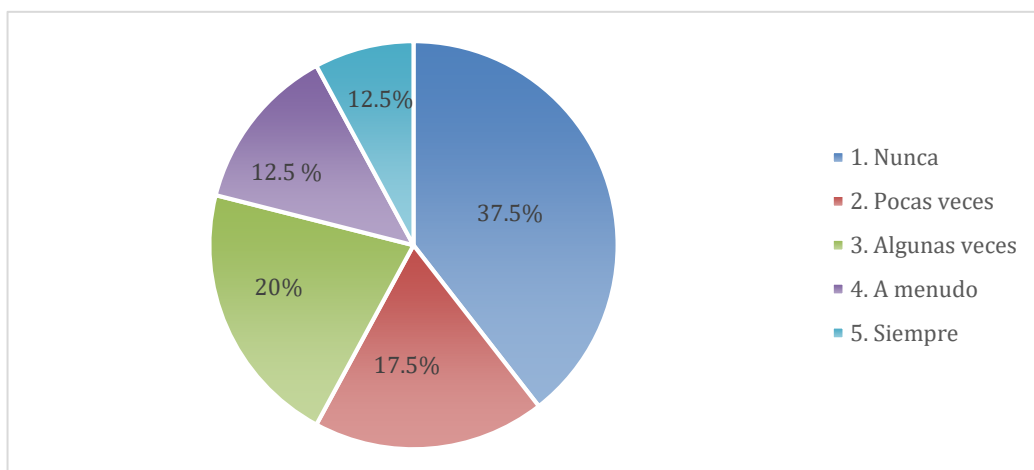
Se observa que el 10% de los encuestados, consideran que las mujeres generalmente **nunca** son las más violentadas, el 7.5 % opina que **pocas veces** las mujeres son más violentadas, el 22.5% opina que **algunas veces** las mujeres son las más violentadas, el 37.5% considera que **a menudo** las mujeres son las más violentadas, y el 22.5% opina que **siempre** las mujeres generalmente son más violentadas, lo que se infiere es que las mujeres si son las más violentadas.

3. ¿Tiene usted conocimiento de alguna mujer que haya sido privada indebidamente de su libertad?

**Tabla 1**

<b>Alternativas</b>	<b>Población</b>	<b>%</b>
<b>Nunca</b>	<b>15</b>	<b>37.5</b>
<b>Pocas veces</b>	<b>7</b>	<b>17.5</b>
<b>Algunas veces</b>	<b>8</b>	<b>20</b>
<b>A menudo</b>	<b>5</b>	<b>12.5</b>
<b>Siempre</b>	<b>5</b>	<b>12.5</b>
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Figura 1**



Elaboración propia.

### **Interpretación**

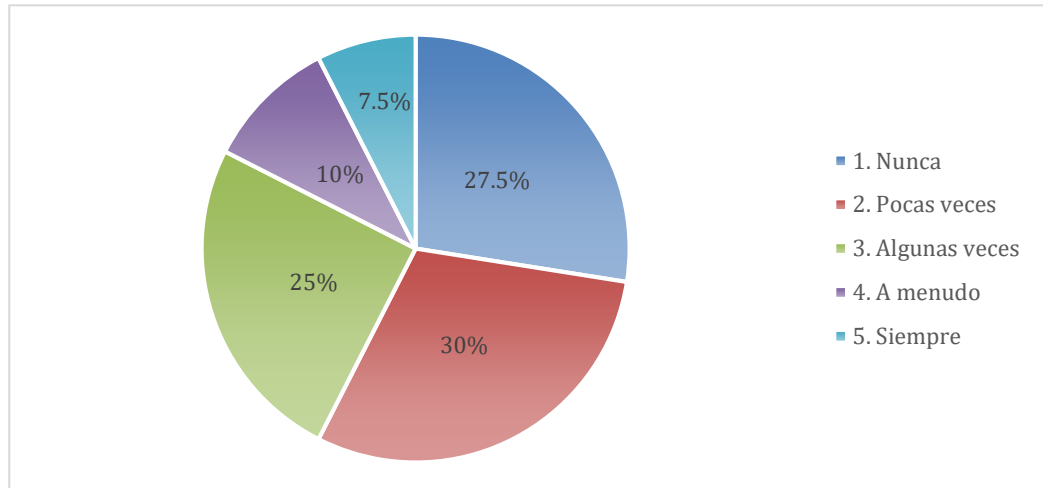
Se observa que el 37.5% de los encuestados, **nunca** ha conocido a alguna mujer que haya sido privada indebidamente de su libertad, el 17.5 % considera que **pocas veces** una mujer es privada indebidamente de su libertad, el 20% opina que **algunas veces** han conocido de alguna mujer que haya sido privada indebidamente de su libertad, el 12.5% opina que **a menudo** una mujer es privada indebidamente de su libertad y el 12.5% opina que **siempre** las mujeres son privadas indebidamente de su libertad, lo que se infiere es que las mujeres no son privadas de su libertad indebidamente.

4. ¿Alguna vez ha presenciado actos de privación de libertad de mujeres en su localidad?

**Tabla 1**

<b>Alternativas</b>	<b>Población</b>	<b>%</b>
<b>Nunca</b>	<b>11</b>	<b>27.5</b>
<b>Pocas veces</b>	<b>12</b>	<b>30</b>
<b>Algunas veces</b>	<b>10</b>	<b>25</b>
<b>Casi siempre</b>	<b>4</b>	<b>10</b>
<b>Siempre</b>	<b>3</b>	<b>7.5</b>
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Figura 1**



Elaboración propia.

### **Interpretación**

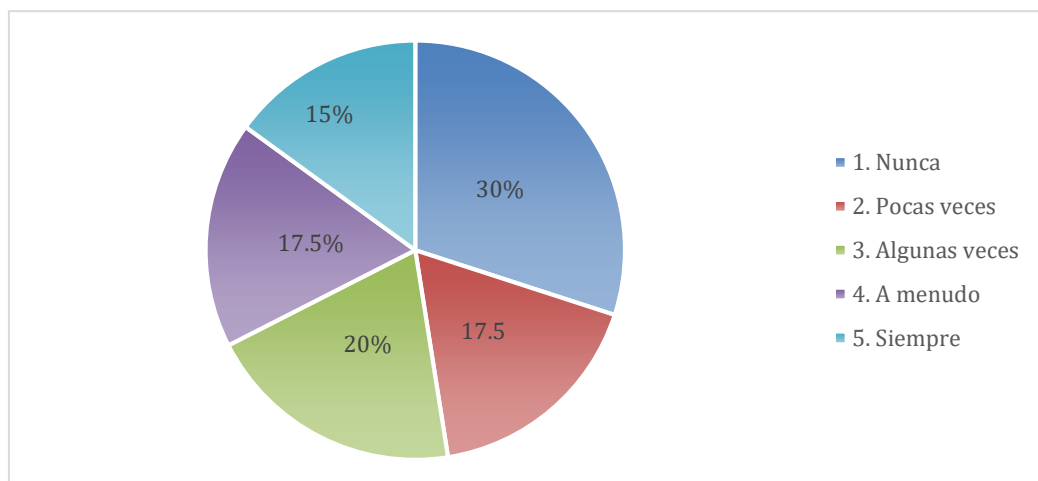
Se observa que el 27.5% de los encuestados, **nunca** han presenciado actos de privación de libertad de mujeres en su localidad, el 30 % considera que **pocas veces** se presencian actos de privación de libertad de mujeres en su localidad, el 25% opina que **algunas veces** se presencian actos de privación de libertad de mujeres en su localidad, el 10% opina que **a menudo** las mujeres sufren de actos de privación de libertad en su localidad y el 7.5% opina que **siempre** las mujeres son privadas de su libertad en su localidad, lo que se infiere es que en la localidad se conocen pocas privaciones de libertad hacia mujeres.

5. ¿Ha tomado usted conocimiento de algún tipo de trato inhumano cometido en su localidad?

**Tabla 1**

<b>Alternativas</b>	<b>Población</b>	<b>%</b>
<b>Nunca</b>	<b>12</b>	<b>30</b>
<b>Pocas veces</b>	<b>7</b>	<b>17.5</b>
<b>Algunas veces</b>	<b>8</b>	<b>20</b>
<b>A menudo</b>	<b>7</b>	<b>17.5</b>
<b>Siempre</b>	<b>6</b>	<b>15</b>
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Figura 1**



Elaboración propia.

## **Interpretación**

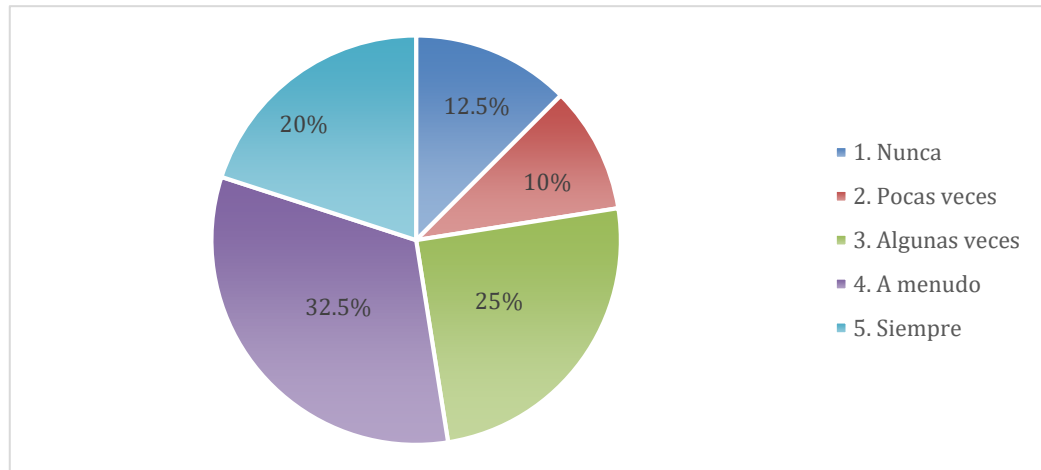
Se observa que el 30% de los encuestados, **nunca** han conocido de algún tipo de trato inhumano cometido en su localidad, el 17.5% considera que **pocas veces** se suscita tratos inhumanos en su localidad, el 20% opina que **algunas veces** suscitan tratos inhumanos en su localidad, el 17.5% opina que **a menudo** suceden tratos inhumanos en su localidad y el 15% opina que **siempre** cometen tratos inhumanos en su localidad, lo que se infiere es que en la localidad no se comenten tratos inhumanos.

6. ¿Sabe usted si frecuentemente se cometen casos de trato inhumano en contra de mujeres?

**Tabla 1**

<b>Alternativas</b>	<b>Población</b>	<b>%</b>
<b>Nunca</b>	<b>5</b>	<b>12.5</b>
<b>Pocas veces</b>	<b>4</b>	<b>10</b>
<b>Algunas veces</b>	<b>10</b>	<b>25</b>
<b>A menudo</b>	<b>13</b>	<b>32.5</b>
<b>Siempre</b>	<b>8</b>	<b>20</b>
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Figura 1**



Elaboración propia.

### **Interpretación**

Se observa que el 12.5% de los encuestados, **nunca** han conocido de algún caso de trato inhumano en contra de mujeres, el 10% considera que **pocas veces** se suscita trato inhumano en contra de mujeres, el 25% considera que **algunas veces** se cometen trato inhumano en contra de mujeres, el 32.5% opina que **a menudo** se cometen casos de trato inhumano en contra de mujeres y el 20% opina que **siempre** se cometen trato inhumano en contra de mujeres, lo que se infiere es que en la localidad se comenten tratos inhumanos en contra de mujeres.

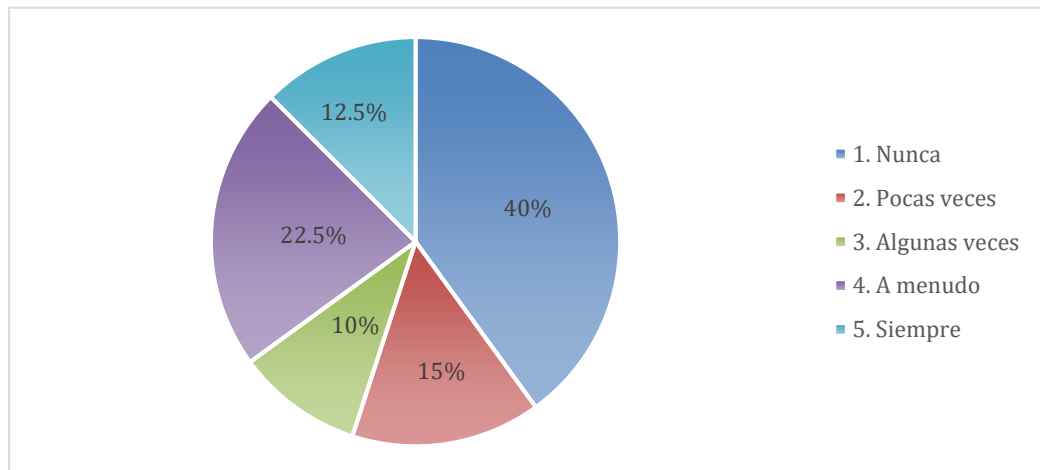
7. ¿Tiene usted conocimiento si existen denuncias realizadas en su entorno laboral por tratos crueles realizados en agravio de mujeres?



**Tabla 1**

<b>Alternativas</b>	<b>Población</b>	<b>%</b>
<b>Nunca</b>	<b>16</b>	<b>40</b>
<b>Pocas veces</b>	<b>6</b>	<b>15</b>
<b>Algunas veces</b>	<b>4</b>	<b>10</b>
<b>A menudo</b>	<b>9</b>	<b>22.5</b>
<b>Siempre</b>	<b>5</b>	<b>12.5</b>
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Figura 1**



Elaboración propia.

**Interpretación**

Se observa que el 40% de los encuestados, **nunca** han tenido conocimiento sobre denuncias realizadas en el entorno laboral

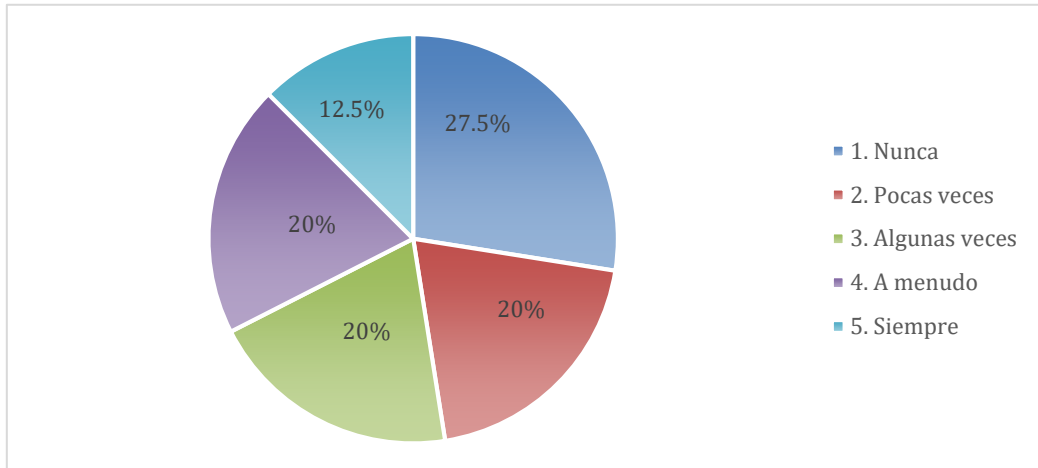
por tratos crueles en agravio de mujeres, el 15% considera que **pocas veces** se conoce sobre denuncias realizadas en el entorno laboral por tratos crueles en agravio de mujeres, el 10% considera que **algunas veces** se ha realizado denuncias por tratos crueles realizados en agravio de mujeres dentro de su entorno laboral, el 22.5% opina que **a menudo** se denuncian tratos crueles en agravio de mujeres dentro del entorno laboral y el 12.5% opina que **siempre** se denuncian tratos crueles en agravio de mujeres dentro del entorno laboral, lo que se infiere es que no se denuncian tratos crueles en agravio de mujeres que hayan suscitado dentro del entorno laboral.

8. ¿Ha presenciado usted tratos crueles en mujeres?

**Tabla 1**

<b>Alternativas</b>	<b>Población</b>	<b>%</b>
<b>Nunca</b>	<b>11</b>	<b>27.5</b>
<b>Pocas veces</b>	<b>8</b>	<b>20</b>
<b>Algunas veces</b>	<b>8</b>	<b>20</b>
<b>A menudo</b>	<b>8</b>	<b>20</b>
<b>Siempre</b>	<b>5</b>	<b>12.5</b>
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Figura 1**



Elaboración propia.

### **Interpretación**

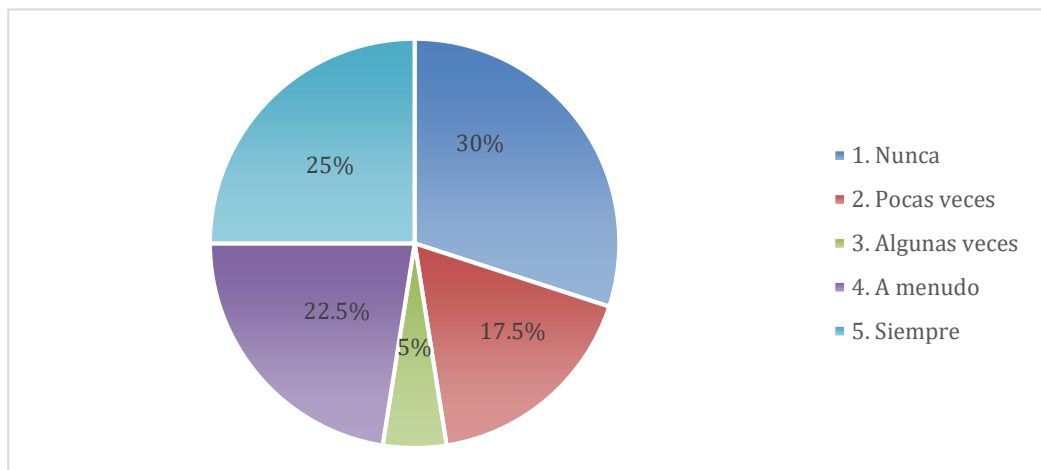
Se observa que el 27.5% de los encuestados, **nunca** han presenciado tratos crueles en mujeres, el 20% considera que **pocas veces** han presenciado tratos crueles en mujeres, el 20% considera que **algunas veces** han presenciado tratos crueles en mujeres, el 20% opina que **a menudo** presencian tratos crueles en mujeres y el 12.5% opina que **siempre** se suscitan y presencian tratos crueles en mujeres, lo que se infiere es que no presencian tratos crueles en mujeres.

9. ¿Con qué frecuencia ingresan casos por lesiones corporales en su despacho?

**Tabla 1**

<b>Alternativas</b>	<b>Población</b>	<b>%</b>
<b>Nunca</b>	<b>12</b>	<b>30</b>
<b>Pocas veces</b>	<b>7</b>	<b>17.5</b>
<b>Algunas veces</b>	<b>2</b>	<b>5</b>
<b>A menudo</b>	<b>9</b>	<b>22.5</b>
<b>Siempre</b>	<b>10</b>	<b>25</b>
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Figura 1**



Elaboración propia

### **Interpretación**

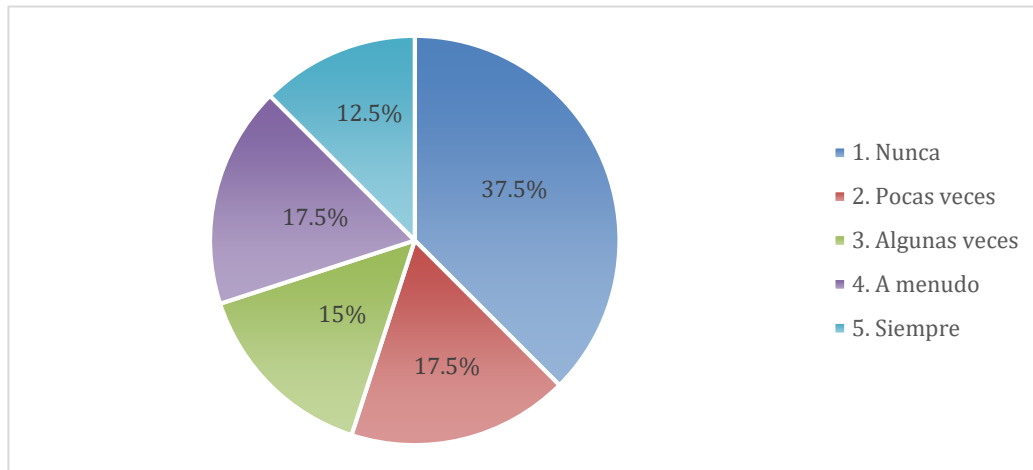
Se observa que el 30% de los encuestados, manifiesta que **nunca** ingresan casos por lesiones corporales en su despacho, el 17.5% indica que **pocas veces** han ingresado casos por lesiones corporales en su despacho, el 5% opina que **algunas veces** ingresan casos por lesiones corporales en su despacho, el 22.5% manifiesta que **a menudo** en su despacho ingresan casos por lesiones corporales y el 25% opina que **siempre** recibe casos por lesiones corporales en su despacho, lo que se infiere es que no es muy frecuente las denuncias por lesiones corporales.

9. ¿Usted ha apreciado en las justiciables tendencias a realizar lesiones corporales en terceros?

**Tabla 1**

<b>Alternativas</b>	<b>Población</b>	<b>%</b>
<b>Nunca</b>	<b>15</b>	<b>37.5</b>
<b>Pocas veces</b>	<b>7</b>	<b>17.5</b>
<b>Algunas veces</b>	<b>6</b>	<b>15</b>
<b>A menudo</b>	<b>7</b>	<b>17.5</b>
<b>Siempre</b>	<b>5</b>	<b>12.5</b>
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Figura 1**



Elaboración propia.

### **Interpretación**

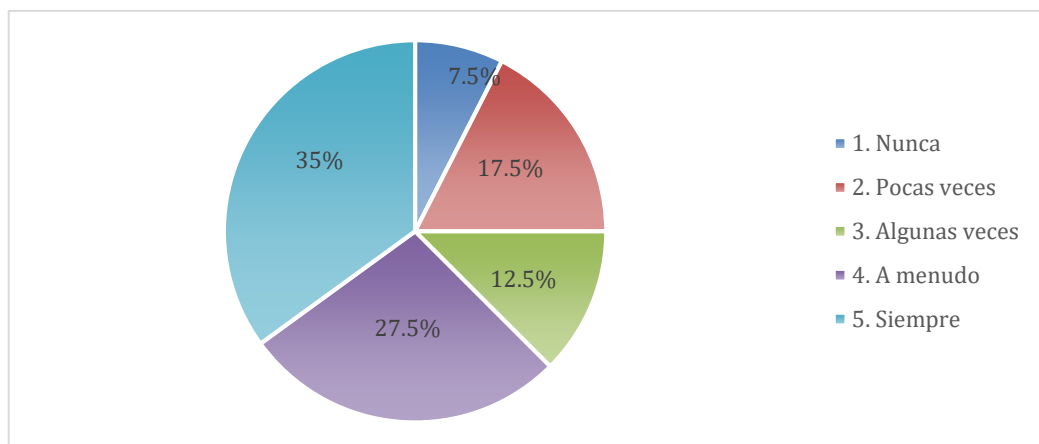
Se observa que el 37.5% de los encuestados, manifiesta que **nunca** ha apreciado en las justiciables tendencias a realizar lesiones corporales en terceros, el 17.5% indica que **pocas veces** los justiciables realizan lesiones corporales en terceros, el 15% opina que **algunas veces** ha apreciado en las justiciables tendencias a realizar lesiones corporales en terceros, el 17.5% manifiesta que **a menudo** los justiciables tiene tendencias a realizar lesiones corporales en terceros y el 12.5% opina que **siempre** los justiciables tiene tendencias a realizar lesiones corporales en terceros, lo que se infiere es que los justiciables no tienen tendencias a realizar lesiones corporales en terceros.

10. ¿Conoce usted con qué frecuencia se imponen sanciones en los casos de violencia familiar en agravio de mujeres que se presentan en el módulo del poder judicial – Los Jazmines?

**Tabla 1**

<b>Alternativas</b>	<b>Población</b>	<b>%</b>
<b>Nunca</b>	<b>3</b>	<b>7.5</b>
<b>Pocas veces</b>	<b>7</b>	<b>17.5</b>
<b>Algunas veces</b>	<b>5</b>	<b>12.5</b>
<b>A menudo</b>	<b>11</b>	<b>27.5</b>
<b>Siempre</b>	<b>14</b>	<b>35</b>
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Figura 1**



Elaboración propia.

## **Interpretación**

Se observa que el 7.5% de los encuestados, manifiesta que **nunca se** imponen sanciones en los casos de violencia familiar en agravio de mujeres que se presentan en el módulo del poder judicial, el 17.5% indica que **pocas veces** se imponen sanciones en los casos de violencia familiar en agravio de mujeres, el 12.5% opina que **algunas veces** se imponen sanciones en los casos de violencia familiar en agravio de mujeres que se presentan en el módulo del poder judicial, el 27.5% manifiesta que **a menudo** se imponen sanciones en los casos de violencia familiar en agravio de mujeres que se presentan en el módulo del poder judicial y el 35% opina que **siempre** se imponen sanciones en los casos de violencia familiar en agravio de mujeres, lo que se infiere es que en el módulo judicial si se impone sanciones ante una denuncia por violencia familiar en agravio de mujeres.

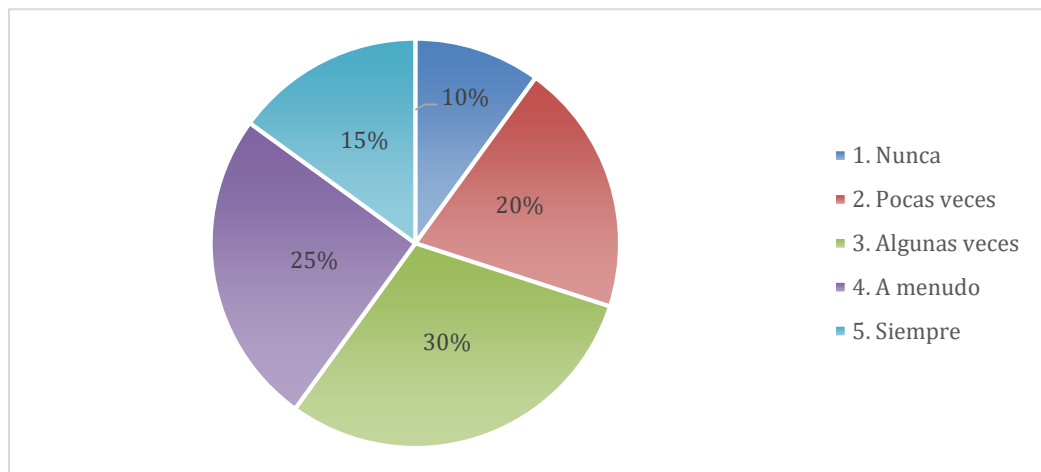
11. ¿Conoce usted, si los justiciables cumplen con las sanciones que se les imponen en los casos de violencia familiar en mujeres?



**Tabla 1**

Alternativas	Población	%
Nunca	4	10
Pocas veces	8	20
Algunas veces	12	30
A menudo	10	25
Siempre	6	15
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Figura 1**



Elaboración propia.

### **Interpretación**

Se observa que el 10% de los encuestados, manifiesta que los justiciables **nunca** cumplen las sanciones que se les imponen en

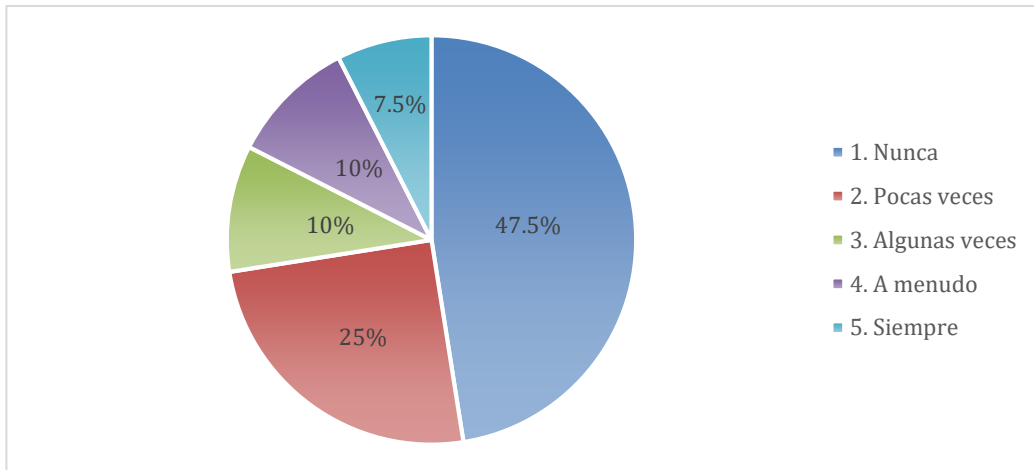
los casos de violencia familiar en mujeres, el 20% indica que **pocas veces** justiciables cumplen con las sanciones que se les imponen en los casos de violencia familiar, el 30% opina que los justiciables **algunas veces** cumplen con las sanciones que se les imponen en los casos de violencia familiar en mujeres, el 25% manifiesta que **a menudo** los justiciables cumplen con las sanciones que se les imponen en los casos de violencia familiar y el 15% opina que los justiciables **siempre** cumplen con las sanciones que se les imponen en los casos de violencia familiar, lo que se infiere es que no se cumple con las sanciones que se les imponen en los casos de violencia familiar en mujeres.

12. ¿Sabe usted si en su centro de labores suscitan insultos hacia las mujeres?

**Tabla 1**

<b>Alternativas</b>	<b>Población</b>	<b>%</b>
<b>Nunca</b>	<b>19</b>	<b>47.5</b>
<b>Pocas veces</b>	<b>10</b>	<b>25</b>
<b>Algunas veces</b>	<b>4</b>	<b>10</b>
<b>A menudo</b>	<b>4</b>	<b>10</b>
<b>Siempre</b>	<b>3</b>	<b>7.5</b>
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Figura 1**



Elaboración propia.

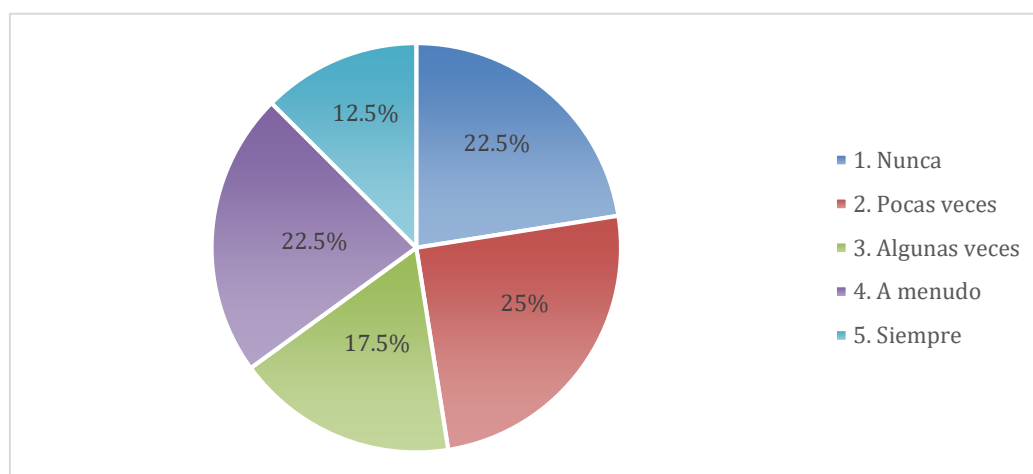
### **Interpretación**

Se observa que el 47.5% de los encuestados, manifiesta que en el centro de labores **nunca** se suscitan insultos hacia las mujeres, el 25% indica que **pocas veces** suscitan insultos hacia las mujeres en su centro de labores, el 10% opina que **algunas veces** en su centro de labores suscitan insultos hacia las mujeres, el 10% manifiesta que **a menudo** se suscitan insultos hacia las mujeres en su centro de labores y el 7.5% opina que en su centro de labores **siempre** suscitan insultos hacia las mujeres, lo que se infiere es que no se suscitan insultos hacia las mujeres.

**13.** ¿Tiene conocimiento usted si los insultos cometidos en agravio de mujeres son muy frecuentes en su localidad?

Alternativas	Población	%
<b>Nunca</b>	<b>9</b>	<b>22.5</b>
<b>Pocas veces</b>	<b>10</b>	<b>25</b>
<b>Algunas veces</b>	<b>7</b>	<b>17.5</b>
<b>A menudo</b>	<b>9</b>	<b>22.5</b>
<b>Siempre</b>	<b>5</b>	<b>12.5</b>
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Figura 1**



Elaboración propia.

### **Interpretación**

Se observa que el 22.5% de los encuestados, **nunca** se suscitan insultos en agravio de mujeres en la localidad, el 25% indica que **pocas veces** se suscitan insultos en agravio de mujeres en la

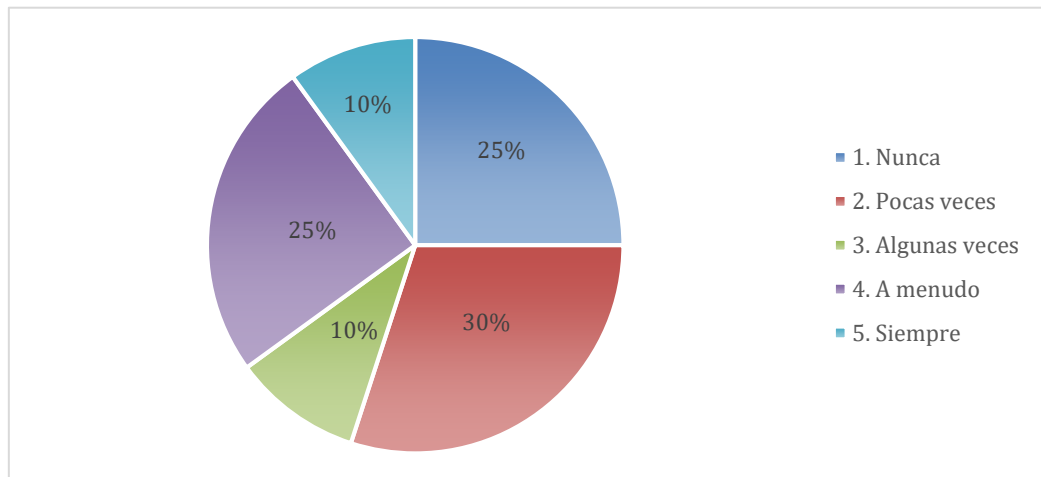
localidad, el 17.5% opina que **algunas veces** se realizan los insultos en agravio de mujeres en la localidad, el 22.5% manifiesta que **a menudo** se suscitan insultos en agravio de mujeres en la localidad y el 12.5% opina que **siempre** se suscitan insultos en agravio de mujeres en la localidad, lo que se infiere es que si se suscitan insultos hacia las mujeres en la localidad.

14. ¿Tiene usted conocimiento si en su localidad existen casos de trato degradante cometido en agravio de mujeres?

**Tabla 1**

<b>Alternativas</b>	<b>Población</b>	<b>%</b>
<b>Nunca</b>	<b>10</b>	<b>25</b>
<b>Pocas veces</b>	<b>12</b>	<b>30</b>
<b>Algunas veces</b>	<b>4</b>	<b>10</b>
<b>A menudo</b>	<b>10</b>	<b>25</b>
<b>Siempre</b>	<b>4</b>	<b>10</b>
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Figura 1**



Elaboración propia.

### **Interpretación**

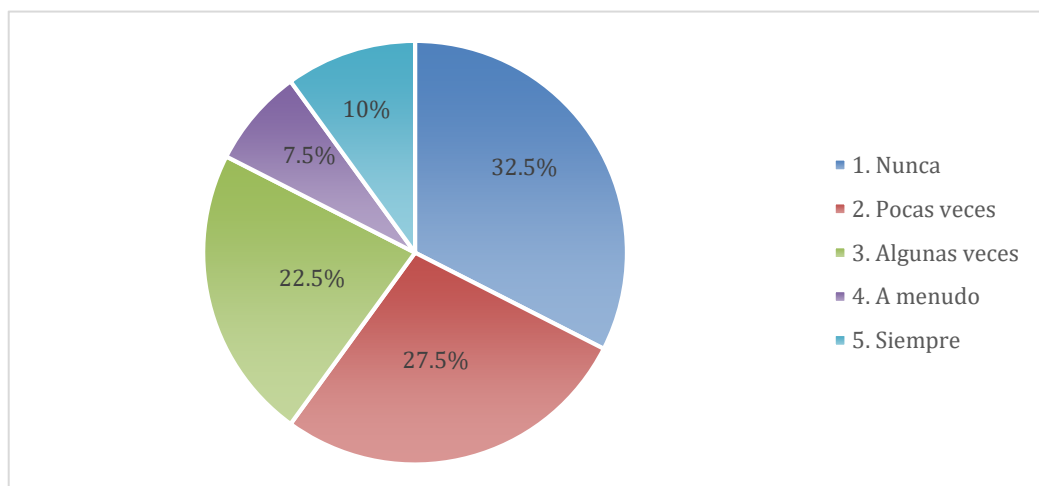
Se observa que el 25% de los encuestados, **nunca** tuvieron conocimiento de casos de trato degradante cometido en agravio de mujeres en su localidad, el 30% indica que **pocas veces** se suscitan casos de trato degradante cometido en agravio de mujeres en su localidad, el 10% opina que **algunas veces** se verifican casos de trato degradante cometido en agravio de mujeres, el 25% manifiesta que **a menudo** se suscitan casos de trato degradante cometido en agravio de mujeres y el 10% opina que **siempre** se suscitan casos de trato degradante cometido en agravio de mujeres en la localidad, lo que se infiere es que si hay casos de trato degradante en agravio de mujeres en la localidad.

15. ¿Tiene usted conocimiento si las mujeres en su centro de labores sufren de trato degradante?

**Tabla 1**

<b>Alternativas</b>	<b>Población</b>	<b>%</b>
<b>Nunca</b>	<b>13</b>	<b>32.5</b>
<b>Pocas veces</b>	<b>11</b>	<b>27.5</b>
<b>Algunas veces</b>	<b>9</b>	<b>22.5</b>
<b>A menudo</b>	<b>3</b>	<b>7.5</b>
<b>Siempre</b>	<b>4</b>	<b>10</b>
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Figura 1**



Elaboración propia.

## Interpretación

Se observa que el 32.5% de los encuestados, **nunca** tuvieron conocimiento si las mujeres en su centro de labores sufren de trato degradante, el 27.5% indica que **pocas veces** las mujeres sufren de trato degradante en su centro de labores, el 22.5% opina que **algunas veces** las mujeres en su centro de labores sufren de trato degradante, el 7.5% manifiesta que **a menudo** las mujeres sufren de trato degradante en su centro de labores y el 10% opina que **siempre** las mujeres sufren de trato degradante en su centro de labores, lo que se infiere es que en el centro de labores las mujeres no sufren de trato degradante.

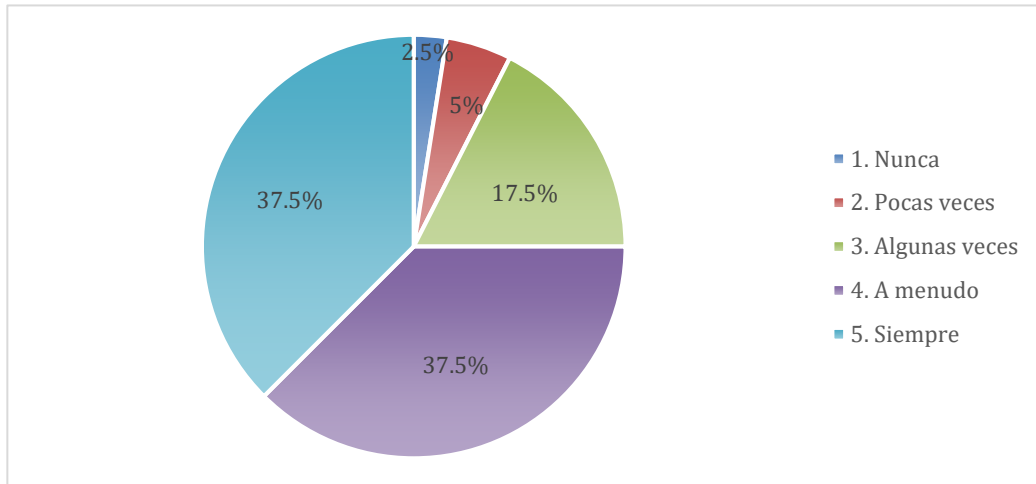
16. ¿Considera usted que la dignidad humana de las mujeres es afectada por hechos de violencia familiar?

**Tabla 1**

<b>Alternativas</b>	<b>Población</b>	<b>%</b>
<b>Nunca</b>	<b>1</b>	<b>2.5</b>
<b>Pocas veces</b>	<b>2</b>	<b>5</b>
<b>Algunas veces</b>	<b>7</b>	<b>17.5</b>
<b>A menudo</b>	<b>15</b>	<b>37.5</b>
<b>Siempre</b>	<b>15</b>	<b>37.5</b>
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>



**Figura 1**



Elaboración propia.

### **Interpretación**

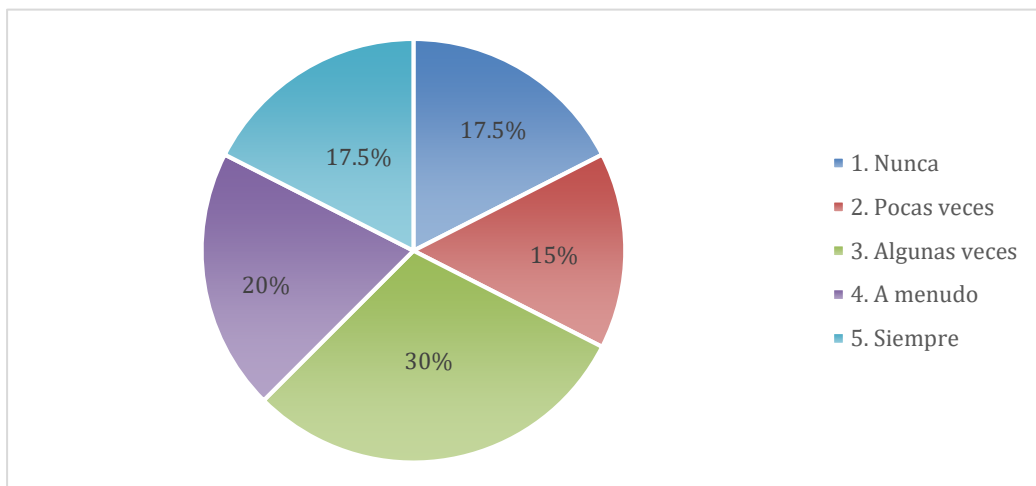
Se observa que el 2.5% de los encuestados, consideran que dignidad humana de las mujeres **nunca** se ve afectada por hechos de violencia familiar, el 5% indica que **pocas veces** la dignidad humana de las mujeres es afectada por hechos de violencia familiar, el 17.5% opina que **algunas veces** la dignidad humana de las mujeres es afectada por hechos de violencia familiar, el 37.5% manifiesta que **a menudo** la dignidad humana de las mujeres es afectada por hechos de violencia familiar y el 37.5% opina que la dignidad humana de las mujeres **siempre** es afectada por hechos de violencia familiar, lo que se infiere es que si se ve afectado la dignidad humana de las mujeres por hechos de violencia familiar.

**17. ¿Tiene usted conocimiento de algún caso en que las mujeres han sido afectadas en su dignidad humana?**

**Tabla 1**

<b>Alternativas</b>	<b>Población</b>	<b>%</b>
<b>Nunca</b>	<b>7</b>	<b>17.5</b>
<b>Pocas veces</b>	<b>6</b>	<b>15</b>
<b>Algunas veces</b>	<b>12</b>	<b>30</b>
<b>A menudo</b>	<b>8</b>	<b>20</b>
<b>Siempre</b>	<b>7</b>	<b>17.5</b>
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Figuras 1**



Elaboración propia.

## Interpretación

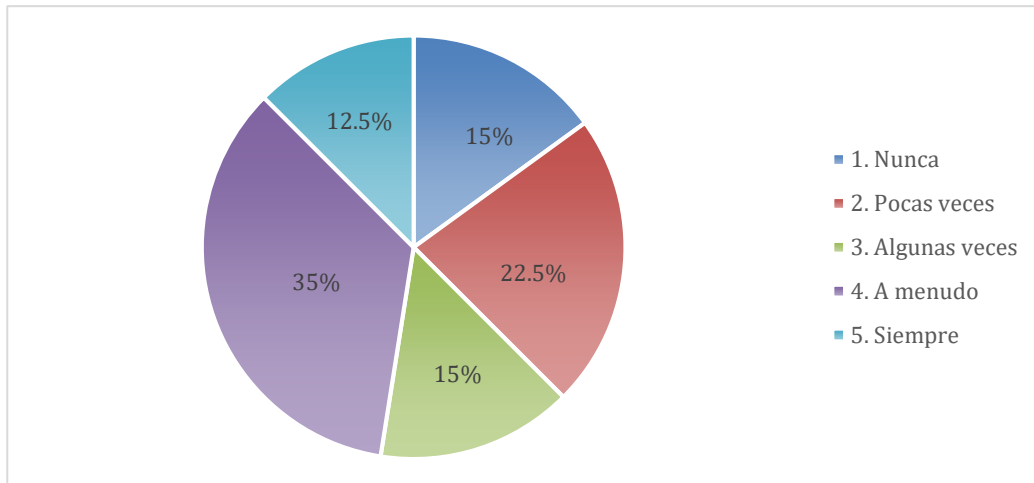
Se observa que el 17.5% de los encuestados, consideran que **nunca** han tenido conocimiento de algún caso en que las mujeres han sido afectadas en su dignidad humana, el 15% indica que **pocas veces** ha conocido casos en que las mujeres han sido afectadas en su dignidad humana, el 30% opina que **algunas veces** supo de casos en que las mujeres han sido afectadas en su dignidad humana, el 20% manifiesta que **a menudo** las mujeres son afectadas en su dignidad humana y el 17.5% opina que **siempre** ha conocido casos donde las mujeres han sido afectadas en su dignidad humana, lo que se infiere es que si hay casos de mujeres que han sido afectadas en su dignidad humana.

18. ¿Tiene usted conocimiento con qué frecuencia las mujeres denuncian en el módulo Los Jazmines afectación psicológica?

**Tabla 1**

<b>Alternativas</b>	<b>Población</b>	<b>%</b>
<b>Nunca</b>	<b>6</b>	<b>15</b>
<b>Pocas veces</b>	<b>9</b>	<b>22.5</b>
<b>Algunas veces</b>	<b>6</b>	<b>15</b>
<b>A menudo</b>	<b>14</b>	<b>35</b>
<b>Siempre</b>	<b>5</b>	<b>12.5</b>
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Figura 1**



Elaboración propia.

### **Interpretación**

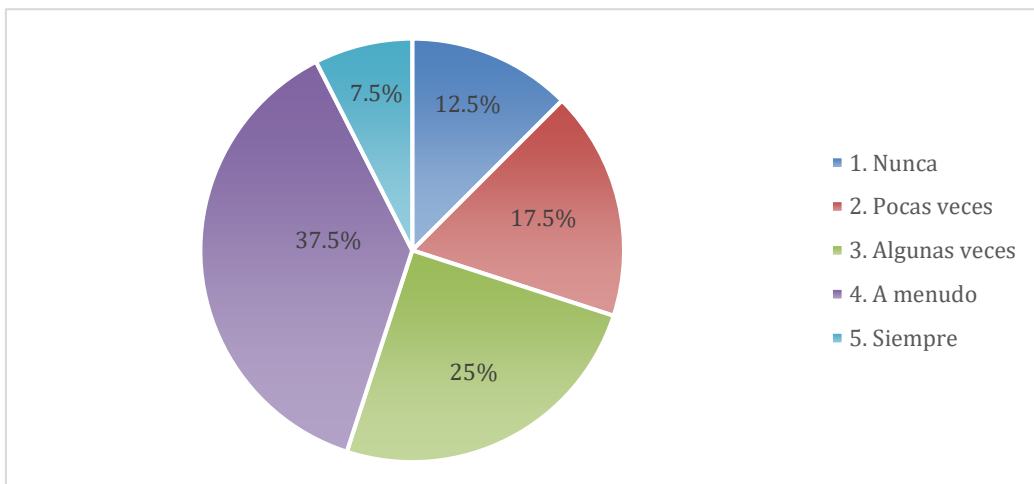
Se observa que el 15% de los encuestados, consideran que **nunca** han tomado conocimiento si las mujeres denuncian en el módulo Los Jazmines afectación psicológica, el 22.5% indica que **pocas veces** las mujeres denuncian en el módulo Los Jazmines afectación psicológica, el 15% opina que **algunas veces** las mujeres denuncian en el módulo Los Jazmines afectación psicológica, el 35% manifiesta que **a menudo** las mujeres suelen denuncian en el módulo Los Jazmines afectación psicológica y el 12.5% opina que **siempre** las mujeres denuncian en el módulo Los Jazmines afectación psicológica, lo que se infiere es que las mujeres si denuncian en el módulo Los Jazmines afectación psicológica.

**19.** ¿Tiene conocimiento usted si los casos de afectación psicológica en mujeres son sancionados?

**Tabla 1**

<b>Alternativas</b>	<b>Población</b>	<b>%</b>
<b>Nunca</b>	<b>5</b>	<b>12.5</b>
<b>Pocas veces</b>	<b>7</b>	<b>17.5</b>
<b>Algunas veces</b>	<b>10</b>	<b>25</b>
<b>A menudo</b>	<b>15</b>	<b>37.5</b>
<b>Siempre</b>	<b>3</b>	<b>7.5</b>
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Figura 1**



Elaboración propia.

## Interpretación

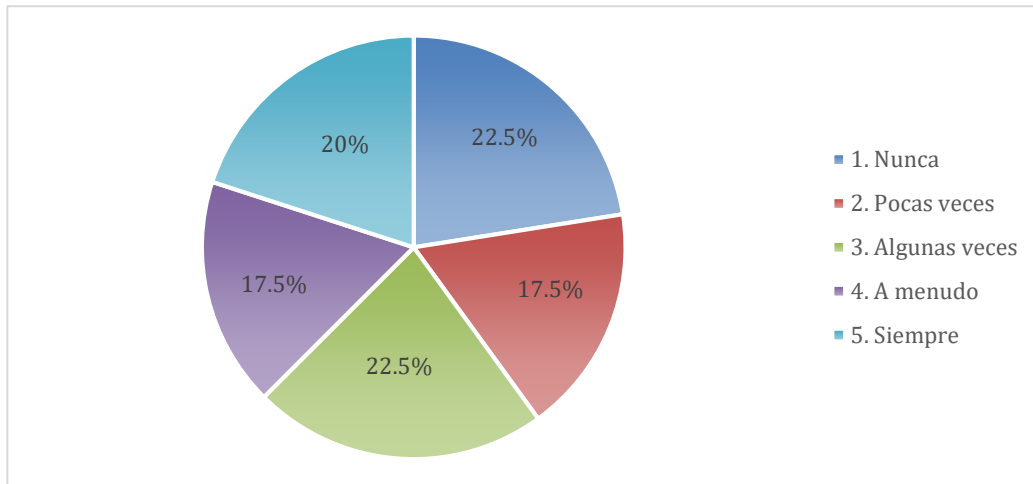
Se observa que el 12.5% de los encuestados, consideran que **nunca** han tenido conocimiento si los casos de afectación psicológica en mujeres son sancionados, el 17.5% indica que **pocas veces** los casos de afectación psicológica en mujeres son sancionados, el 25% opina que **algunas veces** casos de afectación psicológica en mujeres son sancionados, el 37.5% manifiesta que **a menudo** los casos de afectación psicológica en mujeres son sancionados y el 7.5% opina que **siempre** se sancionan los casos de afectación psicológica en mujeres, lo que se infiere si se conocen casos de afectación psicológica en mujeres que son sancionados.

20. ¿Conoce usted algún caso de trato inhumano en su localidad?

Tabla 1

Alternativas	Población	%
Nunca	9	22.5
Pocas veces	7	17.5
Algunas veces	9	22.5
A menudo	7	17.5
Siempre	8	20
Total	50	100

**Figura 1**



Elaboración propia.

### **Interpretación**

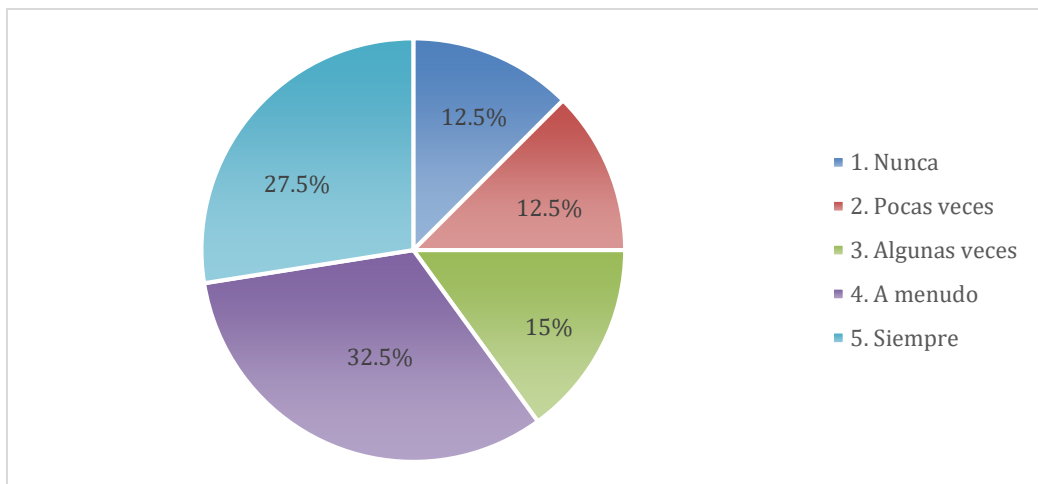
Se observa que el 22.5% de los encuestados, consideran que **nunca** se han conocido casos de trato inhumano en su localidad, el 17.5% indican que **pocas veces** existen casos de trato inhumano en su localidad, el 22.5% opinan que **algunas veces** se han conocido casos de trato inhumano en su localidad, el 17.5% manifiesta que **a menudo** se conocen casos de trato inhumano en su localidad y el 20% opina que **siempre** suscitan casos de trato inhumano en su localidad, lo que se infiere es que si se conocen casos de caso de trato inhumano.

**21.** ¿Conoce usted si los casos de trato inhumano son sancionados en el módulo los Jazmines?

**Tabla 1**

<b>Alternativas</b>	<b>Población</b>	<b>%</b>
<b>Nunca</b>	<b>5</b>	<b>12.5</b>
<b>Pocas veces</b>	<b>5</b>	<b>12.5</b>
<b>Algunas veces</b>	<b>6</b>	<b>15</b>
<b>A menudo</b>	<b>13</b>	<b>32.5</b>
<b>Siempre</b>	<b>11</b>	<b>27.5</b>
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Figura 1**



Elaboración propia.



## **Interpretación**

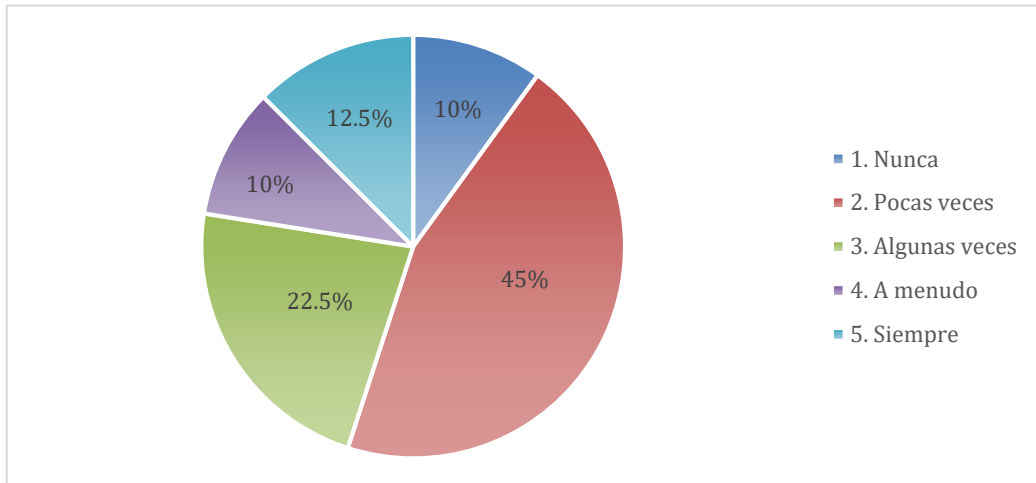
Se observa que el 12.5% de los encuestados, consideran que **nunca** se sancionan los casos de trato inhumano en el módulo los Jazmines, el 12.5% indican que **pocas veces** se sancionan los casos de trato inhumano en el módulo los Jazmines, el 15% opinan que **algunas veces** son sancionados los casos de trato inhumano en el módulo los Jazmines, el 32.5% manifiesta que **a menudo se** sancionan los casos de trato inhumano en el módulo los Jazmines y el 27.5% opina que **siempre se** sancionan los casos de trato inhumano en el módulo los Jazmines, lo que se infiere es que si se sancionan los casos de caso de trato inhumano.

### **22. ¿Ha sido usted espectador de alguna agresión o violencia física?**

**Tabla 1**

<b>Alternativas</b>	<b>Población</b>	<b>%</b>
<b>Nunca</b>	<b>4</b>	<b>10</b>
<b>Pocas veces</b>	<b>18</b>	<b>45</b>
<b>Algunas veces</b>	<b>9</b>	<b>22.5</b>
<b>A menudo</b>	<b>4</b>	<b>10</b>
<b>Siempre</b>	<b>5</b>	<b>12.5</b>
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Figura 1**



Elaboración Propia

### **Interpretación**

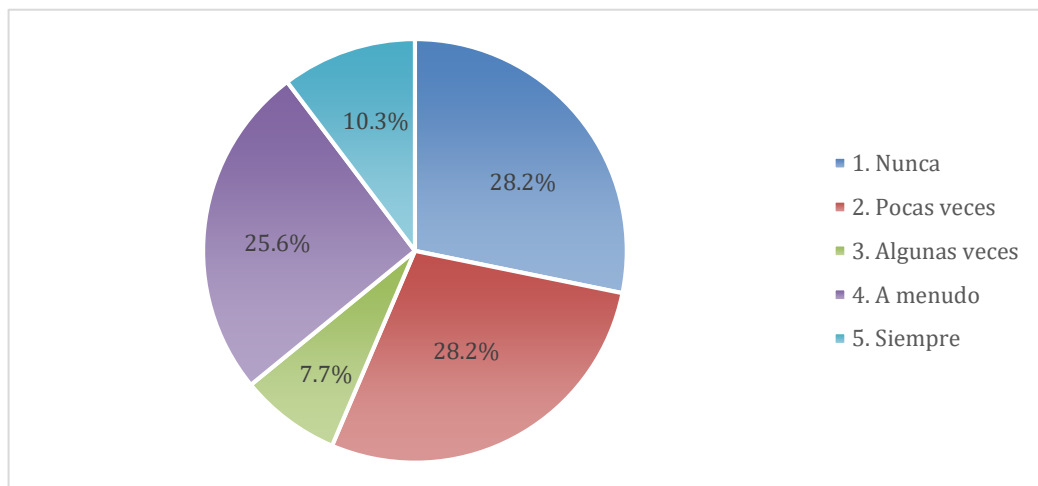
Se observa que el 10% de los encuestados, consideran que **nunca** han sido espectador de alguna agresión o violencia física, el 45% indican que **pocas veces** son espectadores de alguna agresión o violencia física, el 22.5% opinan que **algunas veces** fueron espectadores de alguna agresión o violencia física, el 10% manifiesta que **a menudo son** espectadores de alguna agresión o violencia física y el 12.5% opinan que **siempre** han sido espectadores de alguna agresión o violencia física, lo que se infiere es que la agresión física muchas veces es realiza en presencia de otras personas.

**23. ¿Conoce usted si algún familiar ha sido víctima de violencia física?**

**Tabla 1**

<b>Alternativas</b>	<b>Población</b>	<b>%</b>
<b>Nunca</b>	<b>11</b>	<b>28.2</b>
<b>Pocas veces</b>	<b>11</b>	<b>28.2</b>
<b>Algunas veces</b>	<b>3</b>	<b>7.7</b>
<b>A menudo</b>	<b>10</b>	<b>25.6</b>
<b>Siempre</b>	<b>5</b>	<b>10.3</b>
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Figura 1**



Elaboración Propia

## **Interpretación**

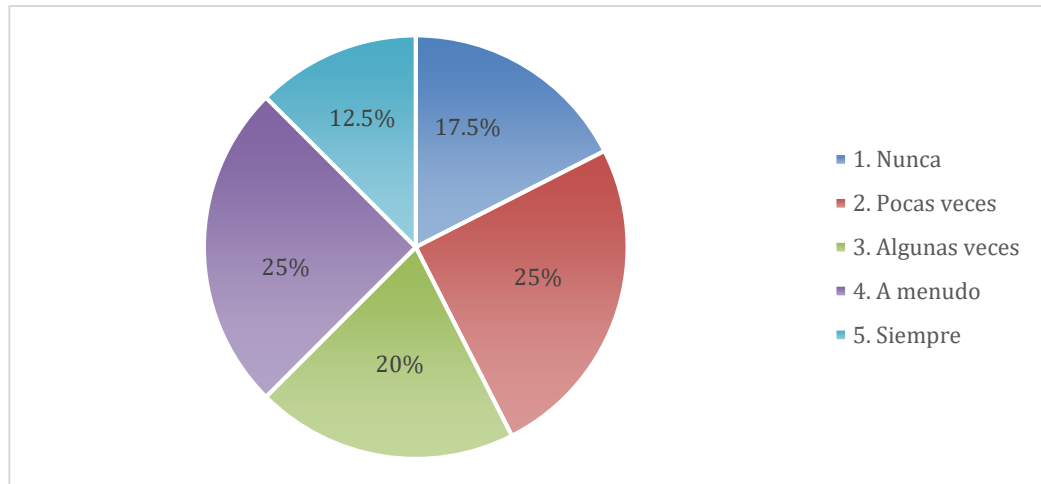
Se observa que el 28.2% de los encuestados, consideran que **nunca** sus familiares han sido víctima de violencia física, el 28.2% indican que **pocas veces** sus familiares han sido víctima de violencia física, el 7.7% opinan que **algunas veces** sus familiares han sido víctima de violencia física, el 25.6% manifiesta que **a menudo** sus familiares son víctimas de violencia física y el 10.3% opinan que **siempre** sus familiares han sido víctima de violencia física, lo que se infiere es que la agresión física también se suscita entre familiares.

**24.** ¿Usted conoce amistades que hayan denunciado por violencia psicológica a sus parejas?

**Tabla 1**

<b>Alternativas</b>	<b>Población</b>	<b>%</b>
<b>Nunca</b>	<b>7</b>	<b>17.5</b>
<b>Pocas veces</b>	<b>10</b>	<b>25</b>
<b>Algunas veces</b>	<b>8</b>	<b>20</b>
<b>A menudo</b>	<b>10</b>	<b>25</b>
<b>Siempre</b>	<b>5</b>	<b>12.5</b>
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Figura 1**



Elaboración Propia

### **Interpretación**

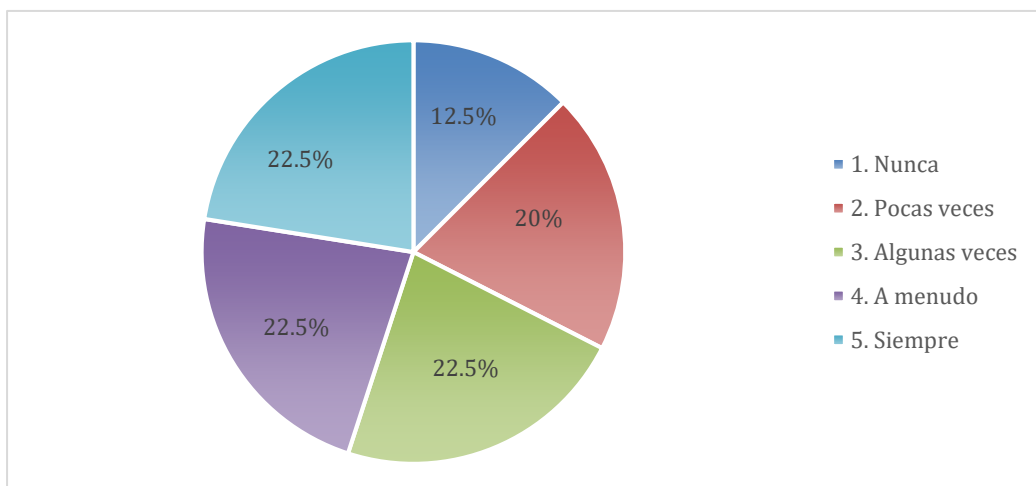
Se observa que el 17.5% de los encuestados, consideran que **nunca** han conocido amistades que hayan denunciado por violencia psicológica a sus parejas, el 25% indican que **pocas veces** sus amistades han denunciado por violencia psicológica a sus parejas, el 20% opinan que **algunas veces** sus amistades han denunciado por violencia psicológica a sus parejas, el 25% manifiesta que **a menudo** sus amistades denuncian por violencia psicológica a sus parejas y el 12.5% opinan que **siempre** sus amistades denuncian por violencia psicológica a sus parejas, lo que se infiere es que la violencia psicológica hacia las parejas se denuncian constantemente.

**25.** ¿Sabe usted si dichas amistades que denunciaron, le otorgaron medidas de protección por violencia psicológica?

**Tabla 1**

<b>Alternativas</b>	<b>Población</b>	<b>%</b>
<b>Nunca</b>	<b>5</b>	<b>12.5</b>
<b>Pocas veces</b>	<b>8</b>	<b>20</b>
<b>Algunas veces</b>	<b>9</b>	<b>22.5</b>
<b>A menudo</b>	<b>9</b>	<b>22.5</b>
<b>Siempre</b>	<b>9</b>	<b>22.5</b>
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Figura 1**



Elaboración Propia

### **Interpretación**

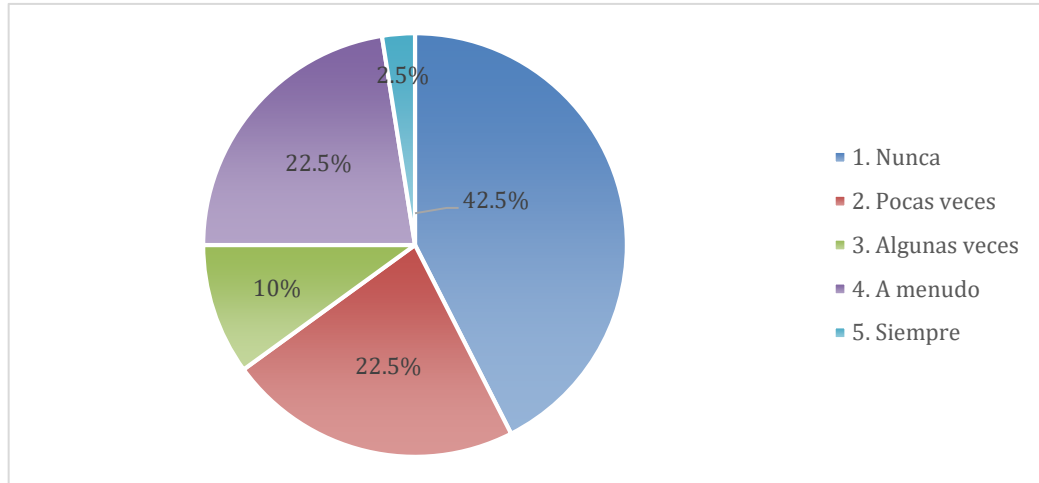
Se observa que el 12.5% de los encuestados, consideran que **nunca** se han otorgaron medidas de protección por violencia psicológica, el 20% indican que **pocas veces a** sus amistades le han otorgaron medidas de protección por violencia psicológica, el 22.5% opinan que **algunas veces** a sus amistades le han otorgaron medidas de protección por violencia psicológica, el 22.5% manifiesta que **a menudo** a sus amistades le han otorgaron medidas de protección por violencia psicológica y el 22.5% opinan que **siempre** a sus amistades le otorgaron medidas de protección por violencia psicológica, lo que se infiere es que ante una denuncia por violencia psicológica las mujeres obtienen medidas de protección.

26. ¿Conoce usted de algún compañero que haya sido víctima de violencia sexual?

**Tabla 1**

<b>Alternativas</b>	<b>Población</b>	<b>%</b>
<b>Nunca</b>	<b>17</b>	<b>42.5</b>
<b>Pocas veces</b>	<b>9</b>	<b>22.5</b>
<b>Algunas veces</b>	<b>4</b>	<b>10</b>
<b>A menudo</b>	<b>9</b>	<b>22.5</b>
<b>Siempre</b>	<b>1</b>	<b>2.5</b>
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Figura 1**



Elaboración Propia

### **Interpretación**

Se observa que el 42.5% de los encuestados, consideran que **nunca** han tenido conocimiento sobre si algún compañero haya sido víctima de violencia sexual, el 22.5% indican que **pocas veces** han conocido a compañeros que hayan sido víctimas de violencia sexual, el 10% opinan que **algunas veces** conocieron a compañeros que fueron víctima de violencia sexual, el 22.5% manifiesta que **a menudo** llegan a conocer a compañeros que son víctimas de violencia sexual y el 2.5% opinan que **siempre** conocen a compañeros que son víctimas de violencia sexual, lo que se infiere es que no se suscita violencia sexual dentro del ámbito laboral.

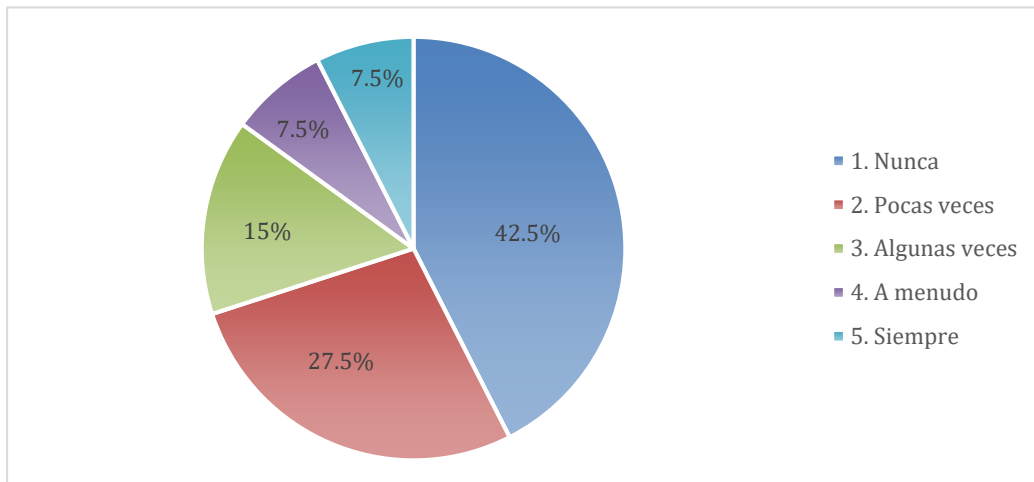
**27.** ¿Sabe usted si dicho compañero denunció oportunamente ante el poder judicial o ministerio público?



**Tabla 1**

<b>Alternativas</b>	<b>Población</b>	<b>%</b>
<b>Nunca</b>	<b>17</b>	<b>42.5</b>
<b>Pocas veces</b>	<b>11</b>	<b>27.5</b>
<b>Algunas veces</b>	<b>6</b>	<b>15</b>
<b>A menudo</b>	<b>3</b>	<b>7.5</b>
<b>Siempre</b>	<b>3</b>	<b>7.5</b>
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Figura 1**



Elaboración Propia

**Interpretación**

Se observa que el 42.5% de los encuestados, consideran que

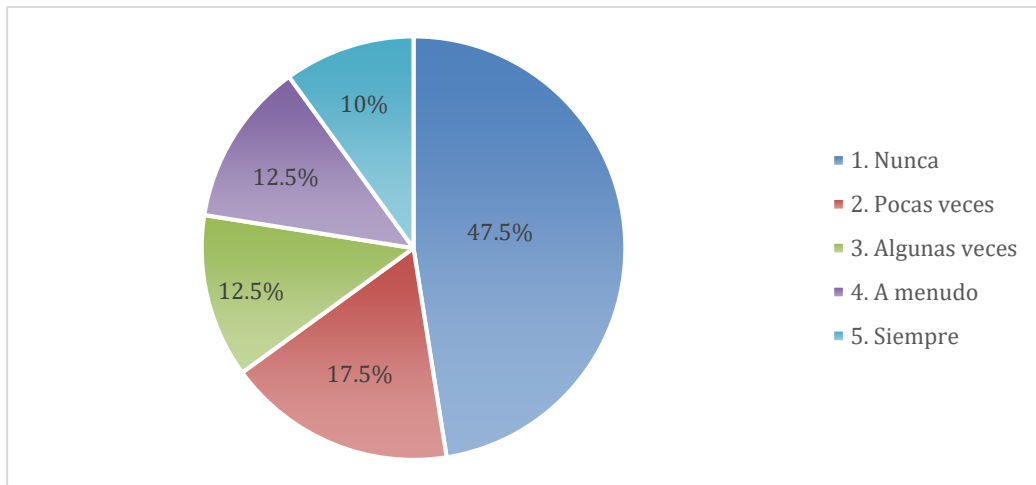
**nunca** han tenido conocimiento si su compañero denunció oportunamente ante el poder judicial o ministerio público, el 27.5% indican que **pocas veces** han tenido conocimiento si su compañero denunció oportunamente ante el poder judicial o ministerio público, el 15% opinan que **algunas veces** sus compañeros denunciaron oportunamente ante el poder judicial o ministerio público, el 7.5% manifiesta que **a menudo** sus compañeros denuncian oportunamente ante el poder judicial o ministerio público y el 7.5% opinan que **siempre** sus compañeros denuncian oportunamente ante el poder judicial o ministerio público, lo que se infiere es que ante una denuncia sexual, no se tiene conocimiento si se denuncian oportunamente ante el poder judicial o ministerio público.

28. ¿Conoce usted, si dentro de su centro de trabajo, ha suscitado alguna violencia económica y patrimonial?

**Tabla 1**

<b>Alternativas</b>	<b>Población</b>	<b>%</b>
<b>Nunca</b>	<b>19</b>	<b>47.5</b>
<b>Pocas veces</b>	<b>7</b>	<b>17.5</b>
<b>Algunas veces</b>	<b>5</b>	<b>12.5</b>
<b>A menudo</b>	<b>5</b>	<b>12.5</b>
<b>Siempre</b>	<b>4</b>	<b>10</b>
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Figura 1**



Elaboración Propia

### **Interpretación**

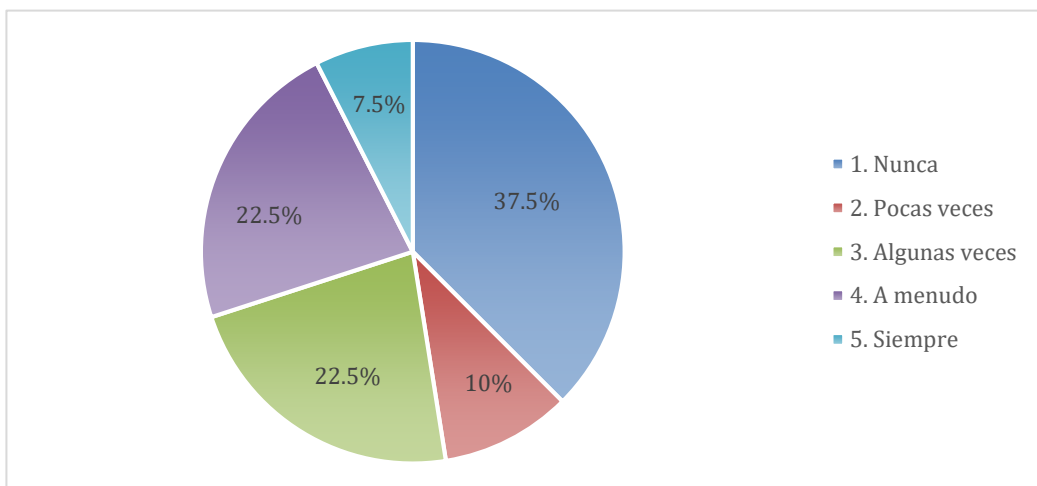
Se observa que el 47.5% de los encuestados, consideran que **nunca** han tenido conocimiento si dentro de su centro de trabajo, ha suscitado alguna violencia económica y patrimonial, el 17.5% indican que **pocas veces** se han suscitado violencia económica y patrimonial en su centro de trabajo, el 12.5% opinan que **algunas veces** han conocido sobre violencia económica y patrimonial en su centro de trabajo, el 12.5% manifiesta que **a menudo** suscitan hechos de violencia económica y patrimonial en su centro de trabajo y el 10% opinan que **siempre** suscitan hechos de violencia económica y patrimonial en su centro de trabajo, lo que se infiere es que la violencia económica y patrimonial no es muy conocida.

**29.** ¿Conoce usted sobre alguna vulneración al derecho económico y patrimonial?

**Tabla 1**

<b>Alternativas</b>	<b>Población</b>	<b>%</b>
<b>Nunca</b>	<b>15</b>	<b>37.5</b>
<b>Pocas veces</b>	<b>4</b>	<b>10</b>
<b>Algunas veces</b>	<b>9</b>	<b>22.5</b>
<b>A menudo</b>	<b>9</b>	<b>22.5</b>
<b>Siempre</b>	<b>3</b>	<b>7.5</b>
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Figura 1**



Elaboración Propia

### **Interpretación**

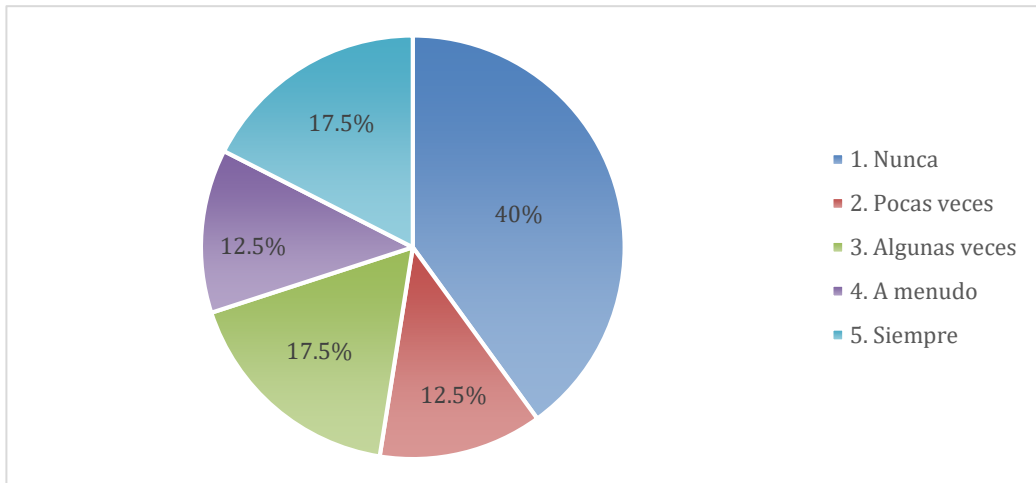
Se observa que el 37.5% de los encuestados, consideran que **nunca** han conocido sobre alguna vulneración al derecho económico y patrimonial, el 10% indican que **pocas veces** se han suscitado vulneración al derecho económico y patrimonial, el 22.5% opinan que **algunas veces** han conocido sobre la vulneración al derecho económico y patrimonial, el 22.5% manifiesta que **a menudo se** suscitan hechos vulneración al derecho económico y patrimonial y el 7.5% opinan que **siempre** suelen conocer sobre la vulneración al derecho económico y patrimonial, lo que se infiere es que la vulneración al derecho económico y patrimonial no suele darse.

**30.** ¿Sabe usted, si dentro de su familia o amistades se ha suscitado vulneración al derecho a la vida?

**Tabla 1**

<b>Alternativas</b>	<b>Población</b>	<b>%</b>
<b>Nunca</b>	<b>16</b>	<b>40</b>
<b>Pocas veces</b>	<b>5</b>	<b>12.5</b>
<b>Algunas veces</b>	<b>7</b>	<b>17.5</b>
<b>A menudo</b>	<b>5</b>	<b>12.5</b>
<b>Siempre</b>	<b>7</b>	<b>17.5</b>
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Figura 1**



Elaboración Propia

### **Interpretación**

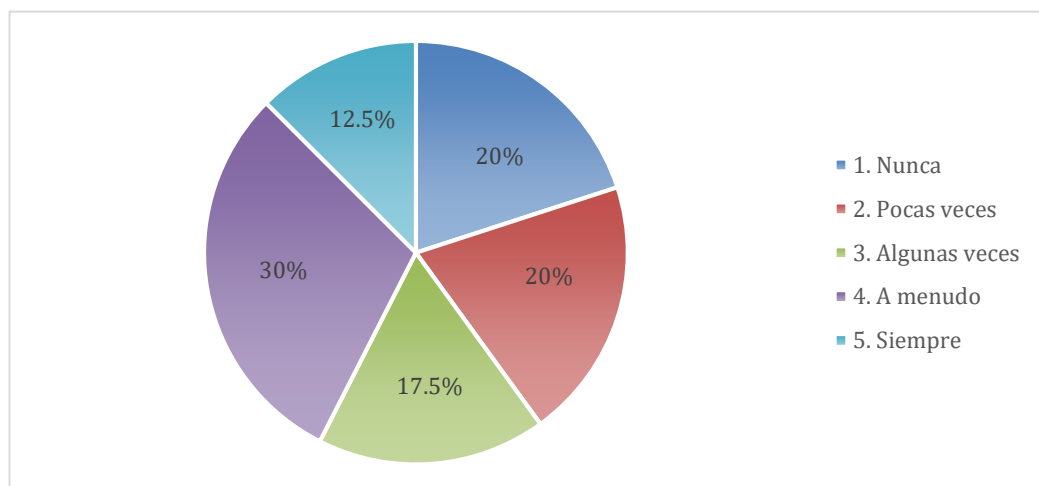
Se observa que el 40% de los encuestados, consideran que **nunca** se ha suscitado vulneración al derecho a la vida dentro de sus familia, el 12.5% indican que **pocas veces** ha suscitado vulneración al derecho a la vida, el 17.5% opinan que **algunas veces** han suscitado vulneración al derecho a la vida dentro de su familia, el 12.5% manifiesta que **a menudo se** suscitan hechos de vulneración al derecho a la vida dentro de sus amistades y el 17.5% opinan que **siempre** suelen suscitarse vulneración al derecho a la vida dentro de su familia o amistades, lo que se infiere es que no se suscitan vulneración al derecho a la vida.

**31.** ¿Considera usted que las mujeres actualmente viven libres de violencia?

**Tabla 1**

<b>Alternativas</b>	<b>Población</b>	<b>%</b>
<b>Nunca</b>	<b>8</b>	<b>20</b>
<b>Pocas veces</b>	<b>8</b>	<b>20</b>
<b>Algunas veces</b>	<b>7</b>	<b>17.5</b>
<b>A menudo</b>	<b>12</b>	<b>30</b>
<b>Siempre</b>	<b>5</b>	<b>12.5</b>
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Figura 1**



Elaboración Propia

### **Interpretación**

Se observa que el 20% de los encuestados, consideran que **nunca** llegaran a conocer si las mujeres actualmente viven libres de violencia, el 20% indican que **pocas veces** conocen si **las** mujeres actualmente viven libres de violencia, el 17.5% opinan que **algunas veces** conocen si las mujeres actualmente viven libres de violencia, el 30% manifiestan que **a menudo las** mujeres actualmente viven libres de violencia y el 12.5% opinan que **siempre las** mujeres actualmente viven libres de violencia, lo que se infiere es que las mujeres actualmente viven libres de violencia.

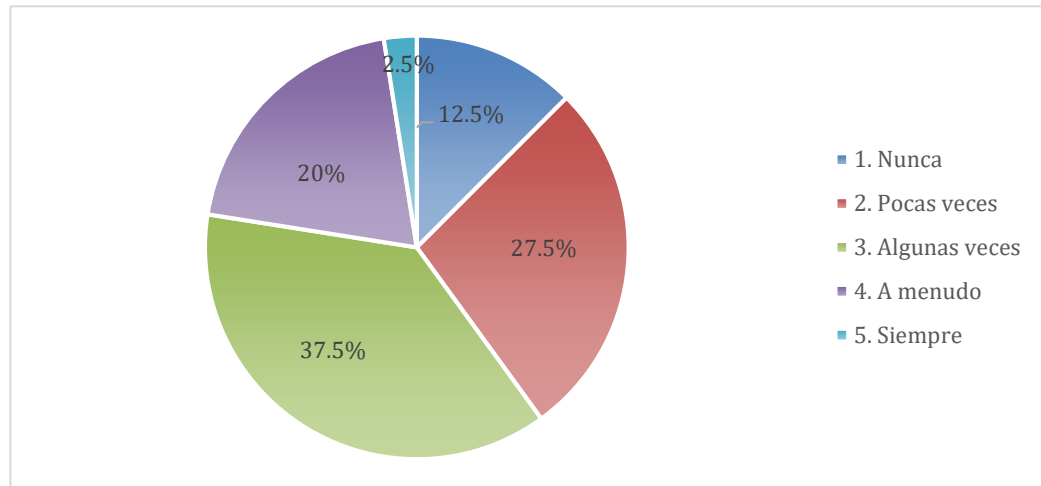
**32.** ¿Usted cree que Estado cumple su función de asistencia y protección hacia las mujeres?

**Tabla 1**

<b>Alternativas</b>	<b>Población</b>	<b>%</b>
<b>Nunca</b>	<b>5</b>	<b>12.5</b>
<b>Pocas veces</b>	<b>11</b>	<b>27.5</b>
<b>Algunas veces</b>	<b>15</b>	<b>37.5</b>
<b>A menudo</b>	<b>8</b>	<b>20</b>
<b>Siempre</b>	<b>1</b>	<b>2.5</b>
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>



**Figura 1**



Elaboración Propia

### **Interpretación**

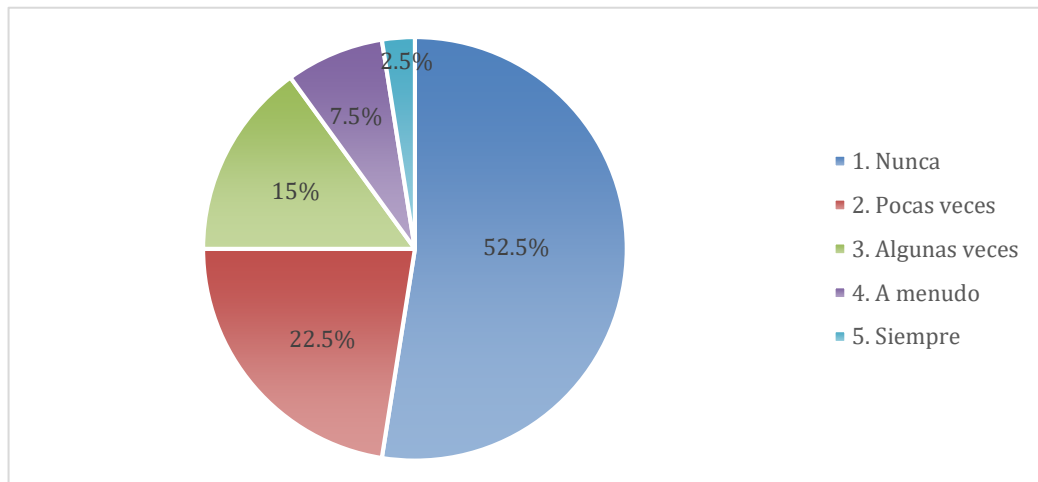
Se observa que el 12.5% de los encuestados, consideran que **nunca** el Estado cumple su función de asistencia y protección hacia las mujeres, el 27.5% indican que **pocas veces** el Estado cumple su función de asistencia y protección hacia las mujeres, el 37.5% opinan que **algunas veces** creen que el Estado cumple su función de asistencia y protección hacia las mujeres, el 20% manifiestan que **a menudo** el Estado cumple su función de asistencia y protección hacia las mujeres y el 2.5% opinan que **siempre** el Estado cumple su función de asistencia y protección hacia las mujeres, lo que se infiere es que el Estado no siempre cumple su función de asistencia y protección hacia las mujeres.

**33.** ¿Tiene usted conocimiento, si alguna amistad ha sufrido despidos por causas relacionadas a actos de violencia?

**Tabla 1**

<b>Alternativas</b>	<b>Población</b>	<b>%</b>
<b>Nunca</b>	<b>21</b>	<b>52.5</b>
<b>Pocas veces</b>	<b>9</b>	<b>22.5</b>
<b>Algunas veces</b>	<b>6</b>	<b>15</b>
<b>A menudo</b>	<b>3</b>	<b>7.5</b>
<b>Siempre</b>	<b>1</b>	<b>2.5</b>
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Figura 1**



Elaboración Propia

## **Interpretación**

Se observa que el 52.5% de los encuestados, consideran que **nunca** ninguna amistad ha sufrido despidos por causas relacionadas a actos de violencia, el 22.5% indican que **pocas veces** han tenido conocimiento si alguna amistad ha sufrido despidos por causas relacionadas a actos de violencia, el 15% opinan que **algunas veces** sus amistad han sufrido despidos por causas relacionadas a actos de violencia, el 7.5% manifiestan que **a menudo sus** amistades sufren despidos por causas relacionadas a actos de violencia y el 2.5% opinan que **siempre sus** amistades sufren despidos por causas relacionadas a actos de violencia, lo que se infiere es que los despidos por causas relacionadas a actos de violencia no se dan con frecuencia.

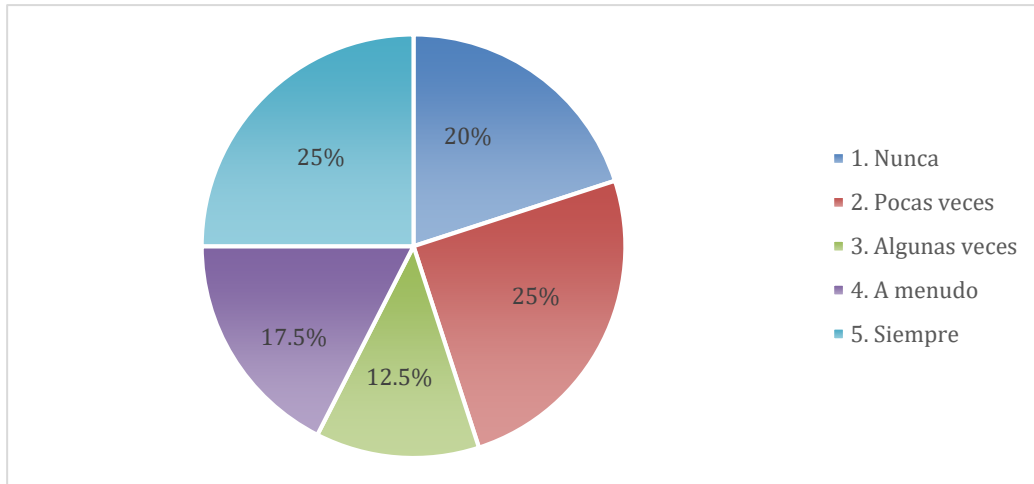
34. ¿Sabe usted, si los derechos a la educación son vulnerados, cuando se suscita un hecho de violencia?

**Tabla 1**

<b>Alternativas</b>	<b>Población</b>	<b>%</b>
<b>Nunca</b>	<b>8</b>	<b>20</b>
<b>Pocas veces</b>	<b>10</b>	<b>25</b>
<b>Algunas veces</b>	<b>5</b>	<b>12.5</b>
<b>A menudo</b>	<b>7</b>	<b>17.5</b>
<b>Siempre</b>	<b>10</b>	<b>25</b>
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

## Figura 1

Elaboración propia



### Interpretación

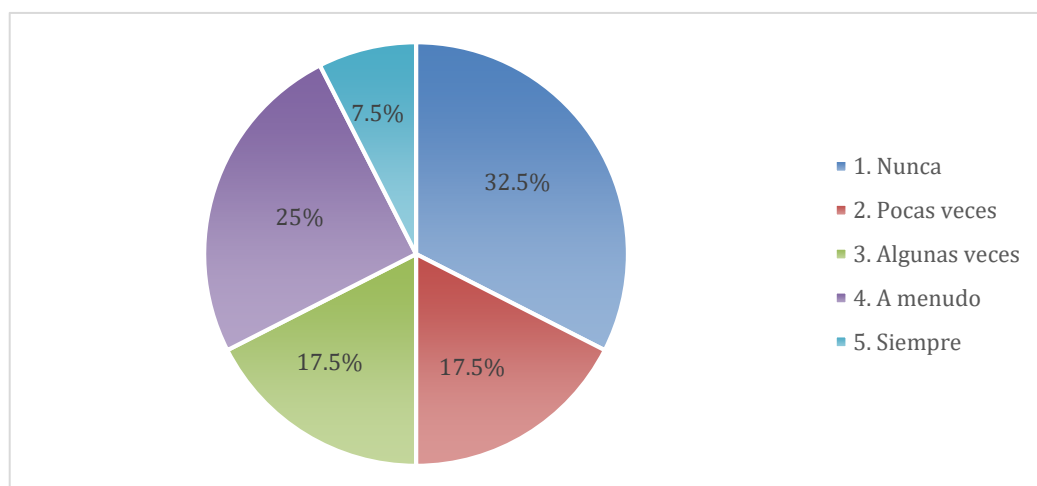
Se observa que el 20% de los encuestados, consideran que **nunca** conocen si los derechos a la educación son vulnerados, cuando se suscita un hecho de violencia, el 25% indican que **pocas veces** los derechos a la educación son vulnerados, cuando se suscita un hecho de violencia, el 12.5% opinan que **algunas veces** el derecho a la educación es vulnerado, cuando se suscita un hecho de violencia, el 17.5% manifiestan que **a menudo** los derechos a la educación son vulnerados, cuando se suscita un hecho de violencia y el 25% opinan que **siempre** los derechos a la educación son vulnerados, cuando se suscita un hecho de violencia, lo que se infiere es que los derechos a la educación no siempre son vulnerados, cuando se suscita un hecho de violencia.

35. ¿Conoce usted, alguna amistad que lleve terapia psiquiátrica, por hechos de violencia familiar?

**Tabla 1**

Alternativas	Población	%
Nunca	13	0
Pocas veces	7	20
Algunas veces	7	20
A menudo	10	30
Siempre	3	30
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Figura 1**



Elaboración Propia

## **Interpretación**

Conoce usted, alguna amistad que lleve terapia psiquiátrica, por hechos de violencia familiar

Se observa que el 32.5% de los encuestados, consideran que **nunca** conoció alguna amistad que lleve terapia psiquiátrica, por hechos de violencia familiar, el 17.5% indican que **pocas veces sus** amistades llevan terapia psiquiátrica, por hechos de violencia familiar, el 17.5% opinan que **algunas veces** alguna amistad lleva terapia psiquiátrica, por hechos de violencia familiar, el 25% manifiestan que **a menudo** sus amistades llevan terapia psiquiátrica, por hechos de violencia familiar y el 7.5% opinan que **siempre** sus amistades llevan terapia psiquiátrica, por hechos de violencia familiar, lo que se infiere es que las terapias psiquiátricas, por hechos de violencia familiar no se conocen.

## CAPITULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.1 Discusión

De los resultados obtenidos, se confirma la hipótesis principal de la investigación, el cual, determina como el derecho constitucional a la integridad física – psicológica de las mujeres se relaciona significativamente con la violencia familiar en el módulo judicial los jazmines– 2022.

PRIMERA:

Estos resultados también confirman, nuestra primera hipótesis específica, que consiste en identificar cual es la relación que existe entre el maltrato físico, el derecho constitucional a la integridad física – psicológica de las mujeres y la violencia familiar en el módulo judicial los jazmines – 2022, este resultado concuerda con la investigación realizada por Reyes (2019) en su tesis titulada “*Violencia Intrafamiliar en Bogotá contra la mujer*”, quien concluye que existen varias propuestas para eliminar la violencia intrafamiliar contra la mujer, siendo el factor más importante a trabajar es el cultural y para ello lo que más se requiere es trabajar en la educación y el brindar mayores oportunidades a las mujeres para que logren ser independientes de manera económica, es decir que con su educación puedan lograr obtener un trabajo decente y digno con el cual se puedan sostener y desarrollarse, lo cual les permitirá tener un mejor relacionamiento a nivel de pareja en términos de igualdad y respeto de sus derechos fundamentales y evitar de esta manera

que sean objeto de violencia intrafamiliar al interior de sus hogares.

De lo mencionado coincidimos con la investigación, ya que debemos de dar oportunidades de acceso, redes de apoyo y relacionamiento a las mujeres que han sufrido violencia física y psicológica, para que conozcan sus derechos y en caso en que se les pueda presentar una situación crítica, tengan la capacidad de denunciar y acceder a rutas de atención. También es muy importante reducir el mayor nivel posible los altos márgenes de impunidad, que hoy existen sobre los delitos de violencia familiar contra las mujeres; de manera que la población respete los derechos de las mujeres y sus parejas en particular.

#### SEGUNDA:

De manera similar, se encuentra coincidencia y relación en la segunda hipótesis específica, Analizar cuál es la relación que existe entre el maltrato psicológico, y el derecho constitucional a la integridad física – psicológica de las mujeres y la violencia familiar en el módulo judicial los jazmines – 2022, con la tesis de Orozco (2018) titulada “*Gestión Social Para El Empoderamiento En Los Programas De Lucha Contra La Violencia Familiar Y Sexual, En El Centro Emergencia Mujer De Castilla.Arequipa.2018*”, que en su conclusión indica que, la gestión social del Centro Emergencia Mujer Castilla, ha contribuido al empoderamiento de las mujeres, a través de 5 Programas contra la violencia familiar y sexual. Esta gestión ha generado y motivado intervenciones que contribuyeron a explicar las causas que motivan la violencia, a través del diálogo



y discusión sobre la forma de prevenir y dar trámite para que se eliminen las causas que motivan estas modalidades de violencia. De lo expuesto coincidimos con la investigación realizada, ya que la violencia física y psicológica al verse incrementada, origina que se implementen programas de lucha contra la violencia, siendo uno de ellos los Centros de Emergencia Mujer, quienes a través de sus gestiones de capacitación han contribuido al empoderamiento de las mujeres, quienes son las más vulnerables, y merecen protección durante todo su ciclo de vida.

#### TERCERA:

De la misma forma, en nuestra tercera hipótesis específica, sobre Determinar de qué forma se relacionan los tipos de violencia con el derecho constitucional a la integridad física – psicológica de las mujeres y la Violencia familiar en el módulo judicial los jazmines sede – 2022, se concuerda con lo anotado por Reyes (2019) en la tesis titulada “*Violencia de genero contra la mujer en el Ecuador y su reparación integral por parte del estado*”, que concluye que la violencia de género contra la mujer es un fenómeno social muy peligroso, saber que decenas de personas mueren a causa de tiros y golpes, es saber que debemos cuidarnos. Hay que tener muy en cuenta que debemos tratar de reducir la violencia.

A lo descrito estamos de acuerdo, pues la violencia física y psicológica al ser un fenómeno social, se debe a su protección por parte del estado, buscando dar una reparación integral por medio del plan de prevención, consistente en la elaboración de campañas de sensibilización y concientización.

#### CUARTA:

Asimismo, en nuestra cuarta hipótesis específica, sobre Determinar la relación que existe entre el derecho constitucional de las víctimas con el derecho a la integridad física – psicológica de las mujeres y su afectación frente a los Casos de Violencia familiar, en el módulo judicial los jazmines – 2022, se concuerda con lo comentado por Mamani (2019), en su investigación denominada “*Impacto de la Ley Nro. 30364 sobre el control de la violencia familiar, caso: Distrito Judicial Bambamarca*”, quien concluye que los alcances de la Ley N° 30364, han dejado en desamparado a la víctima debido a que todas las denuncias planteadas por estas, fueron archivadas a nivel de fiscalía. Por otro lado, los psicólogos no se encuentran capacitados, así como tampoco cuentan con ambientes adecuados para una correcta evolución psicológica de la víctima; es por ello que esta deficiencia no permite realizar un informe psicológico real y acorde con la realidad de la víctima, ocasionándose así que las denuncias sean archivadas a nivel de Fiscalía.

En ese sentido, concordamos que, ante la afectación de la integridad física – psicológica de las mujeres frente a los Casos de Violencia familiar, la Ley N° 30364, no cumple su función de protección a la víctima, y de erradicación de la violencia, debido a que a la fecha se han vuelto a presentar denuncias en contra de las mismas partes procesales, debido al archivamiento de las denuncias o la falta de concientización de los operadores de justicia.

## **5.2 Conclusiones**

### **1. Conclusión 1:**

En la investigación se ha determinado que existe una relación directa entre maltrato físico, y el derecho constitucional a la integridad física – psicológica de las mujeres con la violencia familiar, pues la afectación a la integridad física al ser una acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud a las mujeres, viene hacer un derecho constitucional debidamente protegido por organismos nacionales e internacionales. Más aún si de las estadísticas se determina que las mujeres son las más violentadas físicamente, y las mujeres que fueron agredidas denunció y obtuvo una medida de protección a su favor, sin embargo, pese a todo el esfuerzo que hace el estado por proteger a la integridad física de las mujeres, los denunciados no cumplen con las sanciones que se les imponen en los casos de violencia familiar, por lo que, debe darse sanciones más drásticas para su estricto cumplimiento.

En consecuencia, el derecho constitucional a la integridad física, merece una protección especial, pues su ejercicio pone en vulnerabilidad a las mujeres, lo cual debe ser sancionado por el Estado, siguiendo las recomendaciones de las convenciones internacionales a las que se encuentra adscrito el Perú.

### **2. Conclusión 2:**

Que, de la investigación se ha determinado que existe una relación directa y significativa entre maltrato psicológico, y el

derecho constitucional a la integridad física – psicológica de las mujeres con la violencia familiar, al ser el maltrato psicológico un mal invisible a través del cual se hace sufrir a la víctima culpándola o desvalorizándola, relacionándose a su vez, con el derecho a no ser obligado, constreñido o manipulado mentalmente contra su voluntad, siendo estas formas de maltrato expresadas principalmente, a través de insultos, trato degradante, trato inhumano, que ocasionan un daño a la dignidad humana y por ende una afectación psicológica en las mujeres, que se encuentra latente en nuestra sociedad, apreciándose así de la encuesta realizada, que de los encuestados, han indicado que a menudo se realizan tratos degradantes en agravio de mujeres en su localidad, por lo que, se considera que la dignidad humana de las mujeres, siempre es afectada por los hechos de violencia familiar en un nivel psicológico, evidenciándose ello, que los encuestados señalen que a menudo suelen ser denunciados estos hechos por parte de las mujeres, precisando en el mismo porcentaje de encuestados, que dichos casos ha sido posibles de sanción correspondiente.

Por lo que, se puede concluir que el maltrato psicológico se encuentra presente en nuestra sociedad, siendo en su mayoría sometidas a este tipo de violencia las mujeres, quienes son afectadas en su dignidad psicológica por los mismos, ocasionándose así actos denunciables y apacibles de sanción.

### **3. Conclusión 3:**

Que, se ha concluido de la investigación realizada, la existencia de una relación directa entre los tipos de violencia y el derecho constitucional a la integridad física – psicológica de las mujeres

con la violencia familiar, atendiendo a los tipos de violencia que se encuentran contenidos en la Ley Nro. 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar, en su artículo 8°, lo cual se ha evidenciado en la recolección de resultados de las encuestas realizadas por las investigadoras, en donde se ha concluido, que en su mayoría, estos tipos de violencia son ejecutados en nuestra sociedad en agravio de mujeres, siendo mayormente perpetrados en el seno familiar y entre familiares, encontrándose entre los más comunes la violencia de índole físico, psicológico y sexual; Sin embargo con relación a la violencia de tipo patrimonial y económico se infiere que existe un gran desconocimiento de la misma por parte de la población, por lo que, de los encuestados que refirieron no haber apreciado nunca este tipo de violencia.

En ese sentido, se puede indicar que los tipos de violencia y el derecho a la integridad psicológica y física de las mujeres se encuentran relacionados, sin embargo, por desconocimientos de los tipos de violencia que existen, no son identificados adecuadamente por las mujeres, ocasionando con ello que no se realice la denuncia oportuna de estos hechos de violencia que puedan estar suscitándose en agravio de mujeres y que afecten su integridad personal, física y psicológica.

#### **4. Conclusión 4:**

Que, de la investigación realizada se ha podido concluir que existe una relación significativa entre el derecho constitucional de las víctimas con el derecho a la integridad física -psicológica de las mujeres y su afectación frente a los casos de violencia

familiar, en el sentido en que con la violencia familiar de la que son víctimas las mujeres, se afecta no solo su derecho a la integridad psicológica y física, sino también otros derechos constitucionales reconocidos como el derecho a la vida, a la vida libre de violencia, derechos laborales, educativos y de salud psicológica, habiéndose arribado a dicha conclusión en merito a que de la encuesta realizada por las investigadoras, quien de los encuestados, preciso que nunca conocerán si las mujeres viven libres de violencia, ello correspondería al no tener acceso a las fuentes de información suficientes, lo cual, no es proporcionada de manera adecuada por las instituciones del estado, lo que conlleva a que de los encuestados opinen que algunas veces creen que el Estado cumple su función de asistencia y protección hacia las mujeres, lo que ocasiona que las terapias psiquiátricas al que deben de someterse las victimas a fin de superar los actos de violencia vividos, se desconozcan, conforme se puede apreciar de los resultados de las encuestas realizadas.

Por lo tanto, el derecho de las víctimas y el derecho a la integridad física – psicológica de las mujeres se ven afectados por los actos de violencia familiar; sin embargo, el estado no cumple su debido rol de asistencia, por lo que muchas víctimas no reciben la debida orientación ni acuden ante la falta de información a las terapias correspondientes a fin de superar los actos de violencia a los que han sido sometidas.

### **5.3 Recomendaciones**

1. Las investigadoras han podido apreciar en el procesamiento de los resultados obtenidos de las encuestas practicadas, que existe una falta de información por parte de la

población sobre la violencia familiar en agravio de mujeres y los tipos de violencia que regula la Ley de la materia, lo cual origina que no se realicen las denuncias oportunas de los hechos de violencia suscitados, por lo que se recomienda la creación de campañas de información y sensibilización de alta difusión destinadas a llegar a las zonas más recónditas de nuestro País, ya que es en estas zonas alejadas es donde radica el índice más elevado de violencia familiar en agravio de mujeres y que no son denunciados por la falta de información que impide que puedan identificar las mujeres que están siendo víctimas de violencia familiar.

2. Se recomienda la creación de más Centros de Emergencia Mujer, a nivel nacional, y en las zonas fronterizas de nuestro país, ya que muchas veces las víctimas de violencia familiar, no denuncian estos hechos, por no contar con medios para hacerlo y por la falta de acceso a la justicia que existe y falta de orientación en la formulación de sus denuncias.

3. Se recomienda la creación de un Plan de Intervención, mediante el cual se establezcan protocolos para la recepción de las denuncias de mujeres víctimas de violencia familiar para el tratamiento correspondiente.

4. Se recomienda mayor intervención por parte del Estado Peruano, a través de sus instituciones, para el tratamiento médico oportuno de las mujeres víctimas de violencia, así como simplificación de los procedimientos para que las mujeres víctimas puedan acceder al tratamiento psicológico correspondiente, debido a que la burocracia, hace que muchas víctimas de violencia desistan de someterse al tratamiento

psicológico adecuado, que les permitan tener una mejor calidad de vida.



## FUENTES DE INFORMACIÓN

### Referencias bibliográficas

(Bott et al 2019). (s.f.).

Chavez. (2020). El Feticidio en Ecuador. Análisis de sentencias 2014-2019 bajo una visión garantista, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Ecuador.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (s.f.). Art 17.1.

Cornejo Chávez, H. (1999,). Derecho Familiar Peruano. Lima: Décima edición, Gaceta Jurídica pp. 18-21.

Declaración Universal de los Derechos y Deberes del Hombre. (s.f.). Art. 16.3.

Echegaray. (2018). Ineficacia de las Medidas de Protección en la Prevención del Femicidio. Lima.

Fermoso. (2020). Percepción de la Igualdad y de la Violencia de Género. Una Aproximación a Partir de la Opinión de Jóvenes Universitarios. España.

Mendoza, H. y. ((2018)). Metodología de la Investigación. México: Editorial Mc Graw Hill Education.

Orozco. (2018). Gestión Social Para El Empoderamiento En Los Programas De Lucha Contra La Violencia Familiar Y Sexual, En El Centro Emergencia Mujer De Castilla.Arequipa.2018. Lima.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (s.f.). Art 23.1.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (s.f.). Primera parte del art 10.1.

- Quispe Correa, A. (2002). Los derechos humanos. Lima: Gráfica Horizontep. 109. 3.
- Ramírez, R. R. (2017). Metodología para la investigación y redacción. Servicios Académicos.
- Ramis. (2018). Políticas sociales y prevención de la violencia de género desde la perspectiva de los estudiantes de la Escuela de Enfermería de la Universidad Privada San Juan Bautista, Chorrillos – 2017. Lima.
- Ramos, M. (1978). Movimiento Manuela Ramos. Lima.
- Tristán, C. F. (2005). VIOLENCIA FAMILIAR / VIOLENCIA SEXUAL / ABORTO /. Lima.
- Valente. (2019). La participación de las organizaciones de la sociedad civil feminista en la tipificación del feminicidio en el estado de Guerrero, México.  
México.  
[ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.trabajo-social](http://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.trabajo-social)  
Asociación Para la futura prevención de la tortura. (2019).  
Obtenido de  
[www.AsociaciónParalafuturaprevencióndelatortura.com](http://www.AsociaciónParalafuturaprevencióndelatortura.com)
- Cigna. (2018). Obtenido de [www.cigna.pe](http://www.cigna.pe).2018
- comentarios juridicos. (2020). Obtenido de  
[www.Comentariosjuridicos.com](http://www.Comentariosjuridicos.com)
- Comnstitucion Politica del Estado Peruano. (1993).
- Espinoza. (2019). “Análisis del programa nacional contra la violencia familiar y sexual en el distrito de Los Olivos - 2019” . Lima, Peru.

- Mamani. (2019). "Impacto de la Ley Nro. 30364 sobre el control de la violencia familiar, caso: Distrito Judicial Bambamarca" . Cajamarca, Peru.
- Mejia. (2018). "Eficacia de las Medidas de Protección en procesos de Violencia Familiar garantizan el derecho a la Integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, Sede Central, 2017". Tacna, Peru.
- Peru, G. d. (2022). *Centro de emergencia mujer*. Obtenido de [www.gob.pe](http://www.gob.pe)
- Reyes, J. (03 de Octubre de 2019). "Violencia de genero contra la mujer en el Ecuador y su reparación integral por parte del estado". Guayaquil, Ecuador.
- Valente. (2019). " La participacion de las organizaciones de la sociedad civil feminista en la tipificacion del feminicidio en el estado de Guerrero, Mexico". *Tesis*. Guerrero, Mexico.

## **ANEXOS**

## ANEXO 1 - MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TITULO: DERECHO CONSTITUCIONAL A LA INTEGRIDAD FISICA – PSICOLOGICA DE LAS MUJERES  
y VIOLENCIA FAMILIAR EN EL MODULO JUDICIAL LOS JAZMINES – 2022.**

**AUTORES: MORON PUPPI, LAURA FERNANDA y TATAJE GARCIA, NORMA KARINA.**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p><b>Problema general</b></p> <p>¿De qué manera el derecho constitucional a la integridad física – psicológica de las mujeres se relaciona con la</p>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Determinar de qué manera el derecho constitucional a la integridad física – psicológica de las mujeres se relaciona con la violencia familiar en el módulo judicial los jazmines – 2022.</p>	<p><b>Hipótesis general</b></p> <p>El derecho constitucional a la integridad física – psicológica de las mujeres se relaciona significativamente con la violencia familiar en el módulo judicial los jazmines– 2022.</p>	<p><b>Variable 1:</b></p> <p><b>Derecho constitucional a la integridad física – psicológica de las mujeres.</b></p>	<p>Maltrato Físico</p>	<p>Torturas.</p> <p>Privación de la libertad.</p> <p>Trato inhumano.</p> <p>Tratos crueles.</p> <p>Lesiones Corporales.</p> <p>Medidas de protección.</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica Descriptiva</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Descriptivo Correlacional</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: No Experimental</p>

<p>violencia familiar en el módulo judicial los jazmines – 2022?</p>						<p>Transeccional Descriptiva</p>
<p><b>Problemas específicos 1</b></p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre el maltrato físico y el derecho constitucional a la integridad físico – psicológica de las mujeres en la violencia familiar</p>	<p><b>Objetivos específicos 1</b></p> <p>Identificar cual es la relación que existe entre el maltrato físico, el derecho constitucional a la integridad física – psicológica de las mujeres y la violencia familiar en</p>	<p><b>Hipótesis específicas 1</b></p> <p>Existe una relación directa y significativa entre el maltrato físico, el derecho constitucional a la integridad física – psicológica de las mujeres y la violencia familiar en el módulo judicial los jazmines - 2022</p>		<p>Maltrato Psicológico</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Insultos.</li> <li>- Trato degradante.</li> <li>- Daño a la dignidad humana.</li> <li>- Afectación Psicológica.</li> </ul>	<p>TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Bibliográfica, documentos</p> <p>INSTRUMENTOS: Análisis documental, observación científica.</p>

<p>en el módulo judicial los jazmines – 2022?</p> <p><b>Problema específico 2</b></p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre el maltrato psicológico, y el derecho constitucional a la integridad física – psicológica de las</p>	<p>el módulo judicial los jazmines – 2022</p> <p><b>Objetivo específico 2</b></p> <p>Analizar cuál es la relación que existe entre el maltrato psicológico, y el derecho constitucional a la integridad física – psicológica de las mujeres y la violencia familiar en</p>	<p><b>Hipótesis específica 2</b></p> <p>Existe una relación directa y significativa entre el maltrato psicológico, y el derecho constitucional a la integridad física – psicológica de las mujeres y la violencia familiar en el módulo judicial los jazmines – 2022.</p>				
---	--	---	--	--	--	--

<p>mujeres y la violencia familiar en el módulo judicial los jazmines – 2022?</p>	<p>el módulo judicial los jazmines – 2022.</p>					
<p><b>Problema específico 3</b></p> <p>¿De qué forma se relacionan los tipos de violencia con el derecho constitucional a la integridad física – psicológica de las</p>	<p><b>Objetivo específico 3</b></p> <p>Determinar de qué forma se relacionan los tipos de violencia con el derecho constitucional a la integridad física – psicológica de las</p>	<p><b>Hipótesis específica 3</b></p> <p>Los tipos de violencia se relacionan significativamente con el derecho constitucional a la integridad física – psicológica de las mujeres y la Violencia</p>	<p><b>Variable 2:</b></p>	<p>Tipos de violencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Violencia física</li> <li>- Violencia psicológica</li> <li>- Violencia sexual</li> <li>- Violencia económica y patrimonial</li> </ul>	



<p>mujeres y la Violencia familiar en el módulo judicial los jazmines – 2022?</p>	<p>mujeres y la Violencia familiar en el módulo judicial los jazmines sede – 2022.</p>	<p>familiar en el módulo judicial los jazmines – 2022.</p>	<p><b>Violencia familiar</b></p>	<p>Derecho de las víctimas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- A la vida.</li> <li>Vida libre de violencia</li> <li>A la asistencia y protección</li> <li>Derechos laborales.</li> <li>Derechos en el campo de la educación.</li> <li>Salud Psicológica.</li> </ul>	
<p><b>Problema específico 4</b></p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre el derecho constitucional de las víctimas con el derecho a la integridad física – psicológica de las mujeres y la</p>	<p><b>Objetivo específico 4</b></p> <p>Determinar la relación que existe entre el derecho constitucional de las víctimas con el derecho a la integridad física – psicológica de las mujeres y su afectación frente a</p>	<p><b>Hipótesis específica 4</b></p> <p>Existe una relación significativa entre el derecho constitucional de las víctimas con el derecho a la integridad física – psicológica de las mujeres y su afectación frente a Casos de Violencia</p>				

Violencia familiar en el módulo judicial los jazmines – 2022?	los Casos de Violencia familiar, en el módulo judicial los jazmines - 2022.	familiar, en el módulo judicial los jazmines - 2022.				

## ANEXO 2 - OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

VARIABLES	CONCEPTOS	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>V1.</p> <p><b>Derecho constitucional a la integridad física – psicológica de las mujeres.</b></p>	<p>Toda persona tiene derecho: (...) a su integridad (...) psíquica y física (...)</p> <p>Artículo 2, inciso 1 de la Constitución Política del Estado Peruano.</p>	<p>Maltrato Físico</p>	<p>Torturas.</p> <p>Privación de la libertad.</p> <p>Trato inhumano.</p> <p>Tratos crueles.</p> <p>Lesiones Corporales.</p> <p>Medidas de protección.</p>

	<p>Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes (...)</p> <p>Artículo 2, numeral 23, literal h) de la Constitución Política del Estado Peruano.</p>	<p>Maltrato Psicológico</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Insultos.</li> <li>- Trato degradante.</li> <li>- Daño a la dignidad humana.</li> <li>- Afectación Psicológica.</li> </ul>
<p>V2.</p> <p><b>Violencia familiar</b></p>	<p>Es la acción u omisión que el integrante de un grupo familiar</p>	<p> </p> <p>Tipos de violencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Violencia física</li> <li>- Violencia psicológica</li> </ul>

	<p>ejerce contra otro y que produce un daño no accidental en el aspecto físico o psíquico.</p>	<p>Derecho de las víctimas</p>	<p>Violencia sexual</p> <p>Violencia económica y patrimonial</p>
			<p>- A la vida.</p> <p>Vida libre de violencia</p> <p>A la asistencia y protección</p> <p>Derechos laborales.</p> <p>Derechos en el campo de la educación.</p> <p>Salud Psicológica.</p>

--	--	--	--

### **ANEXO 3 -**

## **ENCUESTA SOBRE EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA INTEGRIDAD FISICA - PSICOLOGICA Y VIOLENCIA FAMILIAR**

Buen día, estamos realizando una encuesta para evaluar el derecho constitucional y la violencia familiar en el Módulo Judicial los Jazmines de la Corte Superior de Justicia de San Juan De Lurigancho. Conteste usted con honestidad, precisando que la encuesta es anónima.

### **Instrucciones:**

A continuación, encontrarás una lista de preguntas sobre el derecho constitucional a la integridad física - psicológica y la violencia familiar, las mismas que están desarrolladas en función a la problemática existente ante el aumento de los casos de violencia familiar que existe en la actualidad y la forma en como se viene afectando con ello el derecho a la integridad física y psicológica de las personas. Deberás calificar tus respuestas marcando cada uno de los casilleros que se describen a continuación, de acuerdo con los siguientes puntajes:

Marca 1 si tu respuesta es NUNCA
Marca 2 si tu respuesta es POCAS VECES
Marca 3 si tu respuesta es ALGUNAS VECES
Marca 4 si tu respuesta es A MENUDO
Marca 5 si tu respuesta es SIEMPRE

<b>V<sub>1</sub> DERECHO CONSTITUCIONAL A LA INTEGRIDAD FISICA - PSICOLOGICA</b>					
<b>DIMENSIÓN: MALTRATO FÍSICO</b>	<b>N</b>	<b>P V</b>	<b>A V</b>	<b>A M</b>	<b>S</b>
<b>TORTURAS</b>	1	2	3	4	5
¿Conoce usted alguna persona que ha sido víctima de tortura en alguna etapa de su vida?					
¿Considera usted que las mujeres generalmente son más violentadas?					
<b>PRIVACION DE LA LIBERTAD</b>					
¿Tiene usted conocimiento de alguna mujer que haya sido privada indebidamente de su libertad?					
¿Alguna vez ha presenciado actos de privación de libertad de mujeres en su localidad?					
<b>TRATO INHUMANO</b>					
¿Ha tomado usted conocimiento de algún tipo de trato inhumano cometido en su localidad?					
¿Sabe usted si frecuentemente se cometen casos de trato inhumano en contra de mujeres?					
<b>TRATOS CRUELES</b>					



¿Tiene usted conocimiento si existen denuncias realizadas en su entorno laboral por tratos crueles realizados en agravio de mujeres?					
¿Ha presenciado usted tratos crueles en mujeres?					
<b>LESIONES CORPORALES</b>					
¿Con que frecuencia ingresan casos por lesiones corporales en su despacho?					
¿Usted ha apreciado en las justiciables tendencias a realizar lesiones corporales en terceros?					
<b>SANCIONES</b>					
¿Conoce usted con qué frecuencia se imponen sanciones en los casos de violencia familiar en agravio de mujeres que se presentan en el módulo del poder judicial – Los Jazmines?					
¿Conoce usted, si los justiciables cumplen con las sanciones que se les imponen en los casos de violencia familiar en mujeres?					
<b>DIMENSIÓN: MALTRATO PSICOLOGICO</b>	<b>N</b>	<b>P V</b>	<b>A V</b>	<b>A M</b>	<b>S</b>

INSULTOS	1	2	3	4	5
¿Sabe usted si en su centro de labores suscitan insultos hacia las mujeres?					
¿Tiene conocimiento usted si los insultos cometidos en agravio de mujeres son muy frecuente en su localidad?					
TRATO DEGRADANTE					
¿Tiene usted conocimiento si en su localidad existen casos de trato degradante cometido en agravio de mujeres?					
¿Tiene usted conocimiento si las mujeres en su centro de labores sufren de trato degradante?					
DAÑO A LA DIGNIDAD HUMANA					
¿Considera usted que la dignidad humana de las mujeres es afectada por hechos de violencia familiar?					
¿Tiene usted conocimiento de algún caso en que las mujeres han sido afectadas en su dignidad humana?					
AFECTACION PSICOLOGICA					

¿Tiene usted conocimiento con qué frecuencia las mujeres denuncian en el módulo Los Jazmines afectación psicológica?					
¿Tiene conocimiento usted si los casos de afectación psicológica en mujeres son sancionados?					
<b>TRATO INHUMANO</b>					
¿Conoce usted algún caso de trato inhumano en su localidad?					
¿Conoce usted si los casos de trato inhumano son sancionados en el módulo los Jazmines?					
<b>V<sub>2</sub> VIOLENCIA FAMILIAR</b>					
<b>DIMENCIÓN: TIPOS DE VIOLENCIA</b>	<b>N</b>	<b>P V</b>	<b>A V</b>	<b>A M</b>	<b>S</b>
<b>VIOLENCIA FÍSICA</b>	1	2	3	4	5
¿Ha sido usted espectador de alguna agresión o violencia física?					
¿Conoce usted si algún familiar ha sido víctima de violencia física?					
<b>VIOLENCIA PSICOLÓGICA</b>					

¿Usted conoce amistades que hayan denunciado por violencia psicológica a sus parejas?					
¿Sabe usted si dichas amistades que denunciaron, le otorgaron medidas de protección por violencia psicológica?					
<b>VIOLENCIA SEXUAL</b>					
¿Conoce usted de algún compañero que haya sido víctima de violencia sexual?					
¿Sabe usted si dicho compañero denunció oportunamente ante el poder judicial o ministerio público?					
<b>VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL</b>					
¿Conoce usted, si dentro de su centro de trabajo, ha suscitado alguna violencia económica y patrimonial?					
¿Conoce usted sobre alguna vulneración al derecho económico y patrimonial?					
<b>DIMENCIÓN: DERECHO DE LAS VICTIMAS</b>	<b>N</b>	<b>P V</b>	<b>A V</b>	<b>A M</b>	<b>S</b>
<b>A LA VIDA</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>

¿Sabe usted, si dentro de su familia o amistades se ha suscitado vulneración al derecho a la vida?					
<b>VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</b>					
¿Considera usted que las mujeres actualmente viven libres de violencia?					
<b>A LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN</b>					
¿Usted cree que Estado cumple su función de asistencia y protección hacia las mujeres?					
<b>DERECHOS LABORALES</b>					
¿Tiene usted conocimiento, si alguna amistad ha sufrido despidos por causas relacionadas a actos de violencia?					
<b>DERECHOS EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN</b>					
¿Sabe usted, si los derechos a la educación son vulnerados, cuando se suscita un hecho de violencia?					
<b>SALUD PSICOLÓGICA</b>					
¿Conoce usted, alguna amistad que lleve terapia psiquiátrica, por hechos de violencia familiar?					

## **ANEXO 4**

Link Google:

[Copia de Derecho Constitucional a la Integridad Física –  
Psicológica de las Mujeres y Violencia Familiar en el Módulo  
Judicial los Jazmines - 2022 - Formularios de Google](#)